



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**\*\* HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO \*\***

**ACTA N° 374**

Correspondiente a la **sesión ordinaria** del 14 de octubre de 2010.

Presidencia de los señores Decano, **Abog. Hernán GÓMEZ**  
y Vicedecano, **Abog. Vicente Santos ATELA**  
Secretaria de Asuntos Académicos, **Abog. Rita GAJATE**

**CONSEJEROS PRESENTES**

**Por el Claustro de Profesores**

Abog. Vicente Santos ATELA  
Abog. Ángel Eduardo GATTI  
Abog. Marcelo KRIKORIAN  
Abog. Juan Carlos MARTÍN  
Abog. Sergio DELUCIS  
Abog. Liliana ZENDRI  
Abog. Amós GRAJALES (suplente)

**Por el Claustro de Jefe de Trabajos Prácticos**

Abog. Edwin MONTERO LABAT

**Por el Claustro de Graduados**

Abog. Manuel BOUCHOUX  
Abog. Federico AYLLON

**Por el Claustro de Estudiantes**

Sr. Luis María NIELSEN  
Sr. Gerardo CAMPIDOGGIO  
Srta. Mariela MURÚA  
Sr. Matías BALSAMELLO  
Sr. Damián BRUMER

**Por el Claustro No Docente**

Sra. Cecilia SAUER

**CONSEJEROS AUSENTES**

**Por el Claustro de Profesores**

Abog. Martín CARRIQUE (c/aviso)





## ÍNDICE

<b>PUNTO 1.-</b> Aprobación de solicitud de tratamiento sobre tablas.-.....	3
<b>PUNTO 2.-</b> Conocimiento del informe del señor Decano. ....	3
2.1) <i>Actividades de la Secretaría de Asuntos Académicos.-.....</i>	3
2.2) <i>Actividades de la Secretaría de Investigación Científica.-.....</i>	4
2.3) <i>Actividades de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles.-.....</i>	4
2.4) <i>Actividades de la UNLP por el Bicentenario de la Patria.-.....</i>	4
2.5) <i>Juicio oral a ex carceleros de la Unidad N° 9, de La Plata.-.....</i>	6
2.6) <i>Trabajos de Institutos.-.....</i>	9
<b>PUNTO 3.-</b> Aprobación del Acta N° 373 del HCD.-.....	9
<b>PUNTO 4.-</b> Designación del Abog. Edwin Montero Labat como profesor ordinario adjunto –con dedicación simple- de la cátedra 1 de Derecho Civil II. (Expte. 400-037/09).-.....	9
<b>PUNTO 5.-</b> Anulación de lo actuado por la comisión asesora en el concurso para proveer un cargo de Jefe de Trabajos Prácticos rentado y 4 Ayudantes de Primera categoría rentados para la cátedra 3 de Derecho Político. Designación de nueva comisión asesora.- (Expte. 400-5540/08).-.....	10
<b>PUNTO 6.-</b> Prórroga del plazo para la adecuación y reformulación de los programas vigentes. (Expte. 400-2054/10).-.....	16
<b>PUNTO 7.-</b> Conocimiento del programa de las Jornadas “El Derecho Procesal Contemporáneo. En memoria del Dr. Augusto Morello”. (Expte. 400-2017/10).-.....	16
<b>PUNTO 8.-</b> Declaración de Interés Académico al “Congreso Nacional sobre la impugnación en el proceso penal”. (Expte. 400-1774/10).-.....	17
<b>PUNTO 9.-</b> Conocimiento y difusión de la solicitud de docentes de esta Facultad por el Consejo de la Magistratura de la provincia de Buenos Aires, para integrar el padrón que seleccionará a los magistrados del Poder Judicial. (Expte. 100-6493/10).-.....	17
<b>PUNTO 10.-</b> Designación de los Abogs. María J. Richero y Miguel H. E. Oroz como profesores invitados de la Especialización en Derecho Administrativo. (Expte. 400-1987/10).-.....	18
<b>PUNTO 11.-</b> Designación del Abog. Esteban Skratulia como profesor invitado de la Especialización en Actividad Jurisdiccional y Administración de Juzgados y Tribunales Colegiados. (Expte. 400-1961/10).-.....	18
<b>PUNTO 12.-</b> Rechazo de la solicitud de designación de docente en la Especialización en Derecho de Familia. (Expte. 400-543/09).-.....	19
<b>PUNTO 13.-</b> Tratamiento conjunto de expedientes.- Propuestas de tesis, de directores y de jurados.-.....	20
<b>PUNTO 14.-</b> Aprobación de equivalencia solicitada por Daniela M.J. Zaikoski Biscay en la Maestría en Sociología Jurídica. (Expte. 400-2061/10).-.....	21
<b>PUNTO 15.-</b> Tratamiento conjunto de expedientes.- Solicitudes de inscripción al Doctorado en Ciencias Jurídicas.- (aprobaciones).....	21
<b>PUNTO 16.-</b> Tratamiento conjunto de expedientes.- Solicitudes de inscripción al Doctorado en Ciencias Jurídicas.- (rechazos) .....	22
<b>PUNTO 17.-</b> Aprobación de formar una comisión interclaustró para reunirse con el Abog. Martín Carrique, por las renunciadas presentadas. (Expte. 400-1780/10).-.....	24
<b>PUNTO 18.-</b> Aprobación de declaración sobre interrupción voluntaria del embarazo. (Expte. 400-2018/10). ...	26
<b>PUNTO 19.-</b> Aprobación de las resoluciones que el señor Decano da cuenta haber dictado.-.....	58
<b>PUNTO 20.-</b> Designación del Prof. Miguel Benedetti para el seminario "La protección de los pueblos y poblaciones indígenas", en la Maestría de Derechos Humanos.-.....	59
<b>PUNTO 21.-</b> Conocimiento de la información del consejero Damián Brumer sobre hechos relacionados con la causa de la Unidad N° 9, de La Plata.-.....	59

## APÉNDICE

I. NOTA DEL DR. RAMIRO PÉREZ DUHALDE.-.....	60
II. NOTA DEL DR. HÉCTOR NEGRI.-.....	61
III. NOTA DEL DR. LUIS LEIVA FERNÁNDEZ.-.....	67
IV. NOTA DE LA DRA. FLORENCIA FRANCHINI.-.....	71
V. NOTA DEL DR. CLAUDIO CASTAGNET.-.....	75
VI. NOTA DE LOS DRES. RITA GAJATE, JUAN C. CORBETTA, JOSÉ M. MARCHIONI y JUAN C. MARTÍN.-..	76
VII. NOTA DEL DR. JUAN J. HERRERO DUCLOUX.-.....	80
VIII. NOTA DE LA DRA. OLGA SALANUEVA.-.....	83
IX. NOTA DE LA DRA. JULIA C. D'ANNA.-.....	86
X. NOTA DEL DR. GABRIEL TOIGO.-.....	87
XI. NOTA DE LOS DRES. JAIME LÓPEZ MURO Y PATRICIA FERRER.-.....	90
XII. NOTA DE LA SRA. MARÍA P. LARREA.-.....	94
XIII. NOTA DE LOS INSTITUTOS DE DERECHOS DEL NIÑO Y DE DERECHO PENAL.-.....	95
XIV. NOTA DEL INSTITUTO DE DERECHOS HUMANOS.-.....	97





- *En la ciudad de La Plata, a catorce de octubre de dos mil diez, a las 17 y 50, dice el*

**Sr. DECANO.-** Queda abierta la sesión.

**PUNTO 1.- SOLICITUD DE TRATAMIENTO SOBRE TABLAS.-**

**Sra. SECRETARIA.-** Hay una solicitud de tratamiento sobre tablas: es un expediente con la propuesta de designación del profesor Miguel Benedetti, para dictar el seminario “La protección de los pueblos y poblaciones indígenas” en la Maestría de Derechos Humanos.

**Sr. DECANO.-** Si ningún señor consejero hace uso de la palabra, se va a votar el tratamiento sobre tablas del expediente leído por Secretaría.

- *Se aprueba por unanimidad.*

- *Se incorpora el consejero Brumer.*

**PUNTO 2.- INFORME DEL SEÑOR DECANO.**

**2.1) Actividades de la Secretaría de Asuntos Académicos.-**

**Sr. DECANO.-** La Secretaría de Asuntos Académicos ha comenzado a procesar los datos de la Encuesta Académica y también se ha dispuesto que la contesten los alumnos de las cursadas semestrales.

Otra actividad que ha desarrollado es la firma de convenios con los colegios de la Universidad, para que los estudiantes de los últimos años hagan pasantías aquí para el ingreso. La doctora Gajate les comentará el alcance de esto.

- *Se incorpora la consejera Murúa.*

**Sra. SECRETARIA.-** Algunas facultades ya vienen experimentando esta modalidad, entonces, lo que hicimos fue implementar convenios con los colegios dependientes de la Universidad para que los alumnos que voluntariamente tengan interés por la carrera de Abogacía se inscriban para la pasantía y les damos dos opciones: asistir como oyentes a las materias de primer año, cuidando que elijan horarios a contra turno del que tienen en el colegio, o asistir al curso de contención que ofrecemos en el segundo cuatrimestre para aquellos alumnos que manifestaron alguna dificultad con el ingreso a la Facultad.

Hasta este momento hay veinte alumnos inscriptos del Colegio Nacional, quince del Liceo Víctor Mercante y cinco del Bachillerato de Bellas Artes. La idea es que terminen la pasantía con un informe donde están pautados algunos puntos de observación y de valoración y sobre la base de esa evaluación veremos cómo implementaremos la experiencia para el año que viene, incluso extendiéndola a los colegios de la Provincia.

**Sr. DECANO.-** En consideración.

- *Se toma conocimiento.*



## **2.2) Actividades de la Secretaría de Investigación Científica.-**

**Sr. DECANO.-** La Secretaría de Investigación Científica ha puesto en marcha el llamado a concurso de postulantes para los programas votados por este Consejo Directivo: de estímulo a la investigación y de incentivos para la investigación jurídica aplicada.

En consideración.

**- Se toma conocimiento.**

## **2.3) Actividades de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles.-**

**Sr. DECANO.-** Se amplió el plazo de inscripción para las pasantías en ARBA, por parte de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles.

En consideración.

**- Se toma conocimiento.**

## **2.4) Actividades de la UNLP por el Bicentenario de la Patria.-**

**Sr. DECANO.-** A cada consejero se le dio una hoja de ruta con las actividades que la Universidad Nacional de La Plata ha programado por ser la sede de la conmemoración del Bicentenario. Las mismas serán realizadas por distintas unidades académicas y el Presidente de la Universidad ha pedido su divulgación y que se invite a la participación.

Los eventos son muy interesantes y culminarán con la Declaración de La Plata, que harán los rectores de las universidades nacionales a la Presidenta de la República.

Más allá de las actividades científicas y académicas también habrá una importante actividad cultural. En tal sentido, en nuestra Facultad actuará la Doctor's Jazz Band, de la que forma parte el doctor Pettoruti desde hace muchos años. La presentación será el 15 del corriente en el Salón de los Espejos de esta Facultad.

Esta es una actividad de la Secretaría de Extensión Universitaria y esperamos que sea el inicio de la participación de docentes, estudiantes y graduados de la Casa que tengan inquietudes artísticas y deseen expresarlas; sabemos que hay fotógrafos y pintores en el cuerpo docente que quisieran exponer sus obras, por lo que sería interesante que todos participemos en este tipo de eventos.

Por su parte, nuestra Biblioteca tendrá una participación especial en la Feria del Libro Universitario. Elisa Dugini está haciendo realmente mucho esfuerzo porque la Biblioteca tenga un rol protagónico en esa actividad.





Hay una jornada sobre los ideales del Bicentenario, que organiza el Instituto de Derecho Político y Constitucional con la Coordinación de Institutos de la Facultad, el tema es "Los ideales de la Revolución de Mayo: pasado, presente y futuro", el 21 de octubre a las 18 y prevé las siguientes disertaciones: "La Revolución de Mayo y el anhelo federal", a cargo del profesor Ricardo Peláez; "El pensamiento de Manuel Dorrego", a cargo del profesor Luis Ramírez; "Las constituciones provinciales recientemente reformadas", a cargo de los profesores Pablo Reca y Vicente Atela.

"Homenaje a Juan Bautista Alberdi en el bicentenario de su nacimiento. Las obras poco conocidas de Alberdi", hablará el doctor Ricardo Zuccherino y serán moderadores del encuentro los profesores Juan Carlos Corbetta y Roberto Bugallo.

También se llevarán a cabo las Primeras Jornadas Platenses de Derecho Social, organizada por las cátedras de la materia, de las que ya he dado cuenta en este Consejo Directivo. Es una buena tónica que en la Facultad todas las cátedras de una asignatura realicen una actividad en común, es un ejemplo con el que los profesores de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social dieron un puntapié inicial en ese sentido. Se realizará los días 25 y 26 de octubre a las 16.

**Sr. GATTI.-** Pido la palabra.

Simplemente es para agradecerle al señor Decano la referencia a las Jornadas Platenses de Derecho Social y, además, hacer público el trabajo que en este momento están realizando las secretarías de Extensión Universitaria y Económico Financiera para hacer posible la ejecución de esto que es un intento por reunir a las tres cátedras de Derecho Social de la Facultad, que exige un apoyo muy grande, muy significativo porque tenemos cuatro invitados especiales: André Luiz Machado, juez de la Corte Superior de Pernambuco, Brasil, una figura relevante en esta materia; el profesor César Landelino Franco López, Vicedecano de la Universidad de San Carlos, de Guatemala, universidad con la cual nuestra Casa tiene convenio; y el doctor Hugo Barreto Ghione, que es catedrático titular de la Universidad de la República, de Uruguay; y el juez de Cámara, Roberto Pompa. Son todas figuras prestigiosas y, por supuesto, afrontar los gastos de traslado y estadía de los invitados extranjeros -que son los tres primeros que mencioné- significó una contribución importante como para que podamos darle a las jornadas el realce que merecen.

Sobre todo, se van a tratar dos ejes temáticos importantes, uno se refiere al derecho al trabajo, que plantea los problemas de desocupación y de estabilidad; el otro es de progresividad y no regresividad, es decir, la consolidación de los derechos adquiridos en el campo social.

De manera que, reitero mi agradecimiento al señor Decano por mención y dejo invitados a todos.



Particularmente me tomo el atrevimiento de resaltar que el último premio Nobel en Economía ha sido conferido a tres economistas por su trabajo en materia de desocupación, desempleo y estabilidad laboral. En ese sentido, creo que la Facultad, desde su campo específico, debe tomar intervención en una problemática social tan significativa como esta.

Gracias.

**Sr. DECANO.-** El 21 de octubre, el Instituto de Derecho Procesal hará las jornadas del Bicentenario orientadas a esa disciplina y la presentación del libro en homenaje al profesor Augusto Mario Morello.

El 28 de octubre, en el aula 5 de la Casa de Postgrado, se realizará un homenaje al doctor Abel Fleitas Ortiz de Rozas, ex profesor titular de Derecho Civil V de nuestra Casa. Es una actividad organizada conjuntamente por la Coordinación de Institutos y el Instituto de Derecho Civil. Como expositores estarán la doctora Graciela Medina, el doctor Eduardo Roveda, el profesor Wilson Sambucetti -de la subsede Canelones de la Facultad de Derecho de Montevideo-, y el profesor Pedro Di Lella, y los temas que se abordarán son: "El régimen patrimonial del matrimonio", "Calificación de la participación societaria de los cónyuges" y "Matrimonio entre personas del mismo sexo".

También se hará una Jornada sobre Informatización del Poder Judicial, el 25 de octubre, organizada por el GECSI y la Coordinación de Institutos. El doctor Sebastián Piana hablará sobre "Políticas de gobierno electrónico para el Poder Judicial", gente del Área de Informática y Nuevas Tecnologías, de la Subsecretaría de Informática de la Suprema Corte se referirán al "Sistema AUGUSTA" y a "Herramientas tecnológicas introducidas para la agilización del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires"; mientras que sobre la "Notificación Electrónica en el marco de la Acordada 3399/08" expondrá el doctor Andrés Soto, juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de La Plata.

En consideración.

**- Se toma conocimiento.**

## **2.5) Juicio oral a ex carceleros y médicos de la Unidad N° 9, de La Plata.-**

**Sr. BRUMER.-** Pido la palabra.

Creo que no podemos pasar por alto algo que pasó ayer y tiene que ver con la sentencia que condenó a los catorce imputados en el juicio oral y público que se lleva a cabo desde el 12 de abril pasado por crímenes de lesa humanidad cometidos en el marco de un genocidio.

Considero que la Facultad se tiene que hacer eco de este fallo histórico en un juicio que contó con la participación de muchísimas instituciones de la sociedad, organizaciones sociales, políticas, estudiantiles, etcétera.



Me parece que es de los juicios que, tanto la Universidad como cada unidad académica, especialmente esta Facultad de Derecho, no pueden pasar por alto. Se condenó a los imputados por privación ilegítima de la libertad, tormentos y homicidios, entre otras cosas, citando normativa internacional relacionada con la investigación y juzgamiento de crímenes de lesa humanidad y delitos de genocidio.

Si bien es un paso fundamental en la lucha contra la impunidad después de veintisiete años que fue arrancada la última dictadura cívico militar, entendemos que es un paso pequeño por todo lo que falta hacer. Este juicio no incluyó, lamentablemente, a todas las víctimas que se debería haber considerado, tampoco a todos los responsables por la comisión de los terribles hechos que acaecieron en la unidad penitenciaria N° 9, de La Plata, pero sí se introdujo una cuestión que los organismos de derechos humanos venían reclamando desde hace años y es la realización de juicios por centros clandestinos de detención. Si bien la Unidad N° 9 durante la dictadura no fue un centro clandestino sino un centro de blanqueo, porque todos los que pasaban por ahí quedaban a disposición del PEN, en este juicio se comprobó que se llevaban las mismas prácticas y los mismos procedimientos de tortura que en los centros clandestinos que funcionaron durante la dictadura.

Desde el MIU creemos que es importante hacerse eco de estas cuestiones y que el Consejo Directivo podría declarar su beneplácito por la realización de este juicio, con sus críticas, por supuesto. También nos parece importante porque este juicio nos toca muy de cerca, ya que hay un profesor de esta Casa, el doctor Granillo Fernández, de Derecho Procesal I, que defendió a uno de los catorce imputados, al médico Enrique Corsi, que fue condenado a trece años de prisión.

En ese sentido, nos parece que la Facultad no puede dejar pasar así porque sí la actuación del doctor Granillo Fernández en el marco de una defensa particular, para nada oficial. Y, fundamentalmente, porque la sentencia del Tribunal Oral N° 1 de La Plata incluyó, en su última parte, la continuidad del juzgamiento por la totalidad de los hechos y del resto de los responsables que no fueron incluidos en este juicio.

Aquí tengo una nota que salió hoy en el diario El Día, para que se investigue a trece jueces y un fiscal por la actuación en el marco de la dictadura y entre ellos se incluyó a los doctores Carlos María Mayón y Pedro Luis Soria hijo, que son docentes de la Facultad en Historia Constitucional y Derecho Constitucional, el profesor Mayón y de Derecho Procesal el profesor Soria.

Son cuestiones que la Facultad, en particular el Consejo Directivo como órgano de gobierno, no puede dejarlas pasar, especialmente teniendo en cuenta que en 2008 se reformó el Estatuto de la Universidad y este dispone que ningún funcionario de la dictadura puede formar parte ni dictar clases en la Universidad



Nacional de La Plata. Ninguna Facultad, inclusive esta, ha tomado medidas en ese sentido.

Entendemos que esta cuestión que se estableció en la sentencia del Tribunal es bastante clara y gráfica en relación a las medidas que, eventualmente, este Consejo Directivo podría tomar.

Además de no dejarlo pasar, queremos instar a la posibilidad de que el Consejo Directivo se expida con alguna declaración de beneplácito por el juicio y el impulso de nuevos juicios, que resultan fundamentales, de hecho, el año que viene se harán dos más relacionados con ex centros clandestinos en La Plata.

**Sr. DECANO.-** ¿Es un pedido de tratamiento sobre tablas?

**Sr. BRUMER.-** Sí, que se pueda incluir sobre tablas para que el Consejo Directivo se pronuncie a favor de la realización de este tipo de juicios y el beneplácito por esta condena particular a los catorce imputados en la causa de la Unidad N° 9. También dejamos abierto a lo que los consejeros quieran incluir acerca de este tema.

**Sr. ATELA.-** ¿Hay un texto de declaración?

**Sr. BRUMER.-** En este momento, no. Pero consideramos que si se puede tratar sobre tablas, no habría inconvenientes para redactarlo.

**Sr. GATTI.-** Pido la palabra.

En principio, comparto las expresiones de deseo del consejero Brumer, pero creo que una cuestión tan significativa debe motivar la elaboración de un proyecto de declaración, debidamente fundado y con el conocimiento objetivo de la propia causa.

Propongo que el tema se trate con preferente despacho en las comisiones, instándole al consejero Brumer a que lo antes posible presente un proyecto de declaración, para que en la próxima sesión del Consejo Directivo podamos debatirlo.

Desde ya adelanto el apoyo a una declaración acerca de la satisfacción porque se haya celebrado un juicio que, evidentemente, tiene una relevancia institucional muy importante.

**Sr. DECANO.-** Consejero Brumer: ¿mantiene el pedido de tratamiento sobre tablas?

**Sr. BRUMER.-** No, porque la moción del consejero Gatti está en el espíritu de lo que planteamos.

**Sr. DECANO.-** Si ningún señor consejero hace uso de la palabra, se va a votar la moción del consejero Gatti.

**- Se aprueba por unanimidad.**



## **2.6) Trabajos de Institutos.-**

**Sr. DECANO.-** Por último, la doctora Gajate tiene en su poder una copia del anuario del Instituto de Relaciones Internacionales, que nos hizo llegar el profesor Consani, y un trabajo de la misma entidad del Instituto de Integración Latinoamericana, a cargo de la doctora Mellado. Los mismos pueden ser consultados por los consejeros y si podemos hacer copias, se las haremos llegar.

En consideración.

**- Se toma conocimiento.**

## **PUNTO 3.- CONSIDERACIÓN DEL ACTA N° 373 DEL HCD.-**

**Sr. DECANO.-** En consideración el Acta N° 373 correspondiente a la sesión ordinaria del Honorable Consejo Directivo realizada el 23 de septiembre próximo pasado.

**Sra. SAUER.-** Pido la palabra.

Solicito autorización para abstenerme de votar, ya que estuve ausente en esa sesión.

**Sr. DECANO.-** Si ningún señor consejero hace uso de la palabra, se va a votar el Acta N° 373.

**- La consejera Sauer se abstiene de votar, con la aprobación del HCD.**

**- Se aprueba por unanimidad.**

## **PUNTO 4.- CONCURSO para proveer un cargo de Profesor Ordinario Adjunto – con dedicación simple- para la cátedra 1 de Derecho Civil II. (Expte. 400-037/09).-**

### Dictamen de la Comisión de Enseñanza

Honorable Consejo Directivo:

Esta Comisión de Enseñanza ha procedido a analizar el dictamen de la comisión asesora actuante en el concurso (fs. 92/93), el que se encuentra debidamente motivado y fundado y que se ha dado razón suficiente de cada uno de los ítems valorados, todo ello de acuerdo a la normativa aplicable a los concursos docentes (Ord. 179 y resol. 353/01).

Asimismo, surge de autos que el concurso se ha sustanciado regularmente y de acuerdo al procedimiento establecido en la normativa citada.

Por ello, y de acuerdo a lo recomendado por la comisión interviniente, corresponde designar en el cargo de Profesor Ordinario Adjunto -con dedicación simple- en la cátedra 1 de Derecho Civil II al Abog. Edwin M. Montero Labat.

Sala de Comisiones, 4 de octubre de 2010.

Fdo.: ATELA, MARTIN

### Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento

Honorable Consejo Directivo:

Esta Comisión de Interpretación y Reglamento adhiere a lo dictaminado por la Comisión de Enseñanza.-

Sala de Comisiones, 7 de octubre de 2010.-

Fdo.: KRIKORIAN, GATTI, SAUER



**Sr. DELUCIS.-** Pido la palabra.

Solicito autorización para abstenerme de votar, porque integré la comisión asesora del concurso en tratamiento.

**Sr. MONTERO LABAT.-** Pido la palabra.

Solicito autorización para abstenerme de votar, por ser el docente propuesto para la designación.

**Sr. DECANO.-** Si ningún señor consejero hace uso de la palabra, se van a votar los dictámenes de las comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento.

- *Los consejeros Delucis y Montero Labat se abstienen de votar, con la aprobación del HCD.*
- *Se aprueban por unanimidad, designándose al Abog. Edwin MONTERO LABAT como profesor ordinario adjunto de la cátedra 1 de Derecho Civil II.*

**PUNTO 5.-** CONCURSO para proveer un cargo de Jefe de Trabajos Prácticos rentado y 4 Ayudantes de Primera categoría rentados para la cátedra 3 de Derecho Político. (Expte. 400-5540/08).-

Dictamen de la Comisión de Enseñanza

Honorable Consejo Directivo:

I. Visto el expediente 400-5540/08, por el cual tramita el concurso de oposición y antecedentes para cubrir cinco cargos de Auxiliares de la Docencia rentados (1 JTP y 4 Ayudantes de Primera Categoría) para la cátedra 3 de Derecho Político surge que, recibidas las inscripciones de los postulantes (agregadas a fojas 24/144), el día 21 de mayo de 2009 se reunieron los miembros de la Comisión Asesora a efectos de tomar la prueba de oposición y evaluar los antecedentes de los postulantes que se presentaron a rendir aquella.

Cabe señalar aquí que si bien los dos dictámenes presentados (ver fs. 174/186 y 189/208) consignan como fecha el 21 de mayo de 2002, de la propia fecha de inicio de estas actuaciones y de los actos procedimentales cumplidos antes y después de su presentación debe tenerse como año correcto de realización de la clase de oposición el 2009.

Como se mencionara precedentemente, se presentaron dos dictámenes, uno firmado por Gabriel Fidel y Federico Julián Meza (fs. 174/186) y el otro suscripto por Alejandro Médici; Graciela Collazos y María Monserrat Lapalma (fs. 189/208).

II. En forma previa al tratamiento de los recursos presentados –a los que se alude posteriormente en el presente– ese Consejo requirió a la Abog. Lapalma exprese si las manifestaciones vertidas a fojas 208 in fine importan disidencia con respecto al dictamen de fojas 189/208.

En respuesta a ello la Abog. Lapalma manifiesta a fojas 252 que no hubo disidencia con el dictamen, pues la indicación a mano alzada sólo se trató de una opinión personal sobre la normativa referida a la cobertura de cargos.

III. Contra los dictámenes de la Comisión Asesora se registran 4 presentaciones, obrantes en autos como corresponde 1, 2, 3 y 4, pertenecientes a Soledad Gorelik, Carlos Marucci, Leandro López y María Verónica Piccone, respectivamente.

Gorelik solicita aclaratoria del dictamen de minoría, atento que se la incluye tercera en el orden de mérito para Auxiliar Docente, pero luego no se la propone para ocupar los cargos concursados.

Subsidiariamente, hace reserva de impugnarlo.

En la impugnación de Marucci se plantea la nulidad del concurso, con fundamento en: la presentación de los dictámenes vencidos los plazos



estipulados para ello; la arbitrariedad en que habrían incurrido los jurados docentes en la asignación de puntajes; y la ausencia de mayorías, circunstancia que ha sido aclarada por la jurado Lapalma, en su presentación de fs. 252, reseñada precedentemente.

Por el corresponde 3 tramita la impugnación de Leandro López, quien manifiesta que se han valorado incorrectamente sus antecedentes, señala que es arbitrario y carente de fundamento lógico la decisión de descontar un punto a los docentes de universidad distinta de la de La Plata; se agravia de la reducción del tiempo de exposición en la clase de oposición, pues ello no sería facultad de la Comisión Asesora y, sin perjuicio que ello impide calificar la clase, entiende que se le ha asignado menos puntaje del que le correspondería por ese rubro.

La postulante Piccone consiente el dictamen de la mayoría e impugna el que cuenta con las firmas de Fidel y Meza.

Al respecto, considera que la decisión cuestionada carece de fundamentación suficiente, pues no se analizan los puntos asignados a los antecedentes; que es insuficiente, arbitraria e injusta la consideración que realizan sobre el trabajo práctico presentado; y detalla una serie de ítems en los que habría arbitrariedades en las diferencias de puntajes asignados a los participantes.

IV. Presentado y notificado el dictamen, corresponde al Consejo Directivo examinar la regularidad en el trámite del concurso, la validez y suficiencia de aquel y las impugnaciones que se hubieran interpuesto (conf. Art. 18 del Reglamento de Concursos para Auxiliares a la Docencia, Res. 415/04).

En orden al trámite dado al concurso, se advierte que reunida la Comisión Asesora decidió “en forma unánime otorgar un total de 20 minutos para cada concursante, 15 para el desarrollo del tema y 5 para la explicación de la propuesta de clase y trabajos prácticos”.

Cabe destacar que de acuerdo al reglamento de concursos, los aspirantes deberán exponer en un tiempo de hasta 30 minutos, os aspectos teóricos del tema y desarrollar un trabajo práctico de aplicación a dicho tema (art. 14).

El tema sobre el que expone se elige libremente de entre los propuestos por el jurado, que son comunicados a los participantes con cinco días de anticipación a la fecha prevista para la realización de la clase (art. 12 y 13).

La anticipación con que se comunican a los participantes os temas propuestos, y el tiempo que establece la reglamentación para su exposición, se orienta a permitirles la adecuada preparación de la clase de oposición.

En tal sentido, la disminución sustancial del tiempo de duración de la clase efectuada por la Comisión Asesora, implica la arrogación de facultades que son propias y exclusivas del Consejo Directivo e implica una situación que torna irregular el concurso.

Además, tal irregularidad tiene una incidencia determinante sobre el resultado del procedimiento, toda vez que desnaturaliza un aspecto sustancial del mismo como es la prueba de oposición.

Como se ha dicho, los participantes han preparado su clase con cinco días de anticipación, previendo una duración de la misma de 30 minutos, entre exposición teórica y trabajo práctico, sin embargo, al momento de iniciarse las clases de oposición se les indican que deberá reducir su desarrollo en un tercio (15 minutos de exposición teórica y 5 minutos del trabajo práctico).

Ello supone una desestructuración de lo elaborado previamente por los concursantes que impide calificar las exposiciones, pues cualquier defecto de que ellas adolezcan (desarrollo del tema incompleto, explicaciones desordenadas, aspectos omitidos) puede deberse al recorte que han debido efectuar por la imposición ilegítima de sus evaluadores.

Más aún, la decisión puede generar perjuicios desiguales, pues los primeros en exponer, que deben ajustar sus clases en unos pocos minutos, sufren más intensamente las consecuencias del recorte.

V. Por todo ello, y considerando que la modificación del plazo de exposición es un vicio esencial que afecta la validez del concurso, corresponde al



Consejo Directivo: anular lo actuado por la Comisión Asesora (art. 18 inc. d) y constituir un nuevo Jurado que, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 10 del reglamento estará integrado por los profesores abogados Carlos Alberto Raimundi, Francisco Da Giau y Martín Cabrera; el graduado abogado Luis María Rodríguez y el estudiante Ezequiel Fernández a los efectos de realizar una nueva evaluación de los postulantes inscriptos, debiendo reunirse a evaluar los antecedentes, proponer un listado con tres temas para la clase de oposición y fijar fecha para su realización, en los términos del artículo 12 del reglamento de concursos de auxiliares de la docencia.-

Sala de Comisiones, septiembre de 2010.

Fdo.: ATELA, MARTIN, MONTERO LABAT

#### Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento

Honorable Consejo Directivo:

Esta Comisión de Interpretación y Reglamento adhiere al dictamen de la Comisión de Enseñanza, por compartir sus fundamentos.-

Sala de Comisiones, 2 de septiembre de 2010.-

Fdo.: DELUCIS, KRIKORIAN, GATTI

#### Dictamen de la Comisión de Enseñanza

Honorable Consejo Directivo:

Visto la presentación efectuada por Alejandro Médici y Graciela Collazos en su carácter de integrantes de la Comisión Asesora interviniente en el concurso (cde. 6, fs. 257/259), vinculada al desarrollo de la clase de oposición, y atento que tal cuestión ya ha sido analizada por las comisiones permanentes del Consejo Directivo y que no se han agregado elementos que impongan un cambio en el criterio sostenido oportunamente, corresponde resolver en los términos indicados a fojas 255/256 y 256 vta.-

Sala de Comisiones, 4 de octubre de 2010.

Fdo.: ATELA, MARTIN, MONTERO LABAT

#### Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento

Honorable Consejo Directivo:

Esta Comisión de Interpretación y Reglamento adhiere a lo dictaminado por la Comisión de Enseñanza.-

Sala de Comisiones, 7 de octubre de 2010.-

Fdo.: DELUCIS, KRIKORIAN, GATTI, SAUER

**Sr. BRUMER.-** Pido la palabra.

En primer lugar, adelanto que estamos en contra de este dictamen, no lo vamos a votar de manera positiva porque sí hay elementos nuevos que se presentaron en la nota redactada por los profesores Collazos y Médici. Entendemos que, tal como se plantea en esa nota, hay un montón de nuevos elementos que lamentablemente no están incluidos en este dictamen tan extenso.

Por otro lado, nos parece fundamental hacer una interpretación correcta en relación a que el reglamento de concursos establece que los aspirantes deberán exponer en un tiempo de hasta treinta minutos. Esta cuestión que plantea la comisión asesora, de quince minutos y de otros cinco, está en el marco de lo que establece la normativa y, en todo caso, si se necesita una clarificación en relación a ello, debería modificarse el articulado del reglamento y regiría para futuros concursos, no para los que se llevaron adelante con el reglamento vigente.





A su vez, me llama la atención algo: ¿qué días se reúne la Comisión de Enseñanza?, ¿los miércoles?

**VARIOS.-** Sí.

**Sr. BRUMER.-** El dictamen de la Comisión de Enseñanza lo firman los consejeros Atela, Martín y Montero Labat el 4 de octubre, que fue lunes, ¿hay un error?

**Sr. ATELA.-** Debe ser un error de tipeo pero, como siempre, la Comisión de Enseñanza se reúne los miércoles a las 17 y la Comisión de Interpretación y Reglamento los jueves a las 17.

**Sr. BRUMER.-** No hubo ninguna reunión extraordinaria, entonces.

**Sr. ATELA.-** No.

**Sr. MARTÍN.-** Pido la palabra.

Le quiero hacer una aclaración al consejero Brumer, como integrante de la Comisión de Enseñanza, porque no sé a dónde apunta con su pregunta, pero pareciera como que nos reunimos de manera oculta y no es así, nos reunimos los miércoles porque es el único día que puedo venir.

Entonces, si pusieron 4 en lugar de 6, se corregirá, pero ya estoy bastante grandecito como para que se dude acerca de si estuve presente o no. No tengo problemas en que usted tenga una interpretación distinta, pero no ponga en duda mi presencia y mi asistencia a las reuniones de la Comisión, porque soy una persona muy responsable.

Si está en desacuerdo con el dictamen, me parece perfecto, pero no plantee que el dictamen dice "4 de octubre", que fue lunes, y la comisión se reúne los miércoles como infiriendo que yo me reuní un día distinto.

**Sr. BRUMER.-** Pido la palabra.

Para aclararlo pregunté si hubo algún error con la fecha porque, realmente, en esta Facultad nos enseñan a mantener todas y cada una de las formalidades al pie de la letra, entonces, en ese sentido planteo esta cuestión, porque no sería la primera vez que en esta Facultad se decide a espaldas de muchísimas personas, especialmente de los estudiantes.

Hecha la aclaración, me parece perfecta, no hay ninguna duda, se modificará la fecha del dictamen.

**Sr. DECANO.-** Siguiendo con su razonamiento de las enseñanzas de la Facultad, consejero Brumer, en el uso de esas herramientas queda siempre la posibilidad de redargüir de facto el documento, es decir, si existe alguna duda, intentar alguna acción de redargución de falsedad; se lo digo por si le ayuda en su análisis.

**Sr. BRUMER.-** Me ayuda.

Para terminar y extenderme demasiado, porque creo que tampoco habrá demasiado quórum respecto a mi opinión, entiendo que la anulación los concursos siempre fue una cuestión considerada como *ultima ratio* para cualquiera de las



impugnaciones que se realicen. Específicamente en este concurso, la impugnación que se hace, en realidad, es acerca de un punto contenido en una de las impugnaciones, el resto no tiene prácticamente nada que ver con esto; entonces, me parece que no debería hacerse lugar a esta cuestión como lo plantea el dictamen de la Comisión de Enseñanza.

**Sr. KRIKORIAN.-** Pido la palabra.

Señor Decano, señores consejeros: cuando dictaminamos en el expediente que tenemos ahora en tratamiento, tuvimos en cuenta que por lo expresado en una o algunas de las impugnaciones presentadas por los aspirantes en este concurso -no recuerdo en este momento cuántas eran-, a nuestro entendimiento había un vicio que resultaba insalvable.

Para graficarlo y, digamos, para quitarle cualquier otra connotación a lo que el Consejo Directivo va a votar y con el mayor de los respetos hacia los profesores - todos destacados y reconocidos- que integraron el jurado, más los representantes de los claustros de Graduados y de Estudiantes, lo que para la comisión asesora es una atribución, esto es informarle a los aspirantes que el tiempo de exposición tanto de los aspectos teóricos como de los prácticos cambia, en verdad es una atribución que solamente puede ejercer el Consejo Directivo.

Y eso no lo digo por una cuestión estrictamente legal, formal; para no caer en tal extremo diría que, hasta para hacer una lectura desde el sentido común, estamos hablando de aspirantes que son graduados, que se están iniciando en la docencia en los cargos de menor jerarquía -de auxiliares docentes y uno de jefe de trabajos prácticos- y la norma, si bien es perfectible y se puede modificar, hoy establece claramente en su artículo 14 que el aspirante dispondrá tanto para el desarrollo de los aspectos teóricos del tema elegido como para la defensa o exposición de un trabajo práctico, de un tiempo que no excederá los treinta minutos.

Eso, en la interpretación de quien es aspirante y se está preparando para desarrollar una clase significa que puede usar hasta treinta minutos, por ejemplo, veinte para el desarrollo teórico y diez para la actividad práctica, que es lo que usualmente todos los que hemos recorrido el espínel docente hicimos. Pueden ser un poco más o un poco menos pero, en realidad, el que debe resolver la distribución del tiempo es el aspirante. Si el aspirante ha preparado una clase con veinte minutos para la teoría, unos minutos antes de desarrollar la clase, el jurado no puede decirle, aunque lo haya decidido por unanimidad, que de esos veinte minutos tendrá quince y, peor aún, que el trabajo práctico que imaginó desarrollar en diez minutos lo deberá explicar en la mitad del tiempo. Esta situación motivó que hayamos dictaminado como se observa en el expediente, despojada de cualquier connotación.



También quiero mencionar que hemos recibido, con la mejor buena voluntad y pese a que reglamentariamente no corresponde, a dos integrantes del jurado, los abogados Médici y Collazos, y los hemos escuchado. Su exposición está glosada al expediente y, al respecto, me permito señalar que allí se menciona que se ha tomado vista del expediente cuando el expediente, mientras está a consideración del Consejo Directivo no está a disposición de las partes, lo cual también configura una situación irregular, lo digo para quienes firman ese escrito.

Nada más, señor Decano.

**Sr. AYLLON.-** Pido la palabra.

Es para solicitar autorización para abstenerme de votar.

**Sr. ATELA.-** Pido la palabra.

Así como dijo el consejero Krikorian que recibimos a los profesores Médici y Collazos y escuchamos sus argumentos -luego plasmados en una nota- con relación a este expediente, también debo aclarar que este concurso lo teníamos para tratar sesiones atrás, pero frente a lo manifestado por esos profesores, que presentarían nuevos elementos, decidimos esperar para verlos y en esa presentación no aportaron nada nuevo, por lo que consideramos que no había nada para modificar el criterio sustentado oportunamente.

Por lo menos en los últimos cuatro años, en los que he participado activamente en este Consejo, es la primera vez que se anula un concurso, puede ser que haya algún otro caso, entonces si no es el primero este será el segundo, no hay más. Siempre hemos intentado que en función del esfuerzo del jurado y de los aspirantes que participan de una clase de oposición, la anulación es el último argumento para salvar un concurso.

Y la nulidad de una clase de oposición o de un dictamen tampoco puede ser el fundamento para descalificar el dictamen que no tiene los fundamentos esenciales que hagan a la debida motivación y la debida imparcialidad que reglamentariamente debe observarse en un concurso. Y ese elemento, el primero que se observó cuando se iniciaron las actuaciones por los participantes, hizo que los dictámenes del jurado -porque había dos- merecieran las impugnaciones de los aspirantes Soledad Gorelik, Carlos Marucci, Leandro López y María Victoria Piccone; por lo cual, el primer dato objetivo, más allá de los contenidos, es que también los postulantes no se sintieron conformes con la forma, el modo y los criterios con los que fueron evaluados.

Entonces, no es que se descalifique la actuación de la comisión asesora, simplemente consideramos que algunos de los argumentos de las impugnaciones presentadas son razones sustanciales como para invalidar el dictamen del jurado. Además, esto no descalifica a los aspirantes para participar de una nueva oportunidad, porque lo que se aconseja anular es la clase de oposición, que



puedan rendir otra ante un nuevo jurado y que serán evaluados conforme a la reglamentación vigente.

Ese fue el verdadero sentido del análisis y del dictamen.

**Sr. DECANO.-** Si ningún señor consejero hace uso de la palabra, se van a votar los dictámenes de las comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento.

- *El consejero Ayllon se abstiene de votar, con la aprobación del HCD.*
- *El consejero Brumer vota negativamente.*
- *Se aprueban, anulándose lo actuado por la comisión asesora y designándose una nueva con los Abogs. Carlos Alberto Raimundi, Francisco Da Giau y Martín Cabrera por el Claustro de Profesores y Luis María Rodríguez por el Claustro de Graduados y el Sr. Ezequiel Fernández por el Claustro de Estudiantes, para nuevo sorteo de tema y clase de oposición del concurso de marras.*

**PUNTO 6.-** ATELA, Vicente Santos. Consejero Directivo. E/Proyecto para prorrogar el plazo para la adecuación y reformulación de los programas vigentes. (Expte. 400-2054/10).-

Dictamen de la Comisión de Enseñanza

Honorable Consejo Directivo:

Esta Comisión de Enseñanza ha procedido a analizar la propuesta de prórroga del plazo para la readecuación y formulación de nuevos programas de las distintas materias, considerando que puede procederse a su aprobación.

Sala de Comisiones, 4 de octubre de 2010.

Fdo.: ATELA, MARTIN, MONTERO LABAT

Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento

Honorable Consejo Directivo:

Esta Comisión de Interpretación y Reglamento adhiere a lo dictaminado por la Comisión de Enseñanza.-

Sala de Comisiones, 7 de octubre de 2010.-

Fdo.: ZENDRI, KRIKORIAN, GATTI, SAUER, DELUCIS

**Sr. DECANO.-** Si ningún señor consejero hace uso de la palabra, se van a votar los dictámenes de las comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento.

- *Se aprueban por unanimidad, prorrogándose el plazo para la adecuación y reformulación de programas vigentes.*

**PUNTO 7.-** BERIZONCE, Roberto Omar. E/Programa de Jornadas “El Derecho Procesal Contemporáneo. En memoria del Dr. Augusto Morello”. (Expte. 400-2017/10).-

Dictamen de la Comisión de Enseñanza

Honorable Consejo Directivo:

Esta Comisión de Enseñanza ha procedido a tomar conocimiento de la realización de la Jornada de “Derecho Procesal Contemporáneo, en memoria del Dr. Augusto Mario Morello”, organizada por el Instituto de Derecho Civil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales (UNLP), a realizarse el próximo 21 de octubre en esta unidad académica.-

Sala de Comisiones, 4 de octubre de 2010.

Fdo.: ATELA, MARTIN, MONTERO LABAT



Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento

Honorable Consejo Directivo:

Esta Comisión de Interpretación y Reglamento adhiere a lo dictaminado por la Comisión de Enseñanza.-

Sala de Comisiones, 7 de octubre de 2010.-

Fdo.: DELUCIS, KRIKORIAN, GATTI, SAUER

**Sr. DECANO.-** Si ningún señor consejero hace uso de la palabra, se van a votar los dictámenes de las comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento.

*- Se aprueban por unanimidad, tomándose conocimiento del evento informado.*

**PUNTO 8.-** AUGE, Pedro Martín. Presidente del Colegio de Abogados de La Plata. S/Declaración de Interés Académico al “Congreso Nacional sobre la impugnación en el proceso penal”. (Expte. 400-1774/10).-

Dictamen de la Comisión de Enseñanza

Honorable Consejo Directivo:

Esta Comisión de Enseñanza ha procedido a analizar la solicitud realizada por el Sr. Presidente del Colegio de Abogados del Departamento Judicial La Plata, Abog. Pedro Auge, para que se declare de interés académico el “Congreso Nacional sobre la impugnación en Materia Penal”, a realizarse desde el 7 al 9 de octubre de 2010 en la ciudad de La Plata.

En tal sentido, en razón de los exponentes académicos y siendo que el evento resulta en homenaje al ex profesor de la casa Prof. Dr. Alfredo J. Gascón Cotti, se estima que puede procederse a su declaración de interés académico.-

Sala de Comisiones, 4 de octubre de 2010.

Fdo.: ATELA, MARTIN, MONTERO LABAT

Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento

Honorable Consejo Directivo:

Esta Comisión de Interpretación y Reglamento adhiere a lo dictaminado por la Comisión de Enseñanza.-

Sala de Comisiones, 7 de octubre de 2010.-

Fdo.: ZENDRI, KRIKORIAN, GATTI, SAUER

**Sr. DECANO.-** El evento ya se realizó y concurrí a la apertura del mismo.

Si ningún señor consejero hace uso de la palabra, se van a votar los dictámenes de las comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento.

*- Se aprueban por unanimidad, declarándose de interés académico el evento de marras.*

**PUNTO 9.-** SORIA, Daniel Fernando. Presidente del Consejo de la Magistratura de la provincia de Buenos Aires. S/Designación de docentes de esta Facultad para integrar el padrón que seleccionará a los magistrados del Poder Judicial. (Expte. 100-6493/10).-

Dictamen de la Comisión de Enseñanza

Honorable Consejo Directivo:

Esta Comisión de Enseñanza ha procedido a analizar la nota elevada por el señor Presidente del Consejo de la Magistratura de la provincia de Buenos Aires, Dr. Daniel Fernando Soria, y se toma conocimiento de la misma.

Por intermedio de la Secretaría de Asuntos Académicos procédase a su difusión y conocimiento por parte de los profesores titulares y adjuntos ordinarios de esta unidad académica.



Sala de Comisiones, 4 de octubre de 2010.  
Fdo.: ATELA, MARTIN, MONTERO LABAT

Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento

Honorable Consejo Directivo:

Esta Comisión de Interpretación y Reglamento toma conocimiento de la nota de referencia y adhiere a la solicitud de difusión efectuada por la Comisión de Enseñanza.-

Sala de Comisiones, 7 de octubre de 2010.-

Fdo.: ZENDRI, KRIKORIAN, GATTI, SAUER, DELUCIS

**Sr. DECANO.-** Si ningún señor consejero hace uso de la palabra, se van a votar los dictámenes de las comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento.

- *Se aprueban por unanimidad, tomándose conocimiento de la solicitud presentada y disponiéndose su difusión en el Claustro de Profesores.*

- *Se retira el consejero Bouchoux.*

**PUNTO 10.-** BOTASSI, Carlos A. Director de la Especialización en Derecho Administrativo. S/Designación de docentes. (Expte. 400-1987/10).-

Dictamen de la Comisión de Grado Académico

Honorable Consejo Directivo:

Esta Comisión de Grado Académico estima que puede designarse en la materia “Derecho Procesal Administrativo II”, al Prof. Carlos A. Botassi en el carácter de docente titular y como conferencistas invitados a los abogados María Julia Richero y Miguel Héctor Eduardo Oroz.-

Sala de Comisiones, 12 de octubre de 2010.

Fdo.: HUENCHIMAN, PETTORUTI, CENICACELAYA, RAMIREZ

**Sr. BRUMER.-** Pido la palabra.

Pido autorización para abstenerme de votar, por los motivos que ya explicitamos en otras ocasiones acerca de los postgrados pagos.

**Sr. DECANO.-** Si ningún señor consejero hace uso de la palabra, se va a votar el dictamen de la Comisión de Grado Académico.

- *El consejero Brumer se abstiene de votar, con la aprobación del HCD.*

- *Se aprueba por unanimidad, designándose a los Abogs. María Julia Richero y Miguel Héctor Eduardo Oroz como profesores invitados en la materia “Derecho Procesal Administrativo II”, de la Especialización en Derecho Administrativo.*

**PUNTO 11.-** FERRER, Patricia. Directora de la Especialización en Actividad Jurisdiccional y Administración de Juzgados y Tribunales Colegiados. S/Designación de docentes. (Expte. 400-1961/10).-

Dictamen de la Comisión de Grado Académico

Honorable Consejo Directivo:

Atento la presentación efectuada por la Dra. Patricia Ferrer Directora de la Especialización en Actividad Jurisdiccional y Administración de Juzgados y Tribunales, sobre la designación de un conferencista invitado (fs.3).



Se solicita en esta oportunidad la designación en carácter de conferencista invitado para el segundo cuatrimestre del año 2010 del Abog. Esteban Carlos Skratulia a quien se estima oportuno nombrar en dicho carácter, pues conforme su currículum vitae acompañado (1/2), el mismo es Abogado –UBA-; Magíster en Derecho de la Empresa –Universidad Austral-; Magíster en Derecho y Magistratura Judicial –Universidad Austral-; se desempeña como Docente de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de la Plata, para la materia “Derecho Procesal de Familia” en la Especialización en Derecho de Familia, Titular Dr. Eduardo Pettigiani; es Abogado Inspector de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires con funciones específicas de Relator Letrado.

Consecuentemente, en atención a lo antes expuesto, esta Comisión de Grado Académico estima que puede designarse:

“Taller de Derecho Civil”, al Abog. Esteban Carlos Skratulia en carácter de conferencista invitado.

Sala de Comisiones, 12 de octubre de 2010.

Fdo.: HUENCHIMAN, PETTORUTI, CENICACELAYA, RAMIREZ

**Sr. BRUMER.-** Pido la palabra.

Por los mismos motivos que en el punto anterior, para este y los siguientes similares, pido autorización para abstenerme de votar.

**Sr. DECANO.-** Si ningún señor consejero hace uso de la palabra, se va a votar el dictamen de la Comisión de Grado Académico.

- ***El consejero Brumer se abstiene de votar, con la aprobación del HCD.***
- ***Se aprueba por unanimidad, designándose al Abog. Esteban Carlos Skratulia como profesor invitado en el "Taller de Derecho Civil", de la Especialización en Actividad Jurisdiccional y Administración de Juzgados y Tribunales Colegiados.***

**PUNTO 12.-** CHECHILE, Ana María. Subdirectora de la Especialización en Derecho de Familia. S/Designación de docentes. (Expte. 400-543/09).-

#### Dictamen de la Comisión de Grado Académico

Honorable Consejo Directivo:

En la presentación efectuada oportunamente por la Sra. Subdirectora de la Especialización en Derecho de Familia, Prof. Ana María Chechile, solicitaba la designación de la Abog. Elvira Aranda como Profesora para el dictado de la asignatura “Guarda” en el marco de dicha carrera, el segundo cuatrimestre del ciclo lectivo 2009.

Por dictamen emitido el mismo año, la Comisión de Grado Académico en su conformación saliente, tomó en consideración los antecedentes evaluables que emergieran del currículum vitae acompañado por la profesional.

En dicha ocasión sostuvieron que la postulante es Especialista en Derecho Civil, Escribana y Abogada –UNLP-, mas que, conforme prevé el art. 5 de la Resolución N° 209/01 del HCA –referida a la regulación del claustro docente de las carreras de grado y postgrado-, “Los profesores que se designen para el dictado de clases de postgrado deberán ser Profesores Ordinarios de Universidad Nacional o Extranjera, salvo que ameriten especial preparación en los contenidos que integran la materia a dictar y que no hubiera en la Casa especialista en el tema, lo que será dictaminado por la Comisión de Grado Académico decidido por este Honorable Consejo Académico por dos terceras partes de sus Miembros presentes”, sin reunir la postulada la calidad de Profesora Ordinaria a la fecha y no habiéndose invocado



por parte de la proponente los demás requisitos de procedibilidad del nombramiento.

Consecuentemente, en atención a lo antes expuesto, dicha Comisión de Grado Académico aconsejó no designar a la Abog. Elvira Aranda en el carácter de Profesora en la asignatura “Guarda”.

Habiendo sido elevadas las actuaciones al Honorable Consejo Directivo, con fecha 19 de agosto de 2010 el expediente fue girado a la Secretaría de Postgrado a los fines que, agregado un currículum vitae actualizado de la nombrada, la Comisión de Grado Académico realizara un análisis de la situación.

Puesta a evaluar la nueva presentación del currículum vitae, esta Comisión de Grado Académico advierte que persiste la situación analizada por la anterior integración, de modo que sin cumplimentarse las exigencias normativas en la materia, es nuestro parecer que no resulta adecuada la propuesta docente efectuada y no corresponde designar a la profesional en la calidad pretendida.

Sala de Comisiones, 15 de septiembre de 2010.

Fdo.: HUENCHIMAN, PETTORUTI, CENICACELAYA, RAMIREZ

**Sr. DECANO.-** Si ningún señor consejero hace uso de la palabra, se va a votar el dictamen de la Comisión de Grado Académico.

- ***El consejero Brumer se abstiene de votar, con la aprobación del HCD.***
- ***Se aprueba por unanimidad, rechazándose la designación propuesta.***
- ***Se reincorpora el consejero Bouchoux.***

**PUNTO 13.-** TRATAMIENTO CONJUNTO DE EXPEDIENTES.- Propuestas de tesis, de directores y de jurados.-

**Sra. SECRETARIA.-** Los puntos 12 al 16 del orden del día podrían tratarse en conjunto, se refieren a propuestas de tesis, trabajos integradores y sus directores, y de jurados; todos cuentan con dictámenes favorables de la Comisión de Grado Académico.

**Sr. DECANO.-** Si ningún consejero hace uso de la palabra, se va a votar la propuesta de la señora Secretaria de Asuntos Académicos.

- ***Se aprueba por unanimidad.***

**Sr. DECANO.-** Por Secretaría se dará lectura.

**Sra. SECRETARIA.-**

- 12.- PEREIRA FUKUOKA, Milena Eliana. Alumna de la Maestría en Derechos Humanos. E/Tema de Tesis y solicita Director de la misma. (Expte. 400-2002/10).- (tema: “El Cumplimiento de las Obligaciones de Respeto, Protección y Realización del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada por parte del Estado Paraguayo”. Director: Mag. Jorge Lara Castro)
- 13.- DIFALCO, María Florencia. Alumna de la Especialización en Derecho Civil. E/Tema de Trabajo Final Integrador y solicita Director de la misma. (Expte. 400-1989/10).- (tema: “Libertad de expresión y responsabilidad civil de los medios de prensa”. Director: Dr. Carlos Mayón)
- 14.- ENRIQUEZ, María Belén. Alumna de la Especialización en Derecho Administrativo. E/Tema de Trabajo Final Integrador y solicita Director de la misma. (Expte. 400-1986/10).- (tema: “Las excepciones procesales en la jurisprudencia del nuevo fuero contencioso administrativo bonaerense”. Director: Abog. Carlos Marcelo Lamoglia)





15.- DELUCCHI, María Laura. Directora Ejecutiva de Postgrado. E/Jurado para evaluar el Trabajo Final Integrador de la alumna de la Especialización en Derecho de Familia Abog. María Luciana Pietra. (Expte. 400-4567/07).- (tema: "Posibles respuestas del Derecho de Familia y sucesorio a los conflictos generados por la procreación humana asistida". Jurado: Dr. Eduardo Tinant y Abogs. Graciela Barcos y Eduardo Guillermo Roveda)

16.- SURASKY, Javier L. Prosecretario de Postgrado. E/Jurado para evaluar la Tesis Doctoral del alumno Abog. Ángel Pablo Tello. (Expte. 400-1825/05).- (Jurado: Dres. Alejandro Marcelo Medici, Francisco Carlos Texeira Da Silva y Jaime García Covarrubias)

**Sr. ATELA.-** Pido la palabra.

Solicito autorización para abstenerme de votar en el punto 13, porque corresponde a un compañero de cátedra.

**Sra. SECRETARIA.-** Una aclaración: en el punto 16 el jurado, por ser de una tesis doctoral, también debe estar integrado por el señor Decano.

**Sr. DECANO.-** Si ningún señor consejero hace uso de la palabra, se van a votar los dictámenes de la Comisión de Grado Académico en los expedientes leídos por Secretaría y la aclaración acerca del punto 16.

- **El consejero Atela se abstiene de votar el punto 13, con la aprobación del HCD.**
- **Se aprueban por unanimidad, aceptándose las propuestas de tesis y designándose los directores de las mismas así como los jurados para los casos pertinentes.**

**PUNTO 14.-** ZAIKOSKI BISCAY, Daniela María José. Alumna de la Maestría en Sociología Jurídica. S/Equivalencia. (Expte. 400-2061/10).-

#### Dictamen de la Comisión de Grado Académico

Honorable Consejo Directivo:

Atento lo peticionado y, visto que a su turno la Directora de la carrera, Dra. Olga L. Salanueva, oportunamente se ha expedido a fs. 21 sobre la viabilidad de conceder la equivalencia de las horas de seminario que necesita para completar la carrera en la Maestría Sociología Jurídica.

Sobre esta base, la Comisión de Grado Académico estima que corresponde reconocer por aprobadas por equivalencia las horas de seminario, a través del cursado y aprobado en la Universidad Nacional de la Pampa; cuyo denominación es "Debates sobre género/s y feminismo en América Latina" (fs.20), correspondiente a la Maestría en Sociología Jurídica.

Sala de Comisiones, 12 de octubre de 2010.

Fdo.: HUENCHIMAN, PETTORUTI, CENICACELAYA, RAMIREZ

**Sr. DECANO.-** Si ningún señor consejero hace uso de la palabra, se va a votar el dictamen de la Comisión de Grado Académico.

- **Se aprueba por unanimidad, concediéndose la equivalencia solicitada.**

**PUNTO 15.-** TRATAMIENTO CONJUNTO DE EXPEDIENTES.- Solicitudes de inscripción al Doctorado en Ciencias Jurídicas.-

**Sra. SECRETARIA.-** Los puntos 18 al 21 del orden del día podrían tratarse en conjunto, se refieren a solicitudes de inscripción al Doctorado en Ciencias



Jurídicas y cuentan con dictámenes favorables de la Comisión de Grado Académico.

**Sr. DECANO.-** Si ningún consejero hace uso de la palabra, se va a votar la propuesta de la señora Secretaria de Asuntos Académicos.

*- Se aprueba por unanimidad.*

**Sr. DECANO.-** Por Secretaría se dará lectura.

**Sra. SECRETARIA.-**

18.- ATELA, Vicente. E/Solicitud de inscripción al Doctorado en Ciencias Jurídicas. (Expte. 400-1456/10).-

19.- FILGUEIRAS JUNIOR, Marcus Vinicius. E/Solicitud de inscripción al Doctorado en Ciencias Jurídicas. (Expte. 400-1428/10).-

20.- ACOSTA, Bernardino. E/Solicitud de inscripción al Doctorado en Ciencias Jurídicas. (Expte. 400-1457/10).-

21.- GAJATE, Rita Marcela. E/Solicitud de readmisión al Doctorado en Ciencias Jurídicas. (Expte. 400-872/09).-

**Sr. ATELA.-** Pido la palabra.

Solicito autorización para abstenerme de votar el punto 18 del orden del día, por ser particular interesado.

**Sr. DECANO.-** Si ningún señor consejero hace uso de la palabra, se van a votar los dictámenes de la Comisión de Grado Académico en los expedientes leídos por Secretaría.

*- El consejero Atela se abstiene de votar el punto 18, con la aprobación del HCD.*

*- Se aprueban por unanimidad, concediéndose las inscripciones solicitadas.*

**PUNTO 16.-** TRATAMIENTO CONJUNTO DE EXPEDIENTES.- Solicitudes de inscripción al Doctorado en Ciencias Jurídicas.-

**Sra. SECRETARIA.-** Los puntos 22 al 27 del orden del día podrían tratarse en conjunto, se refieren a solicitudes de inscripción al Doctorado en Ciencias Jurídicas y cuentan con dictámenes de la Comisión de Grado Académico en el sentido de no admitir las inscripciones y otorgarles créditos de acuerdo a sus antecedentes.

**Sr. DECANO.-** Si ningún consejero hace uso de la palabra, se va a votar la propuesta de la señora Secretaria de Asuntos Académicos.

*- Se aprueba por unanimidad.*

**Sr. DECANO.-** Por Secretaría se dará lectura.

**Sra. SECRETARIA.-**

22.- CASTELLANOS, María Adelina. E/Solicitud de inscripción al Doctorado en Ciencias Jurídicas. (Expte. 400-1435/10).- (70,5 créditos)

23.- MONSANTO, Alberto Eduardo. E/Solicitud de inscripción al Doctorado en Ciencias Jurídicas. (Expte. 400-1451/10).- (sin créditos)



- 24.- RAVERTA, Hugo Alberto. E/Solicitud de inscripción al Doctorado en Ciencias Jurídicas. (Expte. 400-1466/10).- *(sin créditos)*
- 25.- REYES, Alfredo José. E/Solicitud de inscripción al Doctorado en Ciencias Jurídicas. (Expte. 400-1472/10).- *(85 créditos)*
- 26.- NEGRI, Nicolás Jorge. E/Solicitud de inscripción al Doctorado en Ciencias Jurídicas. (Expte. 400-1358/10).- *(50,50 créditos)*
- 27.- CRIVELLARI LAMARQUE, Elena Julia. E/Solicitud de inscripción al Doctorado en Ciencias Jurídicas. (Expte. 400-1458/10).- *(58 créditos)*

**Sr. DECANO.-** Si ningún señor consejero hace uso de la palabra, se van a votar los dictámenes de la Comisión de Grado Académico en los expedientes leídos por Secretaría.

**- Se aprueban por unanimidad, rechazándose las inscripciones solicitadas y asignándose los créditos aconsejados en cada caso.**

**Sr. GRAJALES.-** Pido la palabra.

Estamos en conocimiento -por lo menos yo- de un proyecto de doctorado por parte de la Secretaría de Postgrado y quisiéramos que el doctorado tenga una agilización o, por lo menos, la actualización de los programas en tiempo acorde a lo que necesita la Facultad. La idea es que la gestión agilice las tareas tendientes a ello.

**Sr. DECANO.-** No sé si todos están al tanto, fueron acreditadas distintas carreras de postgrado en 2009 y con relación a la acreditación del doctorado, el estado procesal del expediente es la suspensión de la vista para contestar, con lo cual todavía tenemos un plazo para responder las distintas consultas que hace la CONEAU.

**Sr. GRAJALES.-** Hago mención a esto porque está vinculado con este tema del orden del día.

**Sr. DECANO.-** En ese esquema, analizamos con la Secretaría de Postgrado y muchos profesores y doctores que fueron consultados, la posibilidad de actualizar y adecuar todo el plan de estudios del doctorado y la reglamentación, de acuerdo con las exigencias de la CONEAU, que ustedes saben es lo más problemático, pero al respecto también encontramos el auxilio de personas especializadas en la currícula de un doctorado, que nos están aportando una base científica.

En el entonces Consejo Académico había proyectos de reforma del doctorado, recuerdo alguno de la profesora Salanueva y de algunos integrantes de la cátedra de Sociología, y se está trabajando con todo ese material también. De hecho, esta semana estuve reunido con el Secretario y el Prosecretario de Postgrado y una vez que haya un proyecto para presentar, empezaremos con el primer paso que es la Comisión de Grado Académico y, posteriormente, este Consejo Directivo.

**Sr. GRAJALES.-** Gracias.



**PUNTO 17.-** CARRIQUE, Martín. E/Renuncia al cargo de Profesor Ordinario Adjunto de la cátedra 3 de Derecho Internacional Público y al cargo de Consejero Directivo en representación del claustro docente. (Expte. 400-1780/10).-

Dictamen conjunto de las Comisiones de Enseñanza e Interpretación y Reglamento Honorable Consejo Directivo:

Esta Comisión de Enseñanza entiende que a tenor de la renuncia que presentara el Prof. Abog. Martín E. Carrique (DNI N° 14.905.916) al cargo de Consejero Directivo por el claustro de profesores y a la función de profesor adjunto ordinario de la cátedra 3 de la materia “Derecho Internacional Público”, corresponde proceder a aceptar la renuncia al cargo de consejero directivo.

En relación al cargo docente, el Consejo Directivo propondrá al señor Decano una comisión interna, que integrada por todos los claustros se entreviste con el profesor Carrique a efectos de instar una posible retractación o retiro de la renuncia al cargo docente, evitando la pérdida de quien ha participado activamente en la vida académica de la institución.

En caso de no ser factible ello, deberán girarse las actuaciones a la Secretaría Administrativa para que proceda a agregar los informe de rigor, previo al tratamiento de cualquier renuncia docente.

Sala de Comisiones, agosto de 2010.-

Fdo.: ATELA, MONTERO LABAT, MARTIN, KRIKORIAN, GATTI

**Sr. DECANO.-** Estuve reunido en más de una oportunidad con el profesor Carrique tratando de encontrarle solución a las cuestiones que él planteaba y que motivaron esta decisión, con el espíritu que siempre ha tenido la Facultad, de retener aquellos docentes que, durante su paso por este Casa, demostraron un compromiso real con los valores de la Universidad Nacional de La Plata, en particular de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, en el caso de Martín Carrique, en verdad es bastante conocido por todos ustedes su actuación docente y de gestión en esta Facultad.

Realmente agoté todas las medidas a mi alcance para retenerlo aunque se a en la actividad docente, fundamentalmente porque creo que los compromisos reales de los docentes son con los alumnos, más allá de las cuestiones que, como colegas, nos unan dentro del claustro. Y reconozco que el profesor Carrique hizo un esfuerzo espiritual importante para tratar de rever su decisión, pero no he llegado a buen puerto con la gestión.

Por ello, dejo a consideración de los señores consejeros la posibilidad de que algunos de ustedes nuevamente intente conversar con el doctor Carrique para que nos siga acompañando como docente.

**Sr. KRIKORIAN.-** Pido la palabra.

Creo que puede ser una buena medida la sugerida por el dictamen conjunto de las comisiones, es una modalidad de la que existe antecedente en otro momento de la Facultad: cuando presentó su renuncia el profesor Guillermo Comadira y se formó una comisión con un representante de cada claustro; en



aquel entonces eran los de Profesores, Graduados y Estudiantes, hoy tenemos otros dos estamentos, el del personal no docente y el de jefes de trabajos prácticos.

Más allá de la formalidad de cómo esté constituida la comisión, creo que saludable para este Cuerpo que, al menos, intente la gestión. Todas las renunciaciones duelen y se lamentan. Y agregaría, por conocimiento y por haber compartido en los últimos años distintos espacios de gestión y por afinidad en muchas líneas de pensamiento con Martín -con diferencias en otras, pero es saludable que personas que se aprecian no piensen de la misma manera alguna vez-, que él es de los pocos casos que conozco de personas que han ejercido la docencia con una especial dedicación y compromiso y, diría, amor por la Facultad.

Las contingencias políticas van y vienen para todos, la pertenencia a un Cuerpo se tiene o no en función de lo que uno decida, pero distinto es el hecho de pertenecer al Claustro de Profesores y poder llevar adelante esa maravillosa tarea que, para todos los que abrazamos la docencia así lo creemos, es enseñar en esta Facultad que nos formó, que nos dio el título y en la que seguimos desempeñándonos.

De modo que espero que el Consejo Directivo acompañe la sugerencia del dictamen conjunto y se proceda a elegir a un representante por claustro para que dialoguen con Martín. Abrigo la esperanza de que, luego de una charla de tipo más institucional, se pueda obtener lo que no pudimos lograr hasta ahora tanto el señor Decano como quienes estamos cerca de Martín en los afectos.

**Sr. GRAJALES.-** Pido la palabra.

Por una cuestión de delicadeza, como cubro la ausencia del doctor Carrique en este ámbito, no voy a votar la cuestión.

No obstante ello, quería hacer mención de los contactos informales, a nivel personal por una cuestión de amistad con el profesor Carrique, con la intención de que reflexionara al menos en cuanto a su cargo docente, pero los resultados son infructuosos, su criterio fue mantenerse en lo decidido oportunamente.

Reconozco la necesidad de que el Consejo Directivo, a través de esta comisión, intente nuevamente -porque nunca es tarde- llamar a la reflexión por lo menos en la cuestión de la docencia, porque la Facultad realmente perdería un docente de valía y los alumnos, principalmente, a una persona que sabe.

**Sr. DECANO.-** Si ningún señor consejero hace uso de la palabra, se va a votar el dictamen conjunto de las comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento y, de aprobarse la constitución de la comisión sugerida, que se integre con las propuestas que lleguen a Secretaría, para que se reúna con el doctor Carrique en el lugar y fecha que puedan acordar con él.

**- Se aprueba por unanimidad.**



**PUNTO 18.-** CLUIGT, Simón. Vicepresidente de la FULP. E/Proyecto de declaración “Interrupción voluntaria del embarazo”. (Expte. 400-2018/10).-

**Sra. SECRETARIA.-** Las comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento, en tratamiento conjunto, han analizado el presente proyecto de declaración acerca de la despenalización del aborto en el régimen jurídico de la Argentina, proponiéndose los siguientes posibles despachos:

PRIMER DESPACHO (Este es el texto de la declaración que aprobó el Consejo Superior Universitario)

Artículo 1: Pronunciarse a favor de un cambio en la legislación nacional en el sentido de la despenalización de la interrupción de embarazos.

Artículo 2: Pronunciarse a favor del derecho al aborto legal, seguro y gratuito en los términos que establezca la ley.

Artículo 3: Pronunciarse a favor de las políticas de educación sexual y prevención de embarazos no deseados; y declarar de interés institucional las campañas tendientes a garantizar el acceso universal a servicios de salud reproductiva de calidad que promuevan la igualdad de género y social.

Artículo 4: Regístrese, comuníquese a las Unidades Académicas, Colegios de la Universidad y demás dependencias de la Universidad, y pase a la Dirección General de Comunicación y Medios.- Cumplido, archívese.

SEGUNDO DESPACHO (Sería de oposición a la despenalización del aborto)

Artículo 1: Oponerse a cualquier cambio en la legislación vigente, tendiente a promover la despenalización del aborto.

Artículo 2: Exhortar a las autoridades sanitarias de la Nación y Provincias de la Nación Argentina, a que promuevan campañas eficientes y eficaces para la educación sexual responsable, y tendientes a garantizar la igualdad de género y social.

Artículo 3: Regístrese, comuníquese al Consejo Superior, Presidente, Vice Presidentes y Secretario General de la Universidad Nacional de La Plata.- Cumplido, archívese.

TERCER DESPACHO (Podría ser un intermedio entre los anteriores)

Artículo 1: Acompañar la promoción de un amplio debate respecto a la necesidad de modificar la legislación nacional vigente en torno a la interrupción del embarazo.

Artículo 2: Exhortar a las autoridades sanitarias de la Nación y Provincias de la Nación Argentina, a que promuevan políticas eficientes y eficaces para la educación sexual responsable, que garanticen la igualdad de género y social.

Artículo 3: Regístrese, comuníquese al Consejo Superior, Presidente, Vice Presidentes y Secretario General de la Universidad Nacional de La Plata.- Cumplido, archívese.

CUARTO DESPACHO

Artículo 1: Pronunciarse a favor de un cambio en la legislación nacional en el sentido de la despenalización de la interrupción de embarazos.

Artículo 2: Exhortar a las autoridades sanitarias de la Nación y Provincias de la Nación Argentina, a que promuevan políticas eficientes y eficaces para la educación sexual responsable, que garanticen la igualdad de género y social.

Artículo 3: Regístrese, comuníquese al Consejo Superior, Presidente, Vice Presidentes y Secretario General de la Universidad Nacional de La Plata. Cumplido, archívese.



Se abrió una consulta para que los profesores ordinarios titulares y adjuntos se expidieran acerca del tema, con los fundamentos y aspectos que considerasen oportunos. Recibimos once opiniones de profesores de la Casa que fueron agregadas al expediente y tenemos la propuesta de dar lectura a las mismas dado que se han recibido hasta momentos antes de iniciar esta sesión.

**Sr. ATELA.-** Pido la palabra.

Me parece importante leer cada una de las opiniones, más allá de que luego se transcriban en el acta, porque si las transferimos sin leerlas entre nosotros, que somos los que las requerimos, quizás nos perderíamos lo que muchas de ellas nos pueden aportar, enriqueciendo el debate posterior a esa lectura.

El compromiso que asumimos fue requerir opiniones y también introducirlas en el debate para que, quienes no estábamos seguros de qué posición asumir, esas recomendaciones o posturas que tuvieran los profesores nos pudieran dar más elementos a la hora de discutir este tema aquí.

Si la opinión es compartida, pido que se dé lectura a las respuestas de los profesores.

**Sr. MONTERO LABAT.-** Pido la palabra.

Un tema de semejante trascendencia tal vez sería necesario estudiarlo más profundamente en las comisiones. Leí las cuatro posibilidades que figuran en el orden del día pero, quizás, necesitemos un tiempo para hacer un estudio pormenorizado de los informes que acompañaron distintos docentes y si hoy no se vota este tema, la lectura tal vez no sea necesaria en este momento.

**Sr. KRIKORIAN.-** Además, como algunos consejeros conversamos informalmente antes de la sesión, deberíamos decidir previamente si el Cuerpo va a emitir una declaración con una única posición o si, en verdad, esto es una contribución a los poderes públicos, particularmente al Congreso de la Nación que está tratando la cuestión, para que refleje las distintas tendencias y opiniones, en definitiva, un aporte que enriquezca al debate.

**Sr. AYLLON.-** Por lo que está planteado en el orden del día hay cuatro despachos en base a los cuales debemos votar. Entiendo a lo que apunta el consejero Krikorian, pero ...

**Sr. KRIKORIAN.-** Pero el dictamen no está firmado por ningún consejero.

**Sr. ATELA.-** Así es, no está firmado.

Les recuerdo a quienes estuvieron presentes en la reunión conjunta de comisiones y quienes no, que en forma igualitaria todos recibieron por correo electrónico que la idea de suministrar los cuatro modelos de despacho no encorsetaba a esas cuatro variantes, si cada miembro de los dieciséis miembros del Consejo Directivo tenía un dictamen diferente, habría dieciséis opciones entre



las cuales votar, el tema era si se quería discutir o no la cuestión y, a su vez, emitir un dictamen.

Por lo sensible del tema y su complejidad quizás no se logre unanimidad como sí se tiene en otros asuntos, entonces la idea de los cuatro despachos era la de abrir el debate, alguno podrá decir que no le gustan ni siquiera estos cuatro, también que todos supieran que se iba a tratar el tema en esta sesión, que había copias del expediente para retirar, que había cuatro dictámenes borradores, que se podía discutir libremente la cuestión y que se podía traer otro dictamen.

La razón de no suscribir el dictamen era mantener la reserva de la posibilidad de opinar de cada uno de nosotros; entonces, como no había decisión única, lo más respetuoso era que cada uno pudiera mantener su libertad de opinar y de decidir hasta último momento.

Si el Cuerpo entiende que no hay voluntad para tratar el tema hoy, que no hay una posición definitiva acerca de esta problemática, se postergará y se considerará en otro momento, pero quiero que quede en claro cuál es la secuencia de hechos por la cual se llega hasta aquí.

A su vez, como en el debate de comisiones no había unidad de criterio y la mayoría -particularmente en mi caso- no cree poder representar a todos en un solo voto ante la posibilidad de las distintas variantes, se decidió en comisión solicitarle opinión, además de la requerida a los institutos de Derechos del Niño, de Derecho Penal y de Derechos Humanos y a la Maestría en Bioética, a los profesores para que quien lo deseara, lo hiciera bajo nota firmada y lo introduciríamos al debate como sus opiniones. Entonces aquellos que nos veíamos limitados en representar esas otras posturas, teníamos la posibilidad de que también fueran escuchadas, contenidas y que enriquecieran el debate.

Como el tema es hartamente sensible tratamos de buscar los procedimientos más pluralistas y democráticos para que todos pudieran expresarse. Obviamente, habrá una resolución porque, frente a la diversidad de criterios y despachos, una decisión se tomará, una opinión prosperará y otras no, pero como en todo cuerpo colegiado, democrático y plural, hay cosas que se deciden por unanimidad y otras por mayoría.

El primer tamiz que había que pasar -y me parece que un poco se pasó en comisión con los que estuvimos presentes- era resolver si era necesario que la Universidad se expidiera. Había unanimidad de criterio en cuanto a que no íbamos a poder modificar el Código Civil ni el Código Penal, porque no somos órgano competente de acuerdo con la Constitución Nacional y la organización del Estado de derecho.

En segundo lugar, nos planteamos si tenemos algo que decir, si nos corresponde hacer un aporte. Hubo posturas en el sentido de que si no podemos





modificar los códigos Civil y Penal, no corresponde que la Universidad se expida al respecto, pero hay otros que sostienen que aún así, le corresponde a la universidad pública manifestarse en aquellas problemáticas o cuestiones sociales en las que esté involucrada la ciencia, en nuestro caso particularmente la Ciencia Jurídica, porque si bien la cuestión está más vinculada a lo médico y a lo psicológico, también lo está a lo jurídico.

A su vez, entre las misiones de la Universidad y de la lectura del Preámbulo del Estatuto, surge que le incumbe a la Universidad expedirse en estas problemáticas sociales, más allá de que las resuelva o no.

Y un poco lo que veía personalmente -también el señor Decano- después de lo que se debatió en otras unidades académicas, es que en esta problemática hay ciertas facultades que son clave a la hora de emitir opinión. En un tema complicado, sensible y que no nos va a unir en la decisión, tanto la Universidad como la sociedad esperan que en este asunto se expidan las facultades de Ciencias Médicas, de Psicología, de Ciencias Jurídicas y Sociales antes que las de Ciencias Económicas o de Astronomía, porque nos incumbe.

Despejadas esas cuestiones, el desafío es decidir si se discute o no y, en caso de discutirlo, que cada uno tome una postura de acuerdo con sus libres convicciones y su comprensión del tema.

**Sr. DECANO.-** Además de lo que dice el señor Vicedecano, quería comentarles algunas cuestiones que tuvieron que ver con la sesión del Consejo Superior, a través del cual la Universidad Nacional de La Plata expresó su opinión pública respecto a este tema.

Si el órgano superior de gobierno de la Universidad emitió una opinión, los órganos de gobierno de las facultades que la componen también podrían seguir esa línea.

Recuerdo que en la última sesión de este Cuerpo se nos dio libertad de acción a los consejeros superiores para votar según nuestras convicciones personales. En mi caso personal, sentí que no estaban dadas las condiciones para un debate profundo de la cuestión y, por lo tanto, como poco importaba mi voto en esas circunstancias estuve ausente en la sesión del Consejo Superior, que tuvo algunos ribetes particulares en cuanto a discusión por las situaciones que allí sucedieron.

Institucional y personalmente debo decir que me enorgullece la actitud y la conducta de esta Facultad ante un tema tan complejo y difícil, que tiene que ver con cuestiones esenciales de la vida, porque se toma el tiempo para reflexionar y no se sujeta a coyunturas que impedirían dar una opinión científica, porque estamos dentro de una Universidad y lo científico no es social o no tiene que ver



con atender a la problemática social, lo científico es precisamente analizar la posibilidad de que sus postulados tengan operatividad en lo social.

Desde ese punto de vista me siento orgulloso de la responsabilidad con la que este Cuerpo abordó el tema.

Por otra parte, no creo que sea muy atinado extender más la discusión de este asunto, porque evidentemente está instalado y me parece que hablaría bien de nosotros expedirnos, ya que muchos están pendientes de que la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales opine al respecto.

**Sr. BRUMER.-** Pido la palabra.

Desde el MIU nos parece fundamental no extender más el tiempo para discutir esta cuestión que se viene prolongando desde hace unas semanas; es más, nosotros propusimos realizar una sesión extraordinaria antes de la reunión del Consejo Superior.

Nos parece una barbaridad seguir dilatando esta cuestión que hace tanto a las necesidades sociales y sobre la que, como tantos otros temas, hasta hoy el Consejo Directivo no se ha expedido.

Entendemos que, tal y como lo plantea el señor Vicedecano, todos los consejeros aquí presentes estábamos al tanto de que se trataría este tema en esta sesión, de los distintos despachos propuestos y del contenido del expediente.

Nos parece que hubiera sido más democrático y pluralista, haciéndonos eco de la Reforma Universitaria del '18 en cuanto al cogobierno universitario, que se hubiera pedido opinión en relación con este tema no sólo a los docentes de la Facultad sino también a los estudiantes, graduados y no docentes.

Más allá de que existen nuevas opiniones, once dijo la señora Secretaria, si se posterga el tratamiento y en la próxima sesión hay nuevas opiniones de otros docentes de la nuestra Casa o de otros integrantes de la comunidad universitaria, también habría que postergar este debate.

Por eso, creemos que debemos discutir y resolver este tema hoy.

**Sr. DECANO.-** Se podría crear un link en la página web de la Facultad, para que todos los que quieran, ingresen su opinión y se sigan acumulando.

**Sr. MARTÍN.-** Pido la palabra.

Más allá de todos los dictámenes que llegaron por mail, creo que la opinión personal de cada uno no va a cambiar. Lo manifesté en la sesión anterior, no tengo mandato de los docentes porque no discutí con ellos este tema y al elegirme no me indicaron qué posición traer al Consejo Directivo acerca de este asunto; si me hubieran dado un mandato distinto al de mis convicciones, quizás, no hubiera aceptado representarlos; entonces, las posiciones que vamos a adoptar aquí son personales.



La decisión final que enviemos a la Universidad, en base a estos dictámenes y lo que puedan aportar todos los sectores, que vaya acompañada con todas las opiniones, porque también pueden ayudar y enriquecer el debate. No es que quiera que no se lean, creo que las convicciones de cada uno no van a modificarse por esas opiniones.

Me parece que hay que decidir este tema hoy, hay cuatro dictámenes, cada uno decidiremos por cual de ellos votar y que se acompañe todo lo demás.

**Sr. MONTERO LABAT.-** Rectificando la posición que tenía anteriormente, luego de escuchar a los señores Decano, Vicedecano y a los consejeros Martín y Brumer me doy cuenta de que sería conveniente realizar el tratamiento de este asunto hoy.

Mi posición personal respecto de este tema ya la tengo tomada, tomé vista del expediente pero no de los nuevos informes, por lo que me surgió plantear la posibilidad de ver qué pasaba con ellos. Entonces, en función de las opiniones de quienes me precedieron en el uso de la palabra, adhiero a que tratar el tema hoy.

**Sr. GRAJALES.-** Pido la palabra.

En realidad, el debate era más profundo, respecto a cuál debería ser el aporte de la Facultad a la discusión de este tema por quienes, en definitiva, terminarán decidiendo legislativamente el asunto, que son los representantes del pueblo en el Congreso Nacional y me parecía que tal como estaba planteado el tema, la adopción de una posición unívoca magro favor le hacía al debate y a la generación de la idea final que tuvieran los legisladores al votar la cuestión.

Me parece que la Facultad en lugar de dar posturas unívocas en relación con este tema, lo que tendría que garantizar es la expresión de "multívocas" propuestas. La Facultad cumple su función dentro de la Universidad y como ámbito científico en el hecho de garantizar el aporte de más de una propuesta frente a determinadas cuestiones, máxime si incluyen temas bioéticos y de los que se llaman casos difíciles o hard cases.

Esa es la cuestión interna que transmito al Cuerpo, porque me parece que no estamos para decidir encolumnándonos, votando según nuestra opinión personal. Al debate nacional magro favor le hace mi opinión personal sobre el tema, pero sí le hace mucho bien la opinión que tengan los ámbitos científicos de tiene esta Facultad, ya sea a través de sus institutos o de los docentes. Después deberemos decidir otra cuestión y es cuántas posiciones vamos a aportar, si serán de cada una de las cátedras o de los institutos respectivos, o si será con relación a determinada rama del Derecho.

Lo que traigo aquí es una duda más que una certeza: si efectivamente nosotros tenemos que votar específicamente uno de estos despachos o si, en realidad, lo que enriquecería el debate en los ámbitos correspondientes sería aportar, desde lo científico, las distintas posturas que existen en la Facultad.



**Sr. MARTÍN.-** Pido la palabra.

Entiendo lo que dice el consejero Grajales, pero creo que el Consejo Directivo debe tomar una resolución. Más allá del aporte que se pueda hacer, nuestro pensamiento no va a cambiar y en cuestiones personales uno quiere dejar sentada su posición, sea a favor o en contra. Pero, reitero, debe definirse cuál es la posición de este Consejo Directivo.

**Sr. DECANO.-** Tal vez aporte mayor confusión.

Estas cuestiones que a ustedes les están pasando, me sucedieron cuando tuve que ir a la sesión del Consejo Superior. Es imposible separar la personalidad que uno tiene y el rol que se inviste; uno no tiene una cabeza como consejero y otra como ser humano, si no, sería una esquizofrenia importante.

Creo que todo el mundo sabrá entender el alcance de una declaración, que no hay una arrogación de mandatos porque, como dijo correctamente el consejero Martín, no nos fueron dados y, por lo tanto, ese aspecto está ínsito en la declaración. Más allá de lo científico, creo que es una cuestión que tiene efectos políticos y sociales, ya que evidentemente tiene ese contenido, por lo que sería importante sacar una declaración.

Me parece que debatiendo sobre la base de los cuatro dictámenes propuestos o la búsqueda de una alternativa, quizás, se pueda llegar a una declaración de consenso o que valore todas las posiciones.

**Sr. ATELA.-** Pido la palabra.

Volviendo a los cuatro dictámenes, la consejera Sauer me consultó por mail si podría haber otra variante y puede haberla; si hay otras propuestas, también entran en el debate. La amplitud participativa que ha tenido este Cuerpo hacia los docentes u otros sectores de la comunidad universitaria que no tienen representación formal aquí con una banca, se refleja en la incorporación de esas opiniones al debate.

El desafío de la Universidad es contribuir desde la ciencia a echar luz sobre lo que es confuso; si a los abogados nos genera dudas, imagínense las que le surgen a la gente común, y si le sumamos las pasiones, se genera más confusión.

Dentro de las misiones de la Universidad está hacer aportes, más allá de que se comparta o no el criterio al formularlos, porque será desde lo que uno cree que es la ciencia pero no como una verdad revelada, sino un aporte desde la racionalidad de la ciencia. Entonces, quedarse renuente a discutir y expedirse acerca de este tema le hace flaco favor a lo que la sociedad espera de una universidad.

**Sr. GRAJALES.-** Coincido, pero no hacer una declaración unívoca, a eso me refiero.

**Sr. BOUCHOUX.-** Pido la palabra.



Una declaración tiene que haber y para eso cada uno votaremos según lo que pensemos, pero creo que el aporte para aquel que deba definirlo sería darle la posibilidad de contar con las posturas de mayoría y de minoría, agregar todos los informes producidos por los profesores y la discusión de este plenario.

**Sr. ATELA.-** Me parece que el camino se comienza despejando algunas cuestiones que, más allá de lo jurídico, tienen que ver con el proyecto de vida de cada uno.

Creo que el debate no es en torno a la pregunta si se legaliza o despenaliza el aborto, el debate pasa por otro lado y, quizás, la consecuencia llegue a ser si se legaliza o despenaliza. Entonces, considero que el debate es erróneo si se hace sobre la base de posturas tan cerradas que implican decidir entre vida o muerte, según el concepto que cada uno tenga.

Desbloqueados esos temores, en base a lo que entiende y pudo formarse en la ciencia, que cada uno haga el aporte que puede hacer. El desafío como Institución es poder expresarlo y ser tolerantes, en el sentido de comprender que alguien opine distinto y esté convencido de ello. Nuestras historias de vida, ideologías, creencias y religiones nos condicionan porque, como dijo el señor Decano, uno no puede desdoblarse y ser otro según el rol que desempeñe, es la misma persona y el estado de conmoción o crisis que tiene cada uno lo vive porque entiende que la postura que está resolviendo tiene que ver con decidir entre vida o muerte o cuál es el destino que uno espera para el ser humano.

Retomando lo que decía al principio, creo que la Universidad y la sociedad esperan que podamos aportar algo, no les digo que vamos a descubrir la solución al tema ni resolver toda la problemática que involucra, pero me parece que la opinión de esta Facultad servirá de referente.

Como aporte a un sistema más democrático, si ustedes creen que necesitamos más debate entre nosotros, más tiempo también para analizar los informes que enviaron estos docentes, entre una decisión apurada y una reflexiva que acompañe el sentido de que todos puedan estar seguros que vamos a debatir sabiendo todo, resignaré mi postura de debatir hoy. Pero aclaro lo siguiente: no es lo mismo expedirse hoy, cuando la problemática está por tratarse próximamente en el Congreso Nacional, que expedirse sobre los hechos consumados.

**Sr. GATTI.-** Pido la palabra.

Señor Decano: como ya se están expresando opiniones, prácticamente estamos en el inicio del debate de la cuestión y quiero plantear una propuesta, previo a cualquier decisión que se adopte.

Aquí están en juego cuestiones personalísimas de conciencia que, en su valor filosófico y moral, deben ser tan preservadas como los otros intereses que se pretenden tratar por medio de la declaración de este Consejo Directivo.



Por esa razón y cualquiera sea el sentido de la manifestación que se haga propongo que: en primer lugar, se vote nominalmente, para que cada consejero pueda dejar sentada su posición y quede documentada en el acta.

En segundo término, que en la resolución que se dicte se use una fórmula que diga aproximadamente *"el Consejo Directivo en mayoría conformada por..."* indicando los consejeros que deciden pronunciarse en un sentido, para que quede determinado que no es una decisión unánime, que no puede serlo porque se trata de razones de conciencia personalísimas, de convicciones íntimas incluso, que de ninguna manera pueden quedar involucradas en una postura adversa, tomada en un sentido contrario a lo que cada uno de los consejeros pueda sentir respecto a este punto.

**Sr. MONTERO LABAT.-** Pido la palabra.

Estaba pensando que en la línea que venimos charlando y opinando cada uno de nosotros, independientemente de las opiniones científicas de los institutos o de las cátedras, nosotros vamos a emitir una opinión personal sobre un derecho personalísimo como es la vida, un derecho que nos acompaña desde que nacemos hasta que morimos, que es intransferible, inalienable, imprescriptible, un derecho personalísimo de tamaño importancia que nos obliga a pensar que en estas cuatro posturas que envió el señor Vicedecano por mail, en la tercera ...

**Sr. DECANO.-** Está entrando en el debate.

**Sr. MONTERO LABAT.-** El consejero Gatti dijo que, de alguna manera, lo estábamos iniciando.

**Sr. ATELA.-** Si el consenso es tratarlo, que cada uno empiece a argumentar su posición.

**Sr. NIELSEN.-** Pero quedó pendiente la lectura de las notas de los profesores.

**Sr. DECANO.-** En ejercicio de mi rol de ordenador: ¿están de acuerdo en que se trate el tema ahora, más allá del resultado?

*- Varios consejeros asienten y no se registra objeción alguna.*

**Sr. DECANO.-** ¿Creen pertinente la lectura de las opiniones que hicieron llegar docentes de esta Facultad?

**Sr. NIELSEN.-** Pido la palabra.

No es que desprecie ni mucho menos las opiniones de los docentes que las presentaron, pero creo que en un tema tan sensible como es el aborto habrá posiciones a favor y en contra, con fundamentos a los que uno puede adherir, tanto para una como otra postura.

Indiscutiblemente al tratar este tema, que también abordaron las universidades de Buenos Aires, Córdoba y La Plata, obviamente es muy complejo tomar una decisión por consenso porque, como bien dijo el consejero Gatti, la cuestión es estrictamente de conciencia, porque ninguno de los que estamos acá



tiene un mandato de sus representados para hacerlo, por lo que la decisión es estrictamente personal.

Ahora bien, escapar del debate creo que tampoco es la solución, porque hace unos cuantos años que se empezó a debatir un tema que, insisto, es muy complejo y donde vamos a encontrar doctrina favorable y no favorable, con estadísticas que van hacia un lado o el otro de acuerdo con la forma que se interpreten o se hayan elaborado, y no sólo estadísticas de nuestro país -que, por otro lado, no son confiables- sino de las Naciones Unidas, que tiene posiciones diferentes, una pro abortista y otra antiabortista.

Aún creyendo que la opinión de cada uno de nosotros es estrictamente personal y de conciencia, no vale la pena escapar a un debate que se inició hace mucho tiempo, que fue prohibido por algunos gobiernos -el último, si no me equivoco, fue el de María Estela Martínez de Perón-, incluso Florentina Gómez Miranda fue prohibida de hablar en un Colegio de Abogados -creo que el de la Ciudad de Buenos Aires- por presentar un proyecto favorable a la despenalización del aborto, se le chifló y al grito de "asesina" no se le dejó hablar.

**Sra. SECRETARIA.-** Permitame agregar una cuestión.

Le estaba comentando al señor Decano, en orden a la propuesta del consejero Gatti, que en la redacción de la declaración podría hacerse una aclaración metodológica que incluya la formulación del consejero Gatti y agregue esto que se está diciendo, que la opinión que mayoritariamente se ha votado representa la opinión de los consejeros votantes y no necesariamente la de los claustros que representan, con lo cual se salva la falta de mandato, que es lo que plantearon varios consejeros.

**Sr. CAMPIDOGLIO.-** Pido la palabra.

Quisiera proponer la realización de un cuarto intermedio para poder interiorizarnos de lo que han aportado los docentes ajenos a este Cuerpo, es decir, para que podamos leer sus opiniones, tanto a favor como en contra. Creo que haciendo un cuarto intermedio, cada consejero tendremos la posibilidad de leer algo de lo que fue presentado y acortará el tiempo que si se leyera uno por uno.

**Sr. ATELA.-** Yo propondría que, sin perjuicio de realizar el cuarto intermedio, esos informes puedan ser agregados al acta, para que quede constancia de que las leímos, las analizamos y las tuvimos en cuenta, porque la consulta que se hizo a los profesores era para introducir sus opiniones al debate.

**Sr. CAMPIDOGLIO.-** Mi voto es favorable por el tratamiento del tema y el debate, pido el cuarto intermedio para interiorizarme de lo que plantean los docentes ajenos al Consejo.

**Sr. BOUCHOUX.-** Pido la palabra.



Creo que la única manera de introducir al debate las cuestiones que fueron plantadas por los docentes es que las leamos, así que propongo su lectura.

**Sra. SAUER.-** ¿Se puede agregar la nota de una no docente?

**Sr. DECANO.-** Sí.

**Sr. ATELA.-** Estimo que la lectura de estas notas no llevará más de quince minutos.

**Sr. DECANO.-** ¿Están de acuerdo con que se proceda a la lectura de estas notas?

*- Varios consejeros asienten y no se formula objeción alguna.*

**Sr. DECANO.-** A continuación daremos lectura de las notas que fueron presentadas con relación al tema en tratamiento.

*- Alternativamente la señora Secretaria de Asuntos Académicos y los señores Decano, Vicedecano y Prosecretario de Consejo Directivo leen en el siguiente orden las notas de: Dr. Ramiro Pérez Duhalde (p. 60), Dr. Héctor Negri (p. 61), Dr. Luis Leiva Fernández (p. 67), Dra. Florencia Franchini (p. 71), Dr. Claudio Castagnet (p. 75), Dres. Rita Gajate - Juan Carlos Corbetta - Carlos Marchioni y Juan Carlos Martín (p. 76), Dr. Juan José Herrero Ducloux (p. 80), Dra. Olga Salanueva (p. 83), Dra. Julia D'Anna (p. 86), Dr. Gabriel Toigo (p. 87), Dres. Abel López Muro - Patricia Ferrer (p. 90), Sra. María Paola Larrea (p. 94), Institutos de Derechos del Niño y de Derecho Penal (p. 95), Instituto de Derechos Humanos (p. 97).*

**Sr. DECANO.-** Concluida la lectura de las opiniones de algunos integrantes de la comunidad de esta Facultad, invito a los señores consejeros a manifestar su opinión y votar sobre la base de los despachos que figuran en el orden del día.

Tiene la palabra el consejero Atela.

**Sr. ATELA.-** Traje algunos apuntes anticipando lo que podíamos discutir.

Volviendo a mi primera exposición, no tengo una opinión definitiva y resuelta. Para elaborar la opinión jurídica que quería desarrollar, primero traté de desprenderme de los criterios y opiniones que uno cree y considera por sus propias vivencias, creencias religiosas y convicciones personales. Y el desafío que me proponía frente a esos condicionamientos era tratar de llegar a una opinión que sea respetuosa no sólo de lo que pienso sino también del que piensa distinto.

De la lectura de las opiniones de distintos docentes e institutos surge la existencia de diferentes posturas y posiciones, resultando complejo la posibilidad de una única postura que nos represente a todos.

A partir de ello, la primera cuestión sobre la que argumenté es que resulta necesario que la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales emita una opinión, más allá de que sea compartida o no, y en esto me remito a lo que dije anteriormente y lo que consagra el Preámbulo del Estatuto de la Universidad Nacional de La Plata.

Es importante y trascendente que la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales emita opinión fundada en el tema.





En cuanto a lo que puedo aportar y reflexionar acerca de lo normativo, el tema del aborto, la despenalización o la legalización del aborto, ya ha sido incluida o discutida en distintos textos constitucionales. Si nos referimos a los de la Argentina, veremos que la Constitución Nacional no recepta de manera explícita el derecho a la vida, lo hace por vía indirecta, a través de los tratados internacionales con jerarquía constitucional, a través del artículo 75 inciso 22), tratados que se incorporan al texto constitucional sin derogar algún artículo de la primera parte y, a su vez, se incorporan en las condiciones de su vigencia, dos cuestiones que es importante tener en cuenta.

En el plano de las constituciones provinciales, en su mayoría, existe el reconocimiento explícito del derecho a la vida. Las constituciones provinciales han sido más confesas en este punto y existen algunas que simplemente reconocen la vida como principio y como derecho, sin mayores aditamentos. Pero hay otras que explícitamente van más allá, hablan del derecho a la vida desde la concepción, como lo hacen las constituciones de Chaco en el artículo 15 inciso 1), San Luis en los artículos 13 y 49, Formosa en el artículo 5°, Buenos Aires en el artículo 12° inciso 1), Tucumán en los artículos 35 inciso 1) y 125, Córdoba en los artículos 4 y 19 inciso 1, Catamarca en el artículo 65 III inciso 1), Río Negro en el artículo 59, Salta en el artículo 10, Chubut en los artículos 18 inciso 1) y 72 inciso 6), Tierra del Fuego en el artículo 14 inciso 1). En cambio hay otras, como la de Santiago del Estero en el artículo 16, que lo hace en general.

De las últimas constituciones provinciales que se han reformado, hay algunas que han incorporado no solo el derecho a la vida sino que se han ocupado de los derechos reproductivos y sexuales. A manera de ejemplo traje citas de las dos últimas que se han incorporado: la Constitución de Neuquén, de 2006, que explícitamente en su artículo 36 dispone: *"El Estado garantiza el ejercicio de los derechos reproductivos y sexuales, libres de coerción y violencia, como derechos humanos fundamentales.*

*"Diseña e implementa programas que promueven la procreación responsable, respetando las decisiones libres y autónomas de hombres y mujeres, relativas a su salud reproductiva y sexual, especialmente a decidir responsablemente sobre la procreación, el número de hijos y el intervalo entre sus nacimientos.*

*"Promueve la atención sanitaria especializada en salud reproductiva y sexual, tendiente a brindar adecuada asistencia sobre el acceso a la anticoncepción, control del embarazo y prevención de enfermedades de transmisión sexual.*

*"Asegura el derecho a la información sobre los derechos reproductivos y diseña acciones para prevenir el embarazo adolescente".*

En sentido similar, la Constitución de Entre Ríos, que es de 2008, en su artículo 20 sostiene: *"Los derechos sexuales y reproductivos son derechos humanos*



*básicos. La Provincia asegura mediante políticas públicas la información, orientación, métodos y prestaciones de servicios referidos a la salud sexual, la procreación responsable y la protección a la mujer embarazada".*

Y también los prevé, pero con anterioridad, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su artículo 37: *"Se reconocen los derechos reproductivos y sexuales, libres de coerción y violencia, como derechos humanos básicos, especialmente a decidir responsablemente sobre la procreación, el número de hijos y el intervalo entre sus nacimientos.*

*"Se garantiza la igualdad de derechos y responsabilidades de mujeres y varones como progenitores y se promueve la protección integral de la familia".*

Hasta aquí he querido ilustrar brevemente dos cuestiones: por un lado, la protección del derecho a la vida como un valor constitucional y, por otro lado, la educación sexual como un derecho social que contienen las constituciones provinciales.

Respecto a las constituciones provinciales que hablan de la vida desde la concepción hasta la muerte natural, como la de la Provincia de Buenos Aires, los constituyentes lo que han querido es fijar una postura ideológica, en el sentido de que estaría en contra de cualquier política que, por un lado, al hablar de la concepción, promueva la interrupción de un embarazo a través del aborto y, por otro lado, al hablar de muerte natural, estaría en contra de la eutanasia.

También cabe aclarar que, aún cuando lo consagran las constituciones provinciales, por el principio de supremacía de la Constitución Nacional (art. 31), la legislación determinante que define cuándo hay vida, cuándo hay persona, cuándo termina la vida, todo ello es legislación de fondo y su regulación y descripción normativa le corresponde al Congreso de la Nación. Por lo tanto, si bien esas constituciones provinciales reafirman un principio ideológico, es de efecto relativo por la forma de organización federal que tenemos en la Argentina y el sistema jurídico adoptado.

En ese sentido, hace un tiempo hubo un caso en la Corte bonaerense por parte de una asociación que planteaba la inconstitucionalidad de la ley de transplante de órganos, porque entendía que atentaba este principio de la muerte natural, cuando todos saben que para aplicar la ley de transplante de órganos no se basa en la muerte natural sino en la muerte cerebral. En ese entonces, la Corte entendió no sobre el fondo de la cuestión sino que se limitó a decir que es legislación de fondo y que eso es competencia del Congreso de la Nación.

He dicho que en la Constitución Nacional el derecho a la vida no es un derecho explícito sino que lo recepta por vía de tratados internacionales, pero quisiera agregar dos o tres cuestiones.



Por un lado, la Convención Interamericana sobre los Derechos Humanos en su artículo 1° inciso 2) dice: *"Obligación de Respetar los Derechos ... 2) Para los efectos de esta Convención, persona es todo ser humano"*. La pregunta es ¿cuándo hay un ser humano?

Si vamos al artículo 4° de la misma convención encontraremos lo siguiente: *"Derecho a la vida. 1) Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley y, en general, a partir del momento de la concepción. Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente"*. Entonces, en el plano constitucional, con el texto de que el derecho a la vida *"...estará protegido por la ley y, en general..."*, se permitiría legislar aún no tomando a la concepción como el desarrollo de persona.

Si recurrimos a la Convención sobre los Derechos del Niño, cuando en su artículo 1° dispone *"Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad"*, pareciera que no define desde cuándo hay un niño, pero tendríamos que interpretarlo con los considerandos de la convención.

Entre los considerandos figuran los siguientes: *"El niño debe estar plenamente preparado para una vida independiente en sociedad y ser educado en el espíritu de los ideales proclamados en la Carta de las Naciones Unidas y, en particular, en un espíritu de paz, dignidad, tolerancia, libertad, igualdad y solidaridad ... Teniendo presente que, como se indica en la Declaración de los Derechos del Niño, "el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento..."*. Por lo que surge de los considerandos del tratado y no de su parte dispositiva, hay niño antes del nacimiento.

Cuando se sostiene que por la Convención sobre los Derechos del Niño hay niño desde la concepción en virtud de una reserva que hizo la Argentina al ratificar este tratado, debe tenerse en cuenta que en sí no resulta una reserva a la convención realizada conforme al procedimiento que establece la Convención de Viena sobre tratados, simplemente es una aclaración interpretativa que se hizo a través de la ley ratificatoria y que, a mi criterio, no debe entenderse como una reserva.

La ley 23.849, de ratificación de esa convención, en su artículo 2°, tercer párrafo, determina: *"Con relación al artículo 1° de la Convención sobre los Derechos del Niño, la República Argentina declara que el mismo debe interpretarse en el sentido que se entiende por niño a todo ser humano desde el momento de su concepción y hasta los dieciocho años de edad"*.



Sin pretender abusar del tiempo de los consejeros, les comento que hay una tesis doctoral de Andrés Gil Domínguez, un constitucionalista de Buenos Aires, desarrollada respecto al aborto voluntario y el alcance constitucional de la posible legislación sobre aborto voluntario. Él entiende que no habría inconvenientes constitucionales para sancionar una norma de ese tipo por cuanto considera que el derecho a la vida desde la concepción es una creación "infraconstitucional".

Eso es tan así que la determinación de cuándo hay vida y de cuándo comienza la existencia de una persona surgen de dos normas infraconstitucionales, por un lado, el Código Civil, que en su artículo 70 dispone: *"Desde la concepción en el seno materno comienza la existencia de las personas; y antes de su nacimiento pueden adquirir algunos derechos, como si ya hubiesen nacido..."*, lo que permite distinguir que la persona por nacer no tiene el mismo estatus o condición que la persona nacida, y esos derechos limitados que puede adquirir son derechos que se perfeccionan con el nacimiento.

A su vez, esa teoría de que tienen distinta entidad, también la considera el Código Penal, porque cuando castiga el aborto no lo hace con la misma intensidad que pena el homicidio; por el artículo 79, el homicidio simple tiene una pena de ocho a veinticinco años de prisión, en cambio la práctica de un aborto se castiga con penas inferiores a las del homicidio simple y según se haya realizado con el consentimiento de la mujer o no y de acuerdo con las posibilidades de prácticas de exculpación del Código.

Insisto, esta cuestión es infraconstitucional, está por debajo de la propia Constitución Nacional. Entonces, ¿puede discutirse e implementarse una ley que permita el aborto voluntario, ilimitado y que pueda decidirlo bajo cualquier circunstancia o condición una mujer embarazada? Me parece que la cuestión pasa no sólo por lo normativo sino, como dije antes, por los valores religiosos, filosóficos o, hasta si se quiere, de vida de cada uno.

No estoy seguro de que deba propenderse a una norma sobre aborto porque existen algunos abortos permitidos –en la actualidad– que excepcionalmente habilita el Código Penal a través del artículo 86, que solamente los autoriza, es decir, no los castiga ni los pena: *"1º) si se ha hecho con el fin de evitar un peligro para la vida o la salud de la madre y si este peligro no puede ser evitado por otros medios; 2º) si el embarazo proviene de una violación o de un atentado al pudor cometido sobre una mujer idiota o demente"*.

Pasar de esa limitación al otro extremo, que es legalizar o permitir el aborto voluntario bajo cualquier condición y circunstancia, amerita la posibilidad de contemplar ciertos matices: el caso de la mujer que pudo ser violada, el de la mujer que siendo violada no es incapaz o idiota, el caso del abuso de la mujer como consecuencia de la violencia doméstica, las mujeres menores de edad que



son abusadas en sus hogares, y otros casos de embarazos no provocados, no deseados, producto de hechos de violencia física y psicológica.

Creo que los abortos en esos casos, que hoy son punibles por el Código Penal, merecen la reflexión y el debate de nuestra parte acerca de si debe castigarse a esas mujeres o no por querer abortar, porque estamos frente a situaciones de violencia donde el carácter represor de una condena penal en esas circunstancias agravaría, según mi criterio, el sufrimiento de la mujer.

Esos casos son los primeros que me generan la duda y considero que deberían ser contemplados, porque no puedo obligar a una persona a sufrir doblemente: por el abuso y, como no es mujer idiota o incapaz ni se encuentre en riesgo su vida, que no pueda abortar cuando su decisión es interrumpir el embarazo fruto de ese abuso. Me pregunto y no logro imaginarme, pero creo que sería tortuoso que una mujer violada, abusada, sea obligada a llevar un embarazo a término cuando no lo quiso, no lo buscó y, reitero, fue víctima de un acto de violencia; no sé si esto no genera más violencia.

Si ustedes me preguntan si yo asesoría que esa mujer aborte, por mi formación y mis convicciones frente a la vida le aconsejaría que no, si me dijera que no tiene posibilidades de criarlo, buscaría alternativas para que pueda llegar al nacimiento y contener a ambos –a la madre y al niño por nacer-, buscaría los mecanismos para que pueda proyectarse esa vida por nacer y pueda tener un buen destino. Pero tampoco puedo obligar a procrear o llevar un embarazo a una persona que no quiere hacerlo porque es el resultado de una situación de violencia, como antes describirera.

Hasta lo aquí dicho me parece que el régimen jurídico del Código Penal y la legislación general deben avanzar para contemplar estas situaciones que permitan a la madre decidir continuar con el embarazo o interrumpirlo, sin que sea castigada o sancionada penalmente.

Mucha más inseguridad y me genera más dudas, promover la posibilidad del aborto voluntario y libre bajo cualquier circunstancia. Creo que eso atenta contra los conceptos de la Constitución -aunque ya expliqué que podrían admitirse desde esa óptica- y contra la existencia misma del ser humano; como dijo el doctor Negri, creo que el ser humano no puede crear marcos regulatorios que atenten contra su propia existencia. Sería generar marcos legales que por su amplitud, el hombre reniegue de su propia existencia y limite su posibilidad de la continuidad del ser humano como especie.

Creo que generar regímenes que promuevan el aborto voluntario, irrestricto e ilimitado implicaría regularizar una situación cuando no fuimos capaces de atender en la etapa previa, es decir, fuimos cortos o negligentes en promover políticas eficaces de educación sexual y de reproducción responsable, en las



cuales la libertad sexual, como toda libertad, es la que genera mayores responsabilidades, a mayor libertad mayor responsabilidad, uno no le puede echar la culpa a otro, uno es libre y responsable de su decisión, de sus aciertos y sus errores.

Si existiere una política eficaz y eficiente de educación sexual y de reproducción responsable, así como de las decisiones acerca de la planificación familiar, no tendríamos que discutir el derecho al aborto voluntario e ilimitado.

No estoy de acuerdo con un aborto libre e ilimitado. Por lo que me pude informar hay países europeos que sí permiten el aborto, como España, Francia y Alemania, pero siempre tomando ciertos recaudos: aún siendo voluntario no es ilimitado en el tiempo, se establece que no pueden tomarse estas decisiones más allá de las doce o catorce semanas de gestación, el aborto posterior a ese lapso resulta punibles y constituye un ilícito penal.

Y, a su vez, esas decisiones no se toman alegremente, quien quiere abortar no toma una decisión frívola de la vida sino sobre la vida de una persona por nacer, una decisión que es irreversible y esas legislaciones -que algunos podrán considerar de avanzada y otros retrógradas, según la concepción de vida que tengan- siempre establecen ciertos recaudos, por ejemplo, la decisión no se toma con la simple expresión de deseo de la mujer sino que, previamente, se le informa de la relevancia jurídica que implica tal decisión y las consecuencias físicas y psicológicas que puede llegar a causarle el aborto, porque no existe el aborto seguro, es una práctica farmacológica o quirúrgica que tiene sus riesgos.

No existe el aborto seguro, siempre aparece secuelas físicas o psicológicas. Lo que ocurre es que las legislaciones que lo autorizan, generan políticas públicas sanitarias que permitan realización en hospitales públicos preparados para esas prácticas y profesionales médicos capacitados, siendo ello mucho mejor que las prácticas clandestinas y realizadas por no profesionales (curanderas, matronas, etc.).

Estas legislaciones europeas también establecen un plazo de espera luego de informar a la mujer embarazada, para aguardar una reconfirmación de la decisión de abortar, recién a partir de una reconfirmación es que puede hacerse la práctica abortiva. Obviamente, si se toma la decisión fuera los plazos que dispone la normativa, el aborto es castigado y reprimido.

No quiero seguir abusando del tiempo de los consejeros, pero mi decisión final es la que me parece más contemplativa porque, más allá de mis convicciones personales, soy respetuoso de la libertad y de las opiniones distintas, así como imponer mis ideas a otro tampoco me gusta que el que opina diferente me imponga su posición.



Frente a una consulta acerca de abortar, aconsejaría que no abortase, pero no puedo obligar a que decidan en función de una creencia cuando no la comparten. Lo único que puedo decirle a quien no cree es lo siguiente: es lindo creer en la vida.

Igualmente, en función de garantizar la libertad, mi postura es votar por el tercer despacho con un aditamento que, a su vez, genere decisiones que tienen que ser absolutamente democráticas de los habitantes de una nación.

Creo que no estaría mal, porque nos quejamos de la falta de ejercicio democrático del pueblo de la Nación Argentina, que el Congreso contemple la posibilidad de que la ciudadanía pueda expedirse cuando debata este tema. Constitucionalmente eso está previsto a través del mecanismo de la consulta popular.

Calculo que estas dudas, estas inquietudes que se nos plantearon a nosotros seguramente se les plantearán a los legisladores nacionales y, quizás, sería bueno que se pueda dar participación a la ciudadanía a través de una consulta popular y que la gente se pueda expresar.

En síntesis, lo que decanta de todo lo que pude ver y argumenté es: favorecer la posibilidad de respetar la decisión de quien piensa distinto, de quien tiene concepciones religiosas distintas -aunque no hay ninguna religión que ampare el aborto- o que no creen, resguardando que puedan tomarla en absoluta intimidad pero con la absoluta seguridad de lo que van a decidir.

Como dije anteriormente, no hay aborto seguro, ninguna mujer sale indemne de una decisión de abortar, no hay aborto que no deje secuelas físicas y psicológicas, hay estudios psiquiátricos y psicológicos que así lo demuestran, basta con observar estudios científicos comparativos se verán que entre una mujer que lleva a término su embarazo y una mujer que lo frustra con un aborto, esta última siempre sufre secuelas psicológicas, hay mayor porcentaje de intento suicida en las mujeres que abortan que en las que dan a luz deseándolo, hay mayores probabilidades de depresión, alcoholismo, consumo de drogas, y otras patologías psicológicas en las mujeres que abortan que en las que no lo hacen.

Por eso, cuando se toma una decisión de este tipo debe hacerse de manera absolutamente responsable y con pleno convencimiento de lo que se hará.

Mi voto es por el tercer despacho con el agregado que formulé de una consulta popular sobre este tema.

**Sr. MONTERO LABAT.-** Pido la palabra.

En particular voy a adherir a la moción del consejero Atela pero, en honor a la brevedad, creo que sería conveniente que estando de acuerdo con un despacho en particular cada uno manifieste tal situación sin explayarse demasiado con los argumentos.



**Sr. DECANO.-** ¿Están todos de acuerdo con esta sugerencia?

*- Varios consejeros asienten y no se registra objeción alguna.*

**Sr. DECANO.-** Tiene la palabra el consejero Martín.

**Sr. MARTÍN.-** Desde lo jurídico, la doctora Gajate y otros colegas hicieron toda una elaboración y adherí a esa presentación, con lo que mi postura en contra de la despenalización del aborto ya está clara desde esa óptica. Pero como esto trasciende y entra en lo personal, me interesa que quede constancia de mi postura como un compromiso de vida.

Para quien no me conoce, desde los quince años trabajo en organizaciones intermedias, es decir, que desde entonces trabajo por la vida. Y no solamente he trabajado dando testimonio por la vida sino que también soy padre adoptivo de tres hijos con situaciones especiales. Por esto, mi apuesta es por la vida y adhiero al segundo despacho.

Me parece muy bien que se traten estos temas tan actuales como el del aborto y el matrimonio igualitario, pero me gustaría decirle a los integrantes de este Consejo y a los consejeros superiores que hay temas mucho más abarcativos y que pasa el tiempo y no son tratados, como el de la ley de adopción y me gustaría que lo llevaran al Consejo Superior porque, mientras debatimos aquí una sesión tras otra diversos temas, hay chicos que no digo que estén mal, solamente están esperando amor.

Nada más.

**Sr. DECANO.-** Tiene la palabra el consejero Delucis.

**Sr. DELUCIS.-** Comparto prácticamente todo lo que dijo el consejero Atela, así que seré breve en mi argumentación.

Mi postura también es por la vida, pero no desconozco que hay una realidad social que está inserta en este medio, que este debate está en la sociedad y que la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales no puede escaparse de emitir una posición.

En lo personal, si alguien me pregunta si estoy a favor del aborto o no, le contesto que estoy con la postura del doctor Negri, que ningún ser humano puede decidir sobre la vida de otro ser humano. No obstante ello, entiendo que la Facultad como institución debe promocionar que este debate se inserte con seriedad en la sociedad y, de alguna manera, encomendar a los estados nacional, provinciales y municipales que implementen políticas igualitarias acerca de la reproducción responsable.

En ese sentido, acompaño la postura del consejero Atela, quien desde lo jurídico hizo un abordaje vasto del aspecto constitucional, tanto en el supranacional a través de los tratados internacionales así como también desde el





punto de vista de las distintas constituciones de las provincias argentinas. Voto por el tercer despacho.

**Sr. DECANO.-** Tiene la palabra el consejero Montero Labat.

**Sr. MONTERO LABAT.-** Como ya adelanté, adhiero a la moción del consejero Atela.

Celebro la participación activa de algunos institutos y algunas cátedras de la Facultad. Opino como el consejero Atela respecto a la vida y, si bien el voto es a título personal, manifiesto que voto por el tercer despacho porque considerarlo más abarcativo.

- **Se retira el señor Decano.**

- **El señor Vicedecano ocupa la Presidencia del HCD.**

**Sr. VICEDECANO.-** Tiene la palabra el consejero Gatti.

**Sr. GATTI.-** Comparto la posición del señor Vicedecano.

Brevemente quiero agregar que la mayoría de quienes terminan sufriendo las prácticas abortivas proviene de una condición de pobreza o de modestia. La pobreza genera muchas otras muertes que solemos pasar por alto a pesar de la significación que tiene: miles de niños argentinos mueren por indigencia, todavía no conozco ningún proyecto verdaderamente serio que se encamine a neutralizar los efectos de la pobreza, más de cuatro millones de personas están por debajo del índice de pobreza y son casi seguras víctimas de muerte, que son previsibles.

Hay algunos temas en la sociedad que tienen particular relevancia y que, desde luego, merecen nuestra atención, pero hay que pensar también en aquellas situaciones provenientes de la injusticia social en su conjunto, que suprime la vida.

Hoy se hizo referencia a una institución del Derecho Romano arcaico, el *homo sacer*, que fue recientemente actualizado por uno de los filósofos italianos más importantes, Giorgio Agamben. Y era esa declaración de sacralidad de la vida contradictoriamente ajustada a la posibilidad de que alguien la suprimiera sin sanción alguna. Esta institución, incluso, tenía alguna resonancia más lejana entre los griegos, particularmente en la filosofía de los antiguos que hacían una distinción clarísima entre *zoe*, la vida por naturaleza, y *bios*, la existencia ética del hombre.

Tantos avances que parecemos tener en nuestras sociedades contemporáneas y, sin embargo, se contradice muchas veces con las posiciones que advierten sobre una insuficiente conceptualización y asunción de esa expresión *bios*, la vida ética.

La vida ética debe llevar a la preservación de todas las vidas, sin perjuicio de considerar aquellas situaciones que, como muy bien puntualizaba el señor Vicedecano, deben ser dignas de protección; debe expresar un respeto a la libertad



de decisión, pero sin dejar de contemplar la más grande necesidad de los seres humanos que sí pretendemos mantener ese concepto que tanto tardó en elaborarse y que es uno de los derechos humanos fundamentales. Para preservarlo hay que disponer las medidas necesarias para que nadie, absolutamente nadie, encuentre sólo en el aborto la solución a sus problemas, a sus dificultades.

Y principalmente a los jóvenes -que creo, precisamente, por una defensa de la libertad, promueven esta discusión sobre el aborto-, quiero recordarles que hay cuestiones conexas muy vinculadas al tema: una de ellas es la conducta sexual responsable. Sería bueno asumir que esta cuestión también es un problema que hace a la dignidad de las personas.

Ratifico mi apoyo el tercer proyecto de declaración.

**Sr. VICEDECANO.-** Tiene la palabra el consejero Ayllon.

**Sr. AYLLON.-** Apoyaré el primer despacho, el cual se pronuncia a favor de un cambio en la legislación en el sentido de que se despenalice la interrupción de los embarazos.

El motivo fundamental por el que voto así es que considero un derecho que tiene la mujer a interrumpir el embarazo o abortar, solamente limitado por una cuestión temporal que está marcada por la viabilidad, en forma independiente del feto.

Coincido absolutamente con lo que plantea el tercer despacho y no es contradictorio con mi posición, porque así como estoy a favor de acompañar la promoción de un amplio debate respecto de la necesidad de modificar la legislación nacional vigente en torno a la interrupción del embarazo, también estoy a favor de políticas de estado respecto de la procreación responsable y del debate en las escuelas acerca de educación sexual que, obviamente, esto implicará mayor madurez y menor cantidad de abortos.

No obstante, insisto, el motivo principal que me hace votar por el primer despacho es el derecho personalísimo que tiene la mujer.

También es importante la cuestión social. Hoy se habló principalmente de los abortos clandestinos de mujeres pertenecientes a sectores carenciados, porque las de sectores medios y altos sabemos que tienen acceso a otro tipo de solución. No es la cuestión fundamental, pero también podría ser salvable por la intervención estatal.

**Sr. VICEDECANO.-** Tiene la palabra el consejero Brumer.

**Sr. BRUMER.-** Trataré de ser breve. Tal vez pueda parecer algo desordenado pero desde el MIU consideramos que hay muchas cosas para incluir en este debate.

En primer lugar, saludo la posibilidad de llevar adelante este tipo de debate sobre cuestiones sociales que están tan arraigadas en el Derecho, con el que tanto



tienen que ver. Pocas veces se generan este tipo de espacios tanto en este Consejo Directivo como en la Facultad en general.

Nos parece importante seguir en el mismo camino y llevar adelante otros debates sobre temas relacionados con este y que están en boga en la sociedad, acerca de los cuales sería importante que el Consejo Directivo de la Facultad de Derecho se expidiese. El tema del aborto está próximo a ser tratado en el Congreso Nacional, pero hay otros que también son urgentes aunque no esté planeada su pronta consideración, por ejemplo, el de trata de personas.

Por otro lado, desde el MIU partimos de la crítica al Derecho. Entendemos que la realidad no está dada para siempre de una manera, no es absoluta, puede modificarse, la realidad es cambiante y el Derecho tiene que ser acorde a esos cambios sociales.

En ese sentido y en virtud del principio de progresividad de los derechos, creemos que es posible llevar adelante este debate acerca de la despenalización del aborto y aprovecho este momento para adelantar que estoy a favor del primer despacho, que contempla la despenalización del aborto.

Partiendo de la crítica al Derecho, a la norma jurídica en general, planteamos algunas cuestiones que son las siguientes: por un lado, una que está relacionada a este tema y es hasta dónde el Estado, a través del Derecho Penal, tiene la posibilidad de entrometerse en la vida privada de las personas, hasta dónde el Estado puede reprimir conductas que quedan en el ámbito de la libertad de cada uno, teniendo en cuenta lo que consagra el artículo 19 de la Constitución Nacional.

Entendemos, como muchos penalistas, que el Derecho Penal, la represión penal, el poder punitivo del Estado debería ser la *ultima ratio* para solucionar cuestiones sociales. La pena en este caso no soluciona absolutamente nada, ni el número de abortos ni la problemática de las mujeres que se los practican.

Por otro lado, es bastante contradictorio y, quizás, esta sea una opinión muy particular desde nuestro espacio y que, obviamente, puede dar lugar al debate pero no queremos dejarla de mencionar: por lo general, la gran mayoría de los sujetos que están en contra de la despenalización el aborto, sí están a favor de la pena de muerte, esto se ha manifestado en muchos medios de comunicación. Esta contradicción que planteamos no es casual y tiene que ver con las clases sociales inmersas en ello y los intereses y sectores que entran en juego.

En otro orden, en la Facultad nos enseñan que ningún derecho es absoluto. De hecho, el derecho a la vida -citado por varios consejeros- está legislado por tratados internacionales de derechos humanos pero, por vía del artículo 33 de la Constitución Nacional, forma parte de los derechos implícitos.



Entendemos que el derecho a la vida también tiene sus limitaciones como, por ejemplo, la legítima defensa y los abortos no punibles. Si esto no fuera así, algunos consejeros y algunos profesores -cuyos escritos se leyeron aquí- no se manifestarían como lo hicieron en esta cuestión, ni siquiera los abortos no punibles legislados en el Código Penal tendrían que existir.

Más allá de las limitaciones que existen, y esta es otra crítica que hacemos a la redacción actual del Código Penal, en la mayoría de estos casos de abortos no punibles resulta imposible llevarlos adelante, tanto por la mujer que quiera abortar como por los médicos que deban practicarlo. En reiterados casos, siendo abortos no punibles porque así está legislado expresamente en el Código Penal, tienen que llegar a una instancia judicial que puede durar meses, obviamente, perjudicando a las mujeres.

A nivel internacional, si bien no hay una redacción donde se explicita la despenalización del aborto, entendemos que la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos, en su artículo 4°, cuando plantea en general que se entiende persona desde la concepción, ese "en general" es fundamental para entender los sistemas jurídicos de las distintas regiones o estados donde rige este Pacto de San José de Costa Rica. Eso deja la puerta abierta a que la progresividad de los derechos pueda ser una realidad y, justamente, está vinculada a los abortos no punibles en el caso de la Argentina.

Tanto la Corte Interamericana de Derechos Humanos como las Naciones Unidas han emitido dictámenes por los que manifiestan la preocupación por la responsabilidad internacional que está acarreado la Argentina en relación a los abortos clandestinos que se llevan a cabo en nuestro país. Esos son informes públicos de dos de los organismos más importantes a nivel mundial.

En relación con el Derecho comparado, no se ha hecho demasiada mención, salvo el consejero Atela respecto a la ley española. Y esto para nosotros es fundamental, porque esta no es una ley "a secas", donde se haga referencia a la despenalización del aborto y nada más, sino que está inmersa en cuestiones relacionadas a la educación sexual para poder decidir, la igualdad de oportunidades para toda la sociedad para acceder a métodos anticonceptivos y la legalización del aborto para no llegar a los casos de muerte.

**- Se reincorpora el señor Decano y reasume la Presidencia del HCD.**

**Sr. BRUMER.-** Es lógico que tenga limitaciones en el tiempo, es decir, semanas hasta las cuales se pueda llevar adelante el aborto sin que lo penalice, pero no por una cuestión relacionada al feto que porta la mujer, si no, obviamente, a las posibilidades de muerte o consecuencias nocivas para la mujer.

También hay cuestiones socioeconómicas ligadas a este tema. Una es la vinculación que existe entre la Iglesia Católica y el Estado; al respecto, pensamos



que el debate sobre el aborto debe llevarse delante de una manera laica y, lamentablemente, el Estado argentino como los estados provinciales siguen observando vínculos arraigados con las concepciones de la Iglesia Católica o de otras religiones.

En ese sentido, como se dijo acá, cada uno puede tener sus ideas en relación con este tema, pero entendemos que el debate tiene que ser materialista, científico, por algo lo estamos haciendo en una universidad laica. No comprendemos cómo, entre las concepciones personales de cada uno, se puede plasmar como argumentos las ideas religiosas en este tipo de cosas.

Otra cuestión socioeconómica es la condición de pobreza. No voy a leer todos los datos que tengo, pero sí decir que el aborto es la principal causa de muerte materna en la Argentina. Las estadísticas del Ministerio de Salud -si bien son de 2007, los datos tienen vigencia y son bastante gráficos en ese tema- establecen que los más altos índices de mortalidad femenina por interrupción de embarazos se registran en las regiones nordeste y noroeste, es decir, los lugares donde se llevan a cabo más prácticas del aborto son los más pobres de la Argentina.

Ese no es un dato menor, todo lo contrario, en la Argentina se llevan adelante entre 460 mil y 600 mil abortos clandestinos por año, muchos de los cuales llevan a la muerte a las mujeres por las condiciones infrahumanas en que se practican. Creo que el informe del profesor Salvioli, por el Instituto de Derechos Humanos, también lo incluye entre uno de los casos más crueles, inhumanos y degradantes que es considerado por el núcleo 1 de derechos humanos.

Otra situación relacionada al contexto socioeconómico es el machismo extremo que está absolutamente arraigado en la sociedad. Además de la influencia de la Iglesia Católica y la pobreza extrema en la que se lleva a cabo la mayoría de los abortos, la cuestión de género, el machismo, el patriarcado que existe en la Argentina y muchos países del mundo -aunque no se hizo demasiado- lleva a centrar la atención en la mujer como sujeto de Derecho, que tiene la posibilidad de tomar distintas decisiones.

En los últimos años, en la sociedad argentina se hicieron debates sobre este tema, fueron *in crescendo* y la voluntad de los sectores sociales es cada vez más orientada a llevar adelante la despenalización del aborto por una legislación que, obviamente, integre diferentes cuestiones: no solo sacar estas penas sino también que el Estado, tanto el nacional como los provinciales, se haga cargo de diferentes técnicas de educación sexual y métodos anticonceptivos, siempre bajo las ideas de las campañas más importantes que tiene la Argentina en relación a la despenalización del aborto: la educación sexual para decidir, proveer anticonceptivos para no concebir sin desearlo y el aborto legal para no morir.



Esas son las premisas con las que hacemos nuestro análisis y por lo que votaremos el despacho número 1 propuesto en el orden del día.

**Sr. KRIKORIAN.-** Pido la palabra.

Sobre la base de lo propuesto por el consejero Montero Labat y que aceptó el Consejo Directivo, sugiero que los consejeros apelen a su mayor capacidad de síntesis de modo que no pasen más de cinco minutos fundamentando la adhesión a alguno de los proyectos que figuran en el orden del día.

**Sr. DECANO.-** Tiene la palabra el consejero Campidoglio.

**Sr. CAMPIDOGLIO.-** Señor Decano, señores consejeros: en primer lugar y haciendo lugar a lo que pidió el consejero Montero Labat, seré breve en mi intervención.

Hablo a título personal y no en representación de la agrupación a la que pertenezco ni de los más de 2 mil estudiantes que nos votaron en la última elección, porque no tuvimos la posibilidad de discutirlo con ellos y no puedo hablar por un mandato que no me fue otorgado.

Entiendo que no se puede hablar del aborto sin dejar de lado los valores personales que tiene cada uno, así discutimos desde el comienzo si se daba este debate o no en el Consejo Directivo.

Hay cuestiones que deben entenderse en temas que toda la sociedad necesita debatir y escuchar y voy a ser consecuente con mi voto, que adelanto es por el tercer despacho.

Estas decisiones son trascendentales para el futuro de un país, pueden avanzar más lento o más rápido, pero creo que no pueden valerse de estadísticas que pueden tener una orientación u otra para llevar la discusión hacia un puerto en particular.

Comparto la necesidad que sostienen todos los despachos, de profundizar la discusión en cuestiones de educación, tanto sexual como general, pero no creo que vayamos a buen puerto con un gobierno que le otorga sólo 7 por ciento del presupuesto a educación.

Por eso acompaño el debate de posturas con matices sociales y económicos, porque hacen a la Universidad, la discusión y formación de la masa crítica de un país.

Entiendo que hay muchas cosas que deben tenerse en cuenta para un debate más profundo -permítanme la reflexión- si queremos una modificación de la legislación nacional en el tema del aborto.

En verdad, no creo que pueda expresarme responsablemente a favor o en contra pero hay un derecho fundamental que considero como un pilar y es el derecho a la vida, por esto acompañaré con mi voto el tercer despacho.

**Sr. DECANO.-** Tiene la palabra la consejera Murúa.



**Srta. MURÚA.-** Voy a acompañar el tercer despacho.

Hablo en representación mía. Valorizo el derecho a la vida y reconozco también que hay situaciones en las que una mujer debe tomar decisiones difíciles y son las que mencionó el consejero Atela.

Obviamente, necesitamos un cambio a nivel educativo, sobre todo en la educación primaria, porque los datos estadísticos muestran que son cada vez más las niñas que mueren por abortos clandestinos y, de hecho, en nuestro sistema educativo no se ha incorporado la educación sexual. En la escuela donde trabajo se armó un equipo para que existiera un gabinete orientador, porque tenemos muchas chicas embarazadas y muchas ya se han practicado abortos, pero la Dirección de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires no lo autorizó.

Entonces, debemos tener una política educativa coherente, necesitamos un cambio, necesitamos seguir valorizando la vida, pero sin educación realmente es imposible. Y me refiero a educación en todos los ámbitos, sobre todo en aquellos donde tenemos mayor nivel de pobreza, que es donde se nota más.

Mi voto, es por el tercer despacho.

**Sr. DECANO.-** Tiene la palabra el consejero Nielsen.

**Sr. NIELSEN.-** Coincido con la mayoría de los argumentos expresados por el consejero Ayllon.

En primer lugar, voy a tratar de no entrar en la discusión jurídica porque, sinceramente, después de mucho leer y de investigar respecto al aborto en el Derecho comparado y el Derecho nacional, encontré que hay todo tipo de posiciones, todas aceptables, y podría decir que hay mitad de la biblioteca a favor y la otra mitad está en contra del aborto. Lo mismo puede decirse en materia de tratados internacionales, de acuerdo con la forma que uno los interprete va a encontrar una posición negativa al aborto y otra positiva, esto se advierte si uno lee la Convención de Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer y otros tratados con rango institucional desde 1994.

Indiscutiblemente, mis argumentos van a ser de carácter político. En primer lugar, creo que una modificación de la legislación no obliga a nadie a abortar y esta es una cuestión que todos tenemos en claro: no por un cambio en la ley vamos a propiciar un aumento de abortos o decirle a las mujeres que vayan a abortar, no. Partimos de una realidad existente, palpable, en la cual no es la legislación la que va adelante sino que va detrás de lo que está pasando en la sociedad.

También, por una cuestión de injusticia social -llamémosle así- podemos decir que son más mujeres pobres las que terminan muriendo o con graves afecciones por abortos clandestinos, porque las que tienen una mejor posición



económica pueden hacerse abortos con menos riesgos; esta situación se puede ver en los fundamentos del proyecto de ley que tiene estado parlamentario.

Indudablemente me enrolo en una corriente de pensamiento que apoyó el Congreso Pedagógico Nacional de mediados de los '80, que apoyó el divorcio vincular también en los '80, que apoyó el matrimonio igualitario hace poco tiempo y que, obviamente, está encaminada a modificar la normativa vigente para legalizar y despenalizar el aborto, que es la posición por la que voy a votar por las cuestiones que planteé recientemente y otras que por falta de tiempo no podré explicar.

Mi voto es por el primer despacho.

**Sr. DECANO.-** Tiene la palabra el consejero Balsamello.

**Sr. BALSAMELLO.-** En primer lugar, quiero marcar una cuestión a la que se refirió el consejero Campidoglio, que no es menor y lo rescato como positivo: sí hay un mandato de la agrupación y es dar libertad de conciencia a los consejeros a la hora de decidir esta cuestión; y lo señalo porque es una fortaleza de nuestra agrupación y una muestra de democracia interna.

En segundo lugar, adelanto mi adhesión al tercer despacho y a lo planteado por el consejero Atela sobre la consulta popular, entendiendo que si hoy en este Cuerpo se discute acerca del mandato que tenemos o no de nuestros representados, me parece que en el Congreso de la Nación también se va a dar este planteo y sería fundamental que la sociedad en su conjunto se pueda expresar sobre la interrupción o no del embarazo.

En tercer lugar, resalto algo que no se dijo y que tiene que ver con cómo los argentinos encaramos la discusión política. Esto se da desde la discusión del punto 1 de todos los despachos, que es interrupción del embarazo o no, pero quiero destacar que los puntos 2 del segundo, tercer y cuarto despachos y el punto 3 del primer despacho, son coincidentes: *"Exhortar a las autoridades sanitarias de la Nación y Provincias de la Nación Argentina, a que promuevan políticas eficientes y eficaces para la educación sexual responsable, que garanticen la igualdad de género y social"*.

Me parece que es imposible valorizar positiva o negativamente las íntimas convicciones de las personas que están presentes en este Consejo Directivo, por eso se ha dado la libertad de conciencia a la hora de votar, pero la Constitución Nacional resguarda la vida como un bien jurídico protegido y el Código Civil regula a la persona por nacer no como vida futura sino como vida actual.

Me sumo a lo que decía el consejero Nielsen, si pensamos argumentar desde lo jurídico encontraremos una cantidad de autores a favor y la misma cantidad en contra, entonces, el fundamento del voto en este caso tiene que pasar por lo político.





Entiendo que es necesario que esta Facultad se pronuncie respecto a este tema y que no debe ir detrás de lo que los medios de comunicación quieren instalar, aunque es un tema trascendental que hay que resolver.

Creo que es necesario rediscutir las políticas de educación sexual ampliamente e incluyendo a todos los sectores, porque el trasfondo de la cuestión justamente está en la realidad que hoy estamos atravesando todos los argentinos.

Por eso adhiero al tercer despacho, que sintetiza todo lo que he planteado.

**Sr. DECANO.-** Tiene la palabra el consejero Bouchoux.

**Sr. BOUCHOUX.-** Mi voto es por el primer despacho y, en ese sentido, adhiero en sus generalidades a lo manifestado por los consejeros Ayllon, Brumer y Nielsen.

Y adhiero a ese despacho porque es el único que habla de la despenalización del aborto seguro para todas las clases sociales con las mismas posibilidades. Sin perjuicio de esto, creo que la cuestión no es si uno está a favor o en contra del aborto y, mucho menos, plantear la bondad del aborto ni obligar a nadie a abortar, siempre es una decisión difícilísima.

Retomando algo que dijo el consejero Atela al referirse a otras legislaciones, aún en aquellos sistemas donde está legalizado el aborto es importantísima la información y la posibilidad que, después de proveerla, pase un tiempo para que se confirme la decisión de abortar, que nunca es una decisión liviana ni agradable.

Con estas salvedades, no estamos discutiendo si uno está a favor del aborto sino a favor de que se desincrimine el aborto y que, bajo ciertas condiciones, se resuelva su viabilidad.

No quiero extenderme más, pero una cuestión decisiva a favor de la legalización del aborto tiene que ver con la situación socioeconómica, es decir, la enorme desigualdad que implica que aquellas personas que tienen posibilidades económicas tengan materialmente la oportunidad de hacerse un aborto con mínimos riesgos, mientras que una parte importantísima de la sociedad, por sus carencias económicas, no puede hacerlo.

El aborto también es un problema de salud pública, no tiene que ser solo un problema penal, porque la penalización del aborto no incide en la decisión de abortar y tampoco es una respuesta adecuada por parte del Estado para este problema que, repito, es de salud pública porque muchas mujeres mueren anualmente por causa de abortos clandestinos.

En definitiva, adhiriendo a las cuestiones que tienen que ver con las bases constitucionales, las diferentes formas de interpretar la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos y otra serie de argumentos que se dijeron acá sobre este punto, voto por el primer despacho.

**Sr. DECANO.-** Tiene la palabra la consejera Sauer.



**Sra. SAUER.-** Al ser un tema personal y político, aclaro que si bien no estoy a favor del aborto como práctica, sí estoy en contra que la práctica del aborto se considere un delito, por lo que estoy de acuerdo con que se despenalice, que sea seguro y gratuito. En este sentido, voto por el primer despacho que es en los términos de la declaración que aprobó el Consejo Superior de la Universidad.

Y lo único que quiero agregar al debate es que siento que la despenalización del aborto significa que la ley no castigue a las mujeres y sí a quienes están involucrados en la práctica. Una ley que legalice la interrupción voluntaria del embarazo en la Argentina es una cuestión de urgencia, de necesidad, de justicia social y de derechos humanos, es una deuda pendiente no sólo con las mujeres sino con toda la sociedad. El derecho de decidir sobre nuestro propio cuerpo es un derecho constitucional y un derecho humano.

Considero que el debate central del tema es cómo garantizar a través de políticas públicas el acceso a un aborto seguro y gratuito, en condiciones de igualdad para todas las mujeres que decidan voluntariamente interrumpir su embarazo, con el sólo límite temporal de hasta las doce semanas de gestación. A mi entender no existen impedimentos legales ni constitucionales para despenalizar el aborto en la Argentina.

Rescato lo que dijo el consejero Brumer, que los abortos clandestinos son la principal causa de muerte materna en nuestro país. Y reconozco que los derechos sexuales y reproductivos son derechos humanos que necesitan políticas públicas para garantizarlos.

Celebro que la Facultad se expida sobre un tema tan trascendente como este y, reitero, voto por el primer despacho.

**Sr. DECANO.-** Tiene la palabra el consejero Grajales.

**Sr. GRAJALES.-** Antes que nada, festejo que la consejera Sauer, con voz quebradiza y con valentía asuma una postura que, muchas veces, las mujeres no pudieron tener en ámbitos deliberativos porque estaban segregadas y sometidas al control del machismo imperante en la sociedad.

Descreo de los derechos absolutos, a pesar de que otros crean en ellos. Soy un convencido de que cualquier derecho es relativo, incluso aquellos que forman parte de un bloque constitucional o de un bloque de derechos primarios. Estos, a su vez, pueden ser priorizados sobre otros que no estén en el bloque constitucional, pero aún así, entre ellos sufren tensiones. Y no soy yo quien lo sostiene, podemos citar algunos autores, puntualmente la postura de Ronald Dworkin, cuando plantea la tensión entre derechos de libertad y derechos de vida, que escoger un día un derecho no significa escogerlo para siempre, sino que siempre hay una situación o circunstancia que determina la elección de un derecho sobre otro.



En forma coincidente con lo comentado por el consejero Nielsen, vengo escuchando debates en la República Argentina, debates que son sustanciales a la vida de la sociedad, donde ciertos sectores ideológicos nos proponen el "día del juicio final" si votamos determinada ley o si le damos determinado derecho a determinado sector.

Así nos lo hacían saber en el Congreso Pedagógico Nacional cuando planteábamos la educación sexual en las escuelas, lo mismo cuando se votó la ley 23.250 con la posibilidad del divorcio vincular o, hace unos meses, cuando decían que la sociedad se iba a disolver o que se iba a generar un agujero negro que nos tragaría a todos como sociedad si le dábamos la posibilidad de casarse a las personas del mismo sexo. Y acá estamos todavía, después del Congreso Pedagógico, la ley de divorcio vincular y la ley de matrimonio igualitario.

Lo mismo va a suceder cuando el Congreso de la Nación asuma el compromiso que tiene con la sociedad, de debatir un tema que mata gente y, más específicamente, mata madres pobres, porque las que tienen un nivel socioeconómico que les permite practicarse el aborto en una clínica y engrosar la riqueza de algunos doctores que se dedican a esto, no tienen problema, pero las pobres mueren.

Festejo que el Congreso de la Nación se decida a debatir esto. Sin dudas, esto no significa promover el aborto -el Estado no propiciará algo que vaya contra la vida-, sino legalizar, darle un marco normativo que le permita a todas las mujeres tener los mismos derechos, a las pobres y a las ricas. Este derecho tendrá sus límites, como todo derecho, como derecho que es relativo y como derecho que tiene que ser reglamentado. Para esto están los legisladores en el Congreso de la Nación, que decidirán en representación nuestra.

En función de lo que dije y por más razones que no daré por el horario, votaré por el primer despacho propuesto a este Consejo Directivo.

**Sr. DECANO.-** Tiene la palabra la consejera Zendri.

**Sra. ZENDRI.-** Adelanto que votaré por el tercer despacho.

Por supuesto, adhiero al exhaustivo análisis jurídico que hizo el señor Vicedecano y todos los consejeros que me precedieron en el uso de la palabra.

Voy a puntualizar algunas consideraciones que refirió el señor Vicedecano. En lo personal tuve situaciones que me provocaron un fuerte dilema ético y sé que es muy difícil despersonalizarse. Cada situación de este tipo plantea una colisión de derechos que es única e irrepetible y que requiere de soluciones particulares porque es imposible generalizar.

Tomo el tercer despacho pero me preocupa algo, sobre lo que seré muy breve. En el orden del día figura como que ese despacho podría ser una línea intermedia entre los dos anteriores -aclaro que, desde lo personal, me



pronunciaría a favor del derecho a la vida-, pero ¿por qué opto por este tercer despacho que parece una posición intermedia? Recuerdo que al leerse la nota de la doctora Franchini, en un párrafo ella plantea la necesidad de evitar posiciones intermedias que puedan favorecer leyes contradictorias y no creo que este tercer despacho pueda tomarse como una posición intermedia entre las dos anteriores, me parece que es una solución que permite articular mejor la realidad jurídica - con los tres ingredientes: hecho, valor y norma- con el debate que se plantea.

Por todo esto y porque también entiendo que es importante exhortar a las autoridades -no sólo las sanitarias- nacional y provinciales para que implementen políticas públicas en pro de las situaciones que tiendan a prevenir el dilema en su conjunto.

Nada más.

**Sr. DECANO.-** Tiene la palabra el consejero Krikorian.

**Sr. KRIKORIAN.-** Adelanto mi acompañamiento al tercer despacho.

Entiendo que la interrupción del embarazo, el aborto es una realidad de la sociedad, de la que no podemos desentendernos, independientemente de nuestras convicciones o de nuestras creencias. A este fenómeno, a esta problemática social hay que hacerle frente; hoy está penalizada, es decir, el aborto está prohibido.

Por lo que he podido averiguar, hay entre 325 mil y 400 mil prácticas abortivas sobre 650 mil nacimientos que tiene nuestro país. Es un número alto. A partir de allí y frente a la prohibición aparece un escenario dual, donde quien dispone de capacidad económica se hace la práctica abortiva observando los recaudos de asepsia, capacidad profesional y demás, mientras quienes carecen de esos recursos se realizan la práctica abortiva con medios caseros, en condiciones precarias y con graves riesgos de mutilaciones o afecciones que pueden ser irreversibles.

Frente a esto y entendiendo que ninguna mujer es feliz por abortar, que la práctica abortiva es una situación de angustia y, naturalmente, de profunda crisis por la que debe atravesar una mujer que toma semejante decisión, considero apropiado que el Congreso Nacional, como lo indica el tercer despacho, se aboque a encarar una reforma de la legislación, que tienda a la despenalización y que, a su vez, como bien lo señalaba el consejero Bouchoux, enfoque la centralidad de la cuestión no tanto en el Derecho Penal sino en la salud pública, en las políticas que tiendan a una mejor salud sexual y una procreación responsable.

Por último, de la legislación comparada que tuve oportunidad de leer en poco tiempo, rescato que la ley alemana -que por cierto despenaliza el aborto con posterioridad a la unificación de las dos Alemanias alrededor de 1993- prevé la figura de la tutela administrativa, algo que me resultó interesante pero no para caer en el detalle de incorporarla en un pronunciamiento.



La tutela administrativa viene a ser algo así como una suerte de acompañamiento terapéutico al que debe someterse la mujer que toma la decisión de abortar, para que un equipo de profesionales en una oficina estatal le brinde la contención y, eventualmente, la solución al drama, a la situación de angustia y de crisis por la que está atravesando, con la idea de lograr que no aborte. Si luego de esa suerte de tratamiento, por cierto breve, la persona insiste en realizar la práctica abortiva, entonces, el Estado le brinda la posibilidad de hacerlo a través del sistema de salud pública.

Con esto digo que no es lo mismo despenalizar en forma directa que buscar desde el propio Estado soluciones alternativas que tiendan a evitar que el aborto se realice.

Nada más, señor Decano.

**Sr. DECANO.-** De acuerdo con la forma que ha votado cada consejero, el resultado es el siguiente: el primer despacho obtuvo seis votos correspondientes a los consejeros Grajales, Bouchoux, Ayllon, Sauer, Brumer y Nielsen; el segundo despacho, uno, correspondiente al consejero Martín; y el tercer despacho, nueve, correspondientes a los consejeros Atela, Delucis, Gatti, Zendri, Krikorian, Montero Labat, Campidoglio, Murúa y Balsamello.

Queda aprobado el tercer despacho, con los alcances que fueron enunciados oportunamente: la aclaración de que los votos no responden a mandatos de los claustros que representan los consejeros sino a convicciones personales y que se exterioricen todas las posturas.

**Sr. BALSAMELLO.-** ¿También se agregaría lo de la consulta popular que propuso el consejero Atela?

**Sr. ATELA.-** Si están de acuerdo, en el tercer despacho se podría incorporar como artículo 3° el siguiente texto: *"Recomendar al Congreso de la Nación que utilice el mecanismo de participación ciudadana que habilita el artículo 40 de la Constitución de la Nación Argentina, para convocar al pueblo a una consulta popular de carácter vinculante (artículo 1° Ley Nacional 25.432) en relación a la modificación de la legislación sobre interrupción del embarazo"*.

**Sr. DECANO.-** También, si están de acuerdo, la declaración sería publicada en la página web de la Facultad.

**Sr. ATELA.-** Para contener la opinión de todos, ¿quieren que en la página web figuren todos los despachos considerados, con las adhesiones que tuvieron?

- **Varios consejeros asienten y no se registra objeción alguna.**

**Sr. DECANO.-** Si ningún señor consejero hace uso de la palabra, se va a votar la incorporación del artículo sobre consulta popular al tercer despacho, la publicación de la declaración aprobada por mayoría en la página web de la



Facultad y la publicación de los restantes despachos con indicación de los votos que recibieron.

*- Se aprueba por unanimidad.*

**PUNTO 19.-** DECANO Abog. Hernán GÓMEZ. Da cuenta del dictado de resoluciones.-

**Sra. SECRETARIA.-** Las resoluciones que el señor Decano da cuenta haber dictado son las siguientes:

474/09: Por la cual prorroga la designación de la abogada María L. Molteni en carácter de auxiliar docente interina de la cátedra 2 de Derecho de la Navegación hasta el 31/12/09.-

131/10: Por la cual designa con efectos al 1° de marzo de 2010 y hasta el 31/12/10 a la abogada María Jorgelina Piedralba Briner en carácter de auxiliar docente interina ad honórem para la materia Adaptación Profesional de Procedimientos Civiles y Comerciales.

196/10: Por la cual da por terminadas las funciones, por finalización de mandato, con efecto a partir del 1° de junio de 2010 a la abogada Carla Mariana Albanesi, en el cargo de Directora Ejecutiva de Postgrado.

199/10: Por la cual da por terminadas las funciones, por finalización de mandato, con efecto a partir del 1° de junio de 2010 al doctor Carlos A. Echevesti, en el cargo de Secretario de Postgrado.

204/10: Por la cual da por terminadas las funciones, por finalización de mandato, con efecto a partir del 1° de junio de 2010 al abogado Edwin M. Montero Labat, en el cargo de Secretario de Extensión Universitaria.

229/10: Por la cual deja sin efecto la Res. 45/10 dictada por este Decanato.

235/10: Por la cual designa con efecto a partir del 1° de julio de 2010 para realizar tareas en la Secretaría de Extensión Universitaria a la señora María Carlota Ucin.

268/10: Por la cual acepta la renuncia presentada por la abogada María Florencia Góngora al cargo de auxiliar docente interina de la cátedra 1 de Sociología Jurídica.

269/10: Por la cual concede licencia sin goce de sueldo, desde el 9 de agosto de 2010 y hasta el 8 de febrero de 2011, a la abogada Stella Maris Marcasciano en su carácter de jefa de trabajos prácticos -con dedicación simple- de la cátedra 2 de Derecho Social.

286/10: Por la cual acepta la renuncia presentada por el abogado Jorge E. Núñez al cargo de profesor adjunto ordinario de la cátedra 1 de Introducción al Derecho.

316/10: Por la cual designa docentes para el Instituto de Relaciones Internacionales.

332/10: Por la cual acepta la renuncia presentada por la abogada Analía Silvana Scilingo en carácter de auxiliar docente interina, con funciones de abogada mentora en el consultorio jurídico gratuito que funciona los días martes en el "Hogar Chispitas" de Los Hornos.

**Sr. MONTERO LABAT.-** Pido la palabra.

Solicito autorización para abstenerme de votar la Resolución N° 204, porque me incumbe directamente.



**Sr. DECANO.-** Si ningún señor consejero hace uso de la palabra, se van a votar las resoluciones leídas por Secretaría.

- *El consejero Montero Labat se abstiene de votar la Resolución N° 204/10, con la aprobación del HCD.*
- *Se aprueban por unanimidad.*

**PUNTO 20.-** SALVIOLI, Fabián.- Director de la Maestría en Derechos Humanos.- S/designación del Prof. Miguel Benedetti para el seminario "La protección de los pueblos y poblaciones indígenas".-

**Sr. DECANO.-** Si ningún señor consejero hace uso de la palabra, se va a votar la designación del profesor Miguel Ángel Benedetti en el seminario "La protección de los pueblos y poblaciones indígenas", de la Maestría en Derechos Humanos.

- *Se aprueba por unanimidad.*

**PUNTO 21.-** INFORMACIÓN del consejero Damián Brumer sobre hechos relacionados con la causa de la Unidad N° 9, de La Plata.-

**Sr. BRUMER.-** Pido la palabra.

Muy brevemente quiero informarles a todos los consejeros una situación de suma gravedad que está relacionada con el juicio que culminó con sentencia condenatoria a ex carceleros y médicos de la unidad N° 9, de La Plata.

En la madrugada de hoy se realizaron pintadas intimidatorias en la casa de un testigo, Juan Carlos Zaidman.

A su vez, ahora se está llevando adelante una asamblea en la Facultad de Trabajo Social, por la apertura violenta de la casa de una estudiante e integrante del Centro de Estudiantes de esta unidad académica, quien participó absolutamente en todas las audiencias que se desarrollaron en estos seis meses.

La intención de informarlo a los consejeros es tratar de hacer un seguimiento porque el tema es muy grave.

**Sr. DECANO.-** En consideración.

- *Se toma conocimiento.*

**Sr. DECANO.-** Al no haber más asuntos que tratar, queda levantada la sesión.

- *Es la hora 21 y 55.*

**Carlos A. Sorbelli**  
Taquígrafo  
A.A.T.P. N° 133

-----Aprobada sin modificaciones en la sesión ordinaria del 9 de diciembre de 2010 (Acta N° 376). **CONSTE.** -----

**Carlos A. Sorbelli**  
Taquígrafo  
A.A.T.P. N° 133



## APÉNDICE

### I. NOTA DEL DR. RAMIRO PÉREZ DUHALDE.-

LA PLATA, 13 de octubre de 2010

Señor Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
de la Universidad Nacional de La Plata,  
Prof. Abog. Hernán GOMEZ  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Vd. y por su intermedio al H. Consejo Directivo de nuestra Facultad respondiendo al pedido de opinión acerca de cuestiones penales en torno a la interrupción del embarazo libremente decidida por la mujer encinta con el pertinente asesoramiento médico.

Entiendo que, en primer lugar, debe recordarse la plena vigencia de las normas que regulan ya determinados aspectos de este tema en el Art. 86 incs. 1° y 2° del Código Penal de la Nación, sancionado en 1921. Para la ley vigente no son punibles y por ende no constituyen delitos: 1°) el que se hace con el fin de evitar un peligro en la vida o la salud de la madre que no puede ser evitado por otro medio. Debiendo entenderse que el concepto de salud comprende también la psíquica. 2°) los que se hacen en casos de embarazos provenientes -en general- de violaciones. Es menester recordar una vez más que los médicos no necesitan para ello autorización judicial previa, pero obviamente sí el consentimiento de la mujer o su representante legal en caso de alguna incapacidad.

Constituye un retroceso de casi 90 años pretender que estas normas no están vigentes, o que son meras causas de justificación que habrá que probar en el juicio penal que debe iniciarse, o que son inconstitucionales frente a nuevas normas de ese rango que imponen al Estado medidas de protección de la vida desde la concepción.

Por estas normas constitucionales -nacionales y provinciales- así como de la Convención Americana o sobre los Derechos del Niño se obliga al Estado a asumir activa y seriamente planes de asistencia a la maternidad y la infancia, así como políticas educativas populares sobre la sexualidad, la reproducción y su voluntario control. Políticas que positivamente contribuyan a defender esas vidas desde la concepción.

Pero esto no significa de ningún modo imponer al Estado la obligación de criminalizar la voluntaria interrupción del embarazo. La mera criminalización no hace más que aumentar las pérdidas de vida y el dolor como es sabido.

El embarazo puede interrumpirse por voluntad de la mujer encinta con la debida intervención médica, sea en los términos que el Código Penal tiene ya hace casi 90 años, o aún sin tales límites como los consensos sociales del pueblo de la Nación expresado a través de sus representantes pudieran decidir, ampliando la esfera de determinación propia de la mujer, que tiene para ello derechos asegurados a través de la Convención sobre la [http://webmail.jursoc.unlp.edu.ar/horde/imp/message.php?actionID=print\\_mess...](http://webmail.jursoc.unlp.edu.ar/horde/imp/message.php?actionID=print_mess...) 14/10/2010

Correo .. Entrada. [fwd. Dictamen]

Page 2 of 2

eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer.

En ese sentido, resulta una referencia ineludible la decisión tomada en el caso "Roe vs. Wade" por la Suprema Corte de los Estados Unidos, que desde 1973 declaró inconstitucionales las leyes estatales que penalizaban la voluntaria interrupción del embarazo, fijando criterios que armonizan los intereses de la madre, los estatales y los del niño por nacer, poniendo límite a la posibilidad de interrupción a partir del momento de la viabilidad.

En síntesis: en primer lugar, debe respetarse la ley vigente; a partir de allí, discutir desapasionadamente la efectiva ampliación de la esfera de decisión de la mujer, con las reglas que se estimen prudentes para el equilibrio de otros intereses. Debiendo cumplir el Estado su obligación de proteger la vida con políticas asistenciales realmente efectivas que contribuyan a sostenerla desde la concepción, y educativas para una maternidad responsable y libremente decidida.

Saludo al señor Decano con mi más distinguida consideración.

Abog. Ramiro PEREZ DUHALDE  
Prof. Titular Ordinario  
Derecho Penal I - Cát. 1





II. NOTA DEL DR. HÉCTOR NEGRI.-

*Héctor Negri*  
*Profesor Titular Ordinario*  
*Filosofía del Derecho*

---

Al Señor Decano  
de la Facultad de Derecho  
de la Universidad de La Plata  
Doctor Hernán Gómez  
Su Despacho

De mi más alta estima:

En respuesta a la invitación que me fuera formulada, cumplo en enviar mi opinión sobre el aborto.

Agradezco la oportunidad que se me brinda de poder expresarme de este modo.

1. Creo que el problema del aborto está mal planteado desde la pregunta sobre su posible despenalización.

A mi modo de ver, se incurre de este modo en un reduccionismo que la Universidad debiera evitar.

2. Preguntar por el aborto *desde la pena* es preguntar en verdad sobre un aborto ya consumado.

Y entonces la pregunta debiera ser otra:

¿Por qué el aborto?



*Héctor Negri*  
*Profesor Titular Ordinario*  
*Filosofía del Derecho*

---

¿Por qué desde ámbitos diversos (en este caso juveniles, universitarios) se lo reclama no sólo como posibilidad práctica, sino aún como un derecho humano que no puede ser desconocido ni negado?

¿Por qué la vida en situaciones de vulnerabilidad extrema, de indefensión total, como la que ofrece una persona por nacer, se vuelve, ante la conciencia de los jóvenes universitarios un mal (la vida no un bien, sino un mal) que es útil y además lícito eliminar.

3. El hecho me hace recordar –por una clara analogía- a los cuerpos torturados e inertes de los presos políticos que la dictadura militar arrojaba desde aviones al mar.

Ya el patológico placer de la tortura se había consumado, ya no servían más que para morir.

Había que matarlos.

Pero esos cuerpos eran personas vivas...

4. La posibilidad del aborto aparece afirmada, en los días de hoy, desde tres perspectivas.

a) Algunos, entienden que la persona por nacer en realidad no es persona sino sólo un apéndice de la madre que puede ser voluntariamente eliminado por ella (como se elimina un grano, una verruga...)

b) Otros modifican esta idea, desplazando el centro de la argumentación.



*Héctor Negri*  
*Profesor Titular Ordinario*  
*Filosofía del Derecho*

---

Más allá de que pudiera reconocerse a quien aún no ha nacido un estatuto ontológico distinto al de una mera excrescencia, el mismo sin embargo sería *sólo un motivo para permitir a la feminidad como género, su más alto grado de libertad posible*: el de una maternidad realizada en la negativa a ser madre, expulsando a la criatura de su seno.

c) Otros más, por último, lo entienden como una variante de la pena de muerte: como castigo no por hechos que obviamente la persona por nacer no habría podido realizar, sino por hechos ajenos (violación, falla en las previsiones frente al embarazo) o por su condición ontológica como *factor de perturbación, real o potencial*.

5. Desde el punto de vista humano, ético y jurídico estas propuestas son en todos los casos inadmisibles.

La vida está.

La persona por nacer es ya una persona, que debe ser tratada en condiciones de respeto y de no discriminación.

Su alto grado de vulnerabilidad reclama una protección especial del derecho, que permita su desarrollo y su nacimiento.

No hay razones de género que puedan oponerse a ella. La libertad que se ejerce contra otro es negación de la misma libertad



*Héctor Negri*  
*Profesor Titular Ordinario*  
*Filosofía del Derecho*

---

Más allá de que la muerte como pena debe ser rechazada, nadie puede ser punido por hechos ajenos, ni aun sin el ejercicio previo del derecho a defensa.

La eliminación de alguien por consideraciones de estado, edad, desarrollo mental, es jurídicamente inadmisibile.

La categoría de factor real o potencial de perturbación, es contraria a todo derecho (aunque esta Universidad la haya sostenido durante la dictadura militar).

En todos los casos se ponen en tela de juicio conocimientos y valores incorporados al patrimonio espiritual de la humanidad, cuya adquisición demandó siglos, de los que no es posible renegar sin una profunda claudicación de la cultura.

6. Un argumento social que con frecuencia se utiliza es que hay muchos abortos clandestinos, cuya existencia no puede ser judicialmente comprobada y que se realizan en condiciones precarias.

Y que los autores serían personas pobres, movidas al aborto y a la clandestinidad por su pobreza.

Se trata de un dato sostenido sin fundamento alguno.

Nunca la clandestinidad de una acción puede ser argumento de despenalización.

Ni es cierto que la pobreza, coactivamente impuesta por un sistema económico injusto, sea el origen de la agresión a la vida de parte de los pobres.



*Héctor Negri*  
*Profesor Titular Ordinario*  
*Filosofía del Derecho*

---

Esa es una afirmación equivocada.

Siempre las mujeres pobres han sido madres, y en ésto ha radicado su fuerza; éste ha sido el fermento de las reivindicaciones sociales.

(“El godo mata de a uno, la tierra pare de a diez...” Güemes, el guerrillero del norte...)

En todo caso, aún si los datos de la pobreza y la clandestinidad fuesen ciertos, habría que pensar que hay también ricos que delinquen... y muertes de personas mayores que no logran esclarecerse y por cuya impunidad no cabría luchar...

*No hagamos cargar desde la Universidad, sobre los pobres, el peso de una decisión de impunidad frente a la muerte... al menos sin haber consultado con ellos...*

7. Por eso pienso que la pregunta universitaria debiera ser otra.

No preguntar por la pena, sino preguntar francamente *si una vida humana puede o no ser lícitamente destruida por otra vida humana.*

Quiero decir: si es jurídicamente reconocible el derecho a matar.



*Héctor Negri*  
*Profesor Titular Ordinario*  
*Filosofía del Derecho*

---

Y en ese caso, en el caso de que se conteste afirmativamente, definir las condiciones del ejercicio de un derecho así, cuando el otro sobre el cual se ejerce no está en condiciones mínimas de entender su ejercicio ni defenderse de él.

8. Desde ya y ante esta pregunta, que es la que creo debe hacerse: ¿es lícito que un ser humano elimine a un ser humano? anticipo mi respuesta negativa.

Para ser claro: siempre pensé que el derecho era un proyecto de esperanza. De paz, de libertad, de respeto al otro. De vida, no de muerte.

Confío no haberme equivocado.

Saludo al señor Decano con la mayor consideración.



III. NOTA DEL DR. LUIS LEIVA FERNÁNDEZ.-

**LUIS F. P. LEIVA FERNÁNDEZ**  
ABOGADO DOCTOR EN CIENCIAS JURÍDICAS

La Plata, 10 de octubre de 2010

**Al Señor Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas  
y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata  
Sr. Abog. Hernán Rodolfo Gómez**

**S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D**

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Decano en mi carácter de Profesor Titular Regular de Derecho Civil III y en respuesta a su requerimiento respecto a *"un proyecto de declaración, -impulsado por una agrupación estudiantil- con el objeto de lograr una manifestación institucional en relación a los proyectos legislativos de despenalización del aborto"*.

Agradezco al Sr. Decano que la decisión a tomar sobre un tema tan altamente sensible sea tomada previa consulta a quien *"quiera presentar una nota u opinión en relación al tema"*

Como se trata del enfoque de un tema que admite otros muchos análisis, restringiré mi respuesta únicamente al ámbito del Derecho positivo.

1).- Sostuve en anterior oportunidad (*"Ensayos de Derecho Civil y Técnica Legislativa"* Bs. As. Ed. La Ley. 2007) y *"El Anteproyecto de ley española sobre interrupción voluntaria del embarazo"*, en *El Derecho* t. 161-975) los fundamentos de orden constitucional que obstan a la sanción de una ley que despenalice el aborto, sin vulnerar normas jurídicas de jerarquía superior a la legal.

Sintéticamente sigo sosteniendo:

a) El inciso 22 del art. 75 de la Constitución Nacional otorga jerarquía normativa superior que las leyes del Congreso, a los Tratados Internacionales, a la par que se otorga rango constitucional a determinados tratados que se consideran complementarios de las Declaraciones Derechos y Garantías de la Constitución Nacional, los que sólo pueden denunciarse por el Poder Ejecutivo Nacional previa aprobación del Congreso por mayoría de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de cada Cámara.

b) Por su parte, el inciso 23 del referido artículo 75 faculta al Congreso a *"dictar un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental, y de la madre durante el embarazo y el tiempo de lactancia"*.



**LUIS F. P. LEIVA FERNANDEZ**

ABOGADO · DOCTOR EN CIENCIAS JURIDICAS

c) Como se advierte mientras la protección al niño es *desde* el embarazo, la que se proporciona a la madre es *durante* el embarazo. De esto se sigue que al ser *desde* el embarazo, no cabe sino concluir que cada instante de ese período goza de la protección constitucional. Desde el primero al último.

d) Entre los Tratados con jerarquía constitucional se han incorporado el Pacto de San José de Costa Rica (Ley 23.054) y la Convención sobre los Derechos del Niño aprobada con reservas mediante la Ley 23.849.

El artículo 4 inciso 1ro. del Pacto, dispone que el derecho a la vida ..."*estará protegido por la ley y, en general, a partir del momento de la concepción*".

Por su parte, la Convención ratificada por la Ley 23.849 expresa en su artículo 1º :"*Para los efectos de la presente convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad*".

A este respecto, el artículo 2º de la ley ratificatoria, efectúa reservas y declaraciones. Entre estas últimas expresa "*Con relación al art.1º de la convención sobre los derechos del niño, la República Argentina declara que el mismo debe interpretarse en el sentido que se entiende por niño todo ser humano desde el momento de su concepción y hasta los 18 años de edad*".

No es posible, entonces, sin alterar ni violar el texto constitucional, facilitar o propiciar la interrupción voluntaria del embarazo en Derecho Argentino.

2).- Hoy son públicas las críticas jurídicas hechas a la Ley Nº 26.618 en el sentido que lejos de igualar genera un desequilibrio en detrimento del paradigma matrimonial (Vg. en la elección del apellido de los hijos). La eventual despenalización del aborto se encaminaría hacia análogo defecto, pues quebraría la igualdad de sexos.

Queda claro que considero lo expuesto en el punto 1) suficiente óbice para que se cambie el derecho común sin adecuar previamente el de superior jerarquía.

Si embargo ese no es el meollo de esta presentación.

El nudo de estas líneas es la igualdad entre los sexos.

Hasta ahora, en el Código Civil argentino la vida comienza desde la concepción, y desde ella se instalan derechos en cabeza del *nasciturus* que son ejercidos por cualquiera de ambos progenitores que ejercen la patria potestad.

Los anteproyectos – en la medida de mi conocimiento - suelen fundar la facultad de abortar en la necesidad de solucionar un tema sanitario.

Este enfoque me suscita todo tipo de reparos. En primer lugar si el problema es sanitario debería encontrar respuesta en el orden educativo, porque aunque se autorizase el aborto seguiría habiendo una inaceptable cantidad de muertes si correspondientemente no se educa sobre los recaudos sanitarios mínimos que protejan la vida materna.

5





**LUIS F. P. LEIVA FERNANDEZ**

ABOGADO • DOCTOR EN CIENCIAS JURIDICAS

La solución propuesta es la misma que se utilizó en algunos pocos países con la legalización de la droga; como se demostró impotencia para erradicarla el Estado decidió unirse a ella en un intento timorato de recortar sus efectos, y ahora distribuye jeringas.

Sin embargo el fundamento paradigmático lo constituye el derecho de la mujer a disponer de su propio cuerpo. Es decir, el mismo que hoy sustenta una liposucción o a una rinoplastia.

Por tanto, va de suyo que no distingue entre solteras y casadas. Por ende posibilitar la paternidad del progenitor varón pasaría a ser una decisión exclusiva de la mujer, esté o no casada. De su decisión dependería la realización o la frustración del plan de vida del progenitor varón, sea o no su marido.

Se supeditarían los derechos del progenitor varón que en caso de producirse el nacimiento tendría el deber de reconocer la filiación, cumplir la prestación alimentaria, derecho de imponer su apellido etc. a la existencia de una condición meramente potestativa de la madre consistente en que decida o no abortar. Es, en síntesis, una trasnochada aplicación del *jus vitae et necis* que el derecho romano quirritario ponía en cabeza del *paterfamiliae*, ahora desplazado a la *materfamiliae*.

Dejar todos los derechos y deberes del progenitor varón sujetos en su totalidad a la voluntad materna, vulnera claramente la igualdad entre los sexos porque privaría al primero de participar en la toma de decisión sobre la continuidad, o no, del embarazo.

Más aún, el padre, marido, o no, de la mujer, tendría el deber – o al menos el derecho – de inhibir la decisión femenina en ejercicio de su patria potestad sobre el *nasciturus*. Y, por supuesto, también el Ministerio Público que ejerce la representación promiscua de los incapaces.

La despenalización del aborto solo atañe en forma directa al derecho penal. Pero el Derecho no se reduce al penal. Hay muchísimos eventos que no constituyen delitos penales y sí son ilícitos civiles.

Por eso, si ambos progenitores están casados entre sí la exclusión del tipo delictivo del aborto punible en la mujer, no arrastra detrás suyo al derecho civil en orden al cual abortar un hijo del cónyuge configura injuria grave, habilita el divorcio y autoriza la petición de resarcimiento civil, y lo seguiría siendo.

Con la pretendida despenalización, abortar o no pasaría a ser un derecho disponible por lo que el marido que quisiese asegurarse descendencia matrimonial debería acordar previamente con su futura consorte la renuncia de la nueva facultad. Habría nacido así un nuevo tipo de acuerdo prenupcial. Sería un retroceso que nos devolvería al siglo XVI en la que la existencia o no de descendencia entre la monarquía arrastraba detrás suyo a la existencia o no del matrimonio.

3).- Tengo claro que muchas situaciones que desembocan en aborto se hallan vinculadas a la ausencia de vínculo conyugal entre los progenitores o -también- a la existencia de tal vínculo con un tercero. Pero la inexistencia de vínculo entre los



**LUIS F. P. LEIVA FERNANDEZ**

ABOGADO - DOCTOR EN CIENCIAS JURIDICAS

progenitores no obsta a la existencia de vínculo entre el padre y el *nasciturus*. Si los progenitores no están casados subsiste también el derecho del progenitor varón a la paternidad que se vería coartado por una decisión unilateral inconsulta de la mujer embarazada.

Incluso en ausencia de vínculo jurídico o mediando vínculo jurídico de alguno de los padres con un tercero, subsisten los deberes y derechos de la patria potestad, por lo que – incluso en tal caso - Vg en el Art. 5º primer párrafo de la Ley italiana del 2/5/1978 Nro. 194. "*Norme per la tutela sociale della maternità e sull'interruzione volontaria della gravidanza*" el funcionario actuante tiene la obligación de analizar con la mujer y el padre del concebido, con el respeto a la dignidad y reserva de la mujer y la persona indicada como padre del concebido, la posible solución del problema a fin de intentar remover la causa que la mueve a requerir el aborto. Si eso debe ser así incluso en ausencia de vínculo jurídico entre los progenitores, con mayor razón debe ocurrir si hay vínculo recíproco porque la ley presume que el marido de la madre es el padre.

4).- En el orden meramente legal, no constitucional, la despenalización pretendida implicaría necesariamente la modificación o derogación de muchos artículos del Código Civil (arts. 54, 57, 63 a 78 etc.). No habría protección social de la madre porque su embarazo carecería de trascendencia jurídica (tampoco sería una enfermedad). No habría alimentos, ni indemnización por cuasidelito o delito que afecte al *nasciturus*, porque jurídicamente no existiría hasta el nacimiento. Ningún varón podría tener hijo póstumo pues no sería hijo del causante, pero sí podría tenerlo la madre.

Es cierto que hoy existen otras desigualdades en beneficio de la madre Vg. la que prescribe que la tenencia del menor de cinco años debe otorgarse a la madre (art 206 del Cód. Civil) en conjunción con la que dificulta partir el inmueble de la sociedad conyugal aunque medie divorcio si lo habita un menor o incapaz, incluso si se trata de un bien propio (art. 1277). Pero son en beneficio directo del menor, y sólo indirecto de la madre.

Por el contrario, la desigualdad que denuncio y que se concretaría a través de la admisión del aborto no beneficia al menor. Lo mata.

5).- Y – agrego finalmente - también, con el paso del tiempo, se afectaría la institución de la adopción agravando la situación en la que se encuentran hoy los pretensos adoptantes, pues la intervención quirúrgica desplazaría al trámite judicial reduciendo aun más la cantidad de niños en búsqueda de padres. Y no es que sea valioso que haya niños adoptables – lo ideal es que la mayoría viva en armonía con sus padres – pero sin duda es disvalioso que falten niños por estar enterrados (en realidad ni siquiera eso).

La debilidad o inmadurez de un momento afectaría a la sociedad toda.

También en lo meramente jurídico.

Saludo al Sr. Decano con mi consideración más distinguida

LUIS F. P. LEIVA FERNANDEZ  
ABOGADO  
C.S.J.N. Tº 9 - Fº 603



IV. NOTA DE LA DRA. FLORENCIA FRANCHINI.-

La Plata, 14 de octubre de 2010

Sres. Decano, Vicedecano y Secretaria de Asuntos Académicos  
de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
de la Universidad Nacional de La Plata:

Me dirijo a Uds. y por su intermedio al Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales a fin de responder a la invitación cursada a todos los profesores de la Unidad Académica para emitir opinión en relación a los proyectos legislativos sobre despenalización del aborto.

La temática, como se expresa en la nota de invitación, es altamente sensible, y, entiendo, es doblemente sensible, porque no sólo involucra el derecho a la vida, sino que compromete a los hombres y mujeres de derecho a expresarse a la luz de la ciencia jurídica que no se agota en los artículos 85, 86 y 88 del Código Penal de la Nación Argentina.

Condensar la problemática a este reducto afecta severamente la seguridad jurídica, valor supremo sin el cual, no hay sistema jurídico posible.

Los proyectos legislativos sobre despenalización del aborto omiten considerar el tema a partir del sistema jurídico argentino, y de allí surgen expresiones contradictorias como "pronunciarse a favor de un cambio en la legislación nacional en el sentido de la despenalización de la interrupción de embarazos". Despenalizar el aborto no implica un cambio en la legislación nacional, significa tomar aisladamente una parte de la legislación nacional (el Código Penal), sacarla del todo a la que pertenece, y desnaturalizarla. Esto, lejos de producir un cambio, genera incoherencia.

Analizaré algunos aspectos de la cuestión, que a mi entender impiden una modificación como la que se pretende:

**1) EL DERECHO A LA VIDA.**

El derecho a la vida es un atributo de la persona. Desconocer este principio es negar el más elemental derecho humano.

La vida es el presupuesto ineludible para que una persona pueda ejercer el resto de los derechos: una persona, para ejercer su derecho a



acceder a la educación, a la salud, a una vivienda digna, a la libertad, primero, tiene que ser persona, tiene que vivir.

El Código Civil de la Nación Argentina establece (art. 63) que "*son personas por nacer las que no habiendo nacido están concebidas en el seno materno*" y agrega (art. 70) que "*desde la concepción en el seno materno comienza la existencia de las personas*", lo que les permite, antes de su nacimiento, "*adquirir derechos, como si ya hubiesen nacido*".

El proceso de crecimiento y desarrollo de la persona por nacer transcurre durante el embarazo.

La Constitución Nacional faculta al Congreso a "*dictar un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental, y de la madre durante el embarazo y el tiempo de lactancia*". (art. 75 inc. 23)

La interrupción del embarazo (aborto) interrumpe el proceso, extingue la vida, mata, en cualquier etapa de la gestación. Permitirla hasta las 9 semanas de gestación, hasta las 12, hasta las 14, nada cambia. Un debate superfluo que deja traslucir la superficialidad del análisis.

Las personas por nacer no son personas futuras, son personas que existen en el vientre de la madre.

Si fuesen personas futuras no sería necesaria, por ejemplo, una representación legal. Sin embargo, el mismo Código dispone (art. 57) que son representantes de las personas por nacer, sus padres.

Paradójicamente, los proyectos llaman "interrupción voluntaria del embarazo" a la decisión que toma una mujer embarazada. Pero esa mujer, además de estar embarazada, es representante de su hijo por nacer. No sólo manifiesta su voluntad de abortar, sino también la voluntad de su hijo de no vivir ... Insospechada consecuencia jurídica para quienes proyectan fraccionando el ordenamiento jurídico y desconociendo los preceptos que aluden a los conflictos de intereses.

Y algo más, los representantes de las personas por nacer, como explicité, son "los padres", no, "la madre". Facultar a uno solo de los progenitores a decidir sobre la vida de los hijos es generar una arbitrariedad



analizar un proyecto de ley que invoca a la primera con antagónicos alcances.

La Convención Internacional de los Derechos del Niño, ratificada por la Ley 23.849 expresa (art. 1) que a los fines de la ley "se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad". En su ratificación (art. 2 de la ley ratificatoria) se expresa que "con relación al art.1º de la convención sobre los derechos del niño, la República Argentina declara que el mismo debe interpretarse en el sentido que se entiende por niño todo ser humano desde el momento de su concepción y hasta los 18 años de edad".

La Ley 26.061 de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes tiene su antecedente inmediato en la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la República Argentina por la referida ley 23.849 (incorporada en el inc. 22 del art. 75 de la Constitución Nacional). En el art. 2 se establece que la Convención sobre los Derechos del Niño es de aplicación obligatoria en todo lo referido a las personas hasta los dieciocho años de edad.

Con el alcance señalado, y por la obligatoriedad de la Convención sobre los Derechos del Niño, la ley 26.061 se refiere a *todo ser humano desde el momento de su concepción y hasta los 18 años de edad*.

Basta entonces indicar que la jerarquía superior de los tratados con respecto a las leyes, impide dictar una norma que contradiga lo dispuesto en la Convención de los Derechos del Niño.

Pero también indiqué que analizaré la Convención de los Derechos del Niño a partir de una norma proyectada.

La misma indica que "Si se trata de una mujer menor de 14 años de edad, se requerirá el consentimiento de al menos uno de sus representantes legales. En todos los casos la niña deberá ser oída y se considerará primordial la satisfacción del interés superior del niño en el pleno goce de sus derechos y garantías consagrados en la Convención Internacional de los Derechos del Niño (Ley 23.849)".



Al interés superior de cuál de los dos niños de refiere el proyecto? Porque se cita a la Convención Internacional de los Derechos del Niño que protege a ambos, al niño concebido, y a la niña de 14 años.

Pero lo proyectado tiene más alcances aún: dispone que para la interrupción del embarazo "se requerirá el consentimiento de *al menos uno* de sus representantes legales". El ejercicio de la patria potestad encuentra aquí un obstáculo insalvable.

**Esta es mi opinión, Señores Consejeros Directivos. Llamar al aborto "interrupción del embarazo", no minimiza el impacto negativo en el ejercicio del derecho a la vida (derecho que "los por nacer" ejercen a través de sus representantes legales, sus padres).**

**El tema en particular, no amerita declaraciones ambiguas. O se está a favor del aborto, o no se está a favor del aborto (y se está a favor de la vida). Posiciones intermedias facilitarían la promulgación de leyes generadoras de incongruencias en el sistema jurídico argentino, y harían viable su aplicación por vía analógica a todos los supuestos que una postura intermedia pretenda evitar.**

**Prof. MARIA FLORENCIA FRANCHINI**  
Derecho Civil III Cát. 2  
Derecho Civil IV Cát. 1  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad Nacional de La Plata.



V. NOTA DEL DR. CLAUDIO CASTAGNET.-

La Plata, Octubre 14 de 2010.-

Señor Decano  
De la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales UNLP  
Dr. Hernán Gómez  
S: / D.-

De mi mayor consideración:

En respuesta al pedido de opinión que se efectuar por correo electrónico relativo a una declaración de los proyectos legislativos para despenalizar el aborto, hago llegar mi respuesta, que, habiendo por motivos personales tomado conocimiento del mensaje cursado en esta misma fecha, no posee la elaboración que me hubiera gustado desarrollar en atención a la gravedad y trascendencia del tema.

Sin embargo, no puedo omitir expresar mi más profunda convicción en el sentido de la necesidad de defender y proteger las posibilidades de la vida humana bajo cualquier circunstancia.

Todo el sistema de Derecho y toda la Ciencia Jurídica admite hoy como fundamento último, la preservación de la dignidad humana a través de la realización de lo socialmente justo. Pero en vano hablaríamos de dignidad si no preservamos la misma existencia del ser humano, la propia vida desde el instante en que ha sido concebida.

El aborto es, justamente, la negación de esa posibilidad de vida, ejercida en el momento en que la víctima, perfectamente inocente de las circunstancias que le dieron origen y cualquiera que sean aquellas con relación a sus autores, es incapaz de ejercer cualquier tipo de defensa para preservarla y conservarla.


Es, pues, deber ineludible de toda sociedad que merezca reconocimiento en este estadio de nuestro desarrollo cultural, ocuparse de esa protección y ejercerlo de manera ineludible, partiendo del propio orden jurídico.

Los restantes derechos de otras personas afectadas por la gestación, algunos dignos de la mayor consideración, deben ser atendidos de la manera más adecuada, sin que de ninguna manera esto signifique el sacrificio de una vida.

La postergación de este derecho fundamental quita todo valor a los demás intereses o afecciones comprometidas y a la totalidad del sistema jurídico, porque desraza el orden legal de su sentido humano y social.

Por estas razones, que el mínimo de tiempo del que dispongo me impide desarrollar argumentalmente como hubiera sido mi deseo, concluyo en la esperanza de la Facultad que me ha formado y a la que orgullosamente he pertenecido durante tantos años, no auspicio proyectos que conlleven a la negación del que considero el pilar básico de todo el sistema legal y afirme, en cambio, los principios consagrados del pleno derecho a la vida.

Saludo al Sr. Decano muy atentamente



CLAUDIO A. CASTAGNET  
Profesor titular ordinario Derecho Comercial I Cátedra III



VI. NOTA DE LOS DRES. RITA GAJATE, JUAN C. CORBETTA, JOSÉ M. MARCHIONI y JUAN C. MARTÍN.-

La Plata, 14 de octubre de 2010.-

Sr. Decano de la  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la  
Universidad Nacional de La Plata  
Prof. Hernán Rodolfo Gómez  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

**De nuestra mayor consideración:**

Nos dirigimos a Usted y por su digno intermedio al H. Consejo Directivo, en respuesta a la invitación a manifestar opinión sobre una manifestación institucional en relación a los proyectos de despenalización del aborto.

Nuestro punto de análisis se centra en el **derecho a nacer** ínsito en el carácter de persona desde la concepción.

Justamente el alto grado de vulnerabilidad que presenta la vida intrauterina requiere una protección jurídica particular que permita su evolución, crecimiento y nacimiento. Esta realidad impone el respeto y la no discriminación.

Los derechos constitucionales personales proclamados en los textos constitucionales son atributos admitidos como naturales, o sea que la normatividad constitucional sólo los reconoce, los constata, los positiviza. El derecho a la vida es el primero que, de modo expreso o tácito, ha proclamado el constitucionalismo.

Esta prioridad se funda en que “todos los demás derechos y libertades son gozados en la medida en que se radican en la vida humana, en el derecho a vivir, desde el primer instante de la concepción”<sup>1</sup>.

Numerosas declaraciones de derechos aprobadas por el curso del siglo XX reconocen el derecho a la vida desde la concepción hasta la muerte. Recordaremos sólo dos documentos por su indudable significación en nuestro continente: en primer término la *Declaración de los derechos y deberes internacionales del hombre*, redactada por el Comité Jurídico de la Unión Panamericana, cuyo artículo primero expresa: *Toda persona tiene derecho a la vida; este derecho comprende el derecho a la vida desde el momento de la concepción, el derecho a la vida de los incurables, los imbéciles y los insanos*<sup>2</sup>.

El segundo documento que hemos de recordar es la Convención Americana de Derechos Humanos, suscripta por los miembros de la Organización de Estados

<sup>1</sup> BIDART CAMPOS Germán. *Derecho Constitucional*. T. II, pág. 98. Bs. As. 1966.

<sup>2</sup> Cit por Segundo V. Linares Quintana en *Tratado de la Ciencia del Derecho Constitucional*, Tº III, pág. 523





Americanos en San José de Costa Rica, el 22 de noviembre de 1969. El congreso argentino la convirtió en ley de la Nación el 1º de marzo de 1984. Su artículo tercero proclama que "toda persona tiene derecho a que se respete su vida", a partir "del momento de la concepción".

El derecho a la vida queda garantizado por nuestra propia Constitución Nacional que incorpora en el artículo 75 inc. 22 a los tratados internacionales que expresamente lo reconocen: la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; la Declaración Universal de Derechos Humanos; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo; la Convención sobre la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio; la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes; la Convención sobre los Derechos del Niño. En las condiciones de su vigencia, todos ellos tienen jerarquía constitucional, no derogan artículo alguno de la primera parte de nuestra Constitución y deben entenderse complementarios de los derechos y garantías por ella reconocidos. Sólo podrán ser denunciados, en su caso, por el Poder Ejecutivo Nacional, previa aprobación de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de cada Cámara.

Para el Preámbulo de la Convención sobre los Derechos del Niño -la que también forma parte de nuestra Constitución- "el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento". Nuestro país suscribió a tal Convención y estas son las "condiciones de vigencia" de la misma para nuestro ordenamiento, como lo establece el artículo 75. Inc. 22 de la Constitución- con la siguiente reserva interpretativa del artículo 1º de aquella: "se entiende por niño todo ser humano desde el momento de su concepción y hasta los 18 años de edad", mientras que el art. 6 de esta Convención prescribe: "1. Los Estados partes reconocen que todo niño tiene el derecho intrínseco a la vida; 2. Los Estados partes garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y desarrollo del niño". A la vez, el art. 75.23 de la Constitución le ordena al Congreso a "dictar un régimen de seguridad social especial e integral en protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental", lo que obligaría a proteger al niño "por nacer" que, desde el embarazo, se encuentra potencialmente en una "situación de desamparo" ante la posibilidad que lo maten a través de un aborto químico o quirúrgico.



El artículo 70 del Código Civil afirma la existencia de la persona desde la concepción en el seno materno; por su parte, la Convención de Derechos Humanos de San José de Costa Rica reconoce el derecho a la vida a partir de la concepción. Por ello el no nacido es un sujeto apto para ostentar titularidad jurídica sobre su vida; se trata de un derecho. Asimismo la vida humana es un derecho de aquel al cual pertenece. Se trata de un derecho subjetivo suyo y la vida intrauterina es un bien jurídico. Si esa vida pertenece al ser que vive en el seno materno ha de pensarse sin duda que ese mismo ser titulariza el derecho a gozar de ese bien que es suyo, que se llama vida. Es así que lo jurídico no debe desentenderse de ninguna realidad viviente-humana, porque es el producto del hombre para el hombre. Nacer no es comenzar a vivir, sino salir al mundo exterior después de que se haya adquirido el desarrollo necesario.

Se ha solicitado una opinión al cuerpo docente acerca de la temática propuesta. No es el objeto de esta presentación abundar en material que puede consultarse en numerosa bibliografía, en opiniones doctrinarias y en la jurisprudencia.

**Lo expresado sirva para fundar nuestra opinión contraria a la despenalización del aborto.** No sostenemos que a una vida se la deba condenar a la no existencia por un motivo que excede su propia responsabilidad. En el momento en que se produce la fecundación, la vida ya es un valor autónomo que debería exceder por tanto la capacidad de someterla a la voluntad de otro ser. El ser humano no está solo formado por un cuerpo biológico, sino que tiene una identidad y un carácter y un espíritu que en el conjunto lo definen como tal y están más allá de la potestad que a su madre puede reconocérsele. Las leyes debieran protegerle, hasta tanto pueda seguir independientemente del medio que hasta su gestación sostiene transitoriamente su existencia.

Asimismo creemos esencial introducir la reflexión sobre la **voluntad del padre** quien debiera poder expresarse en semejante dilucidación ética.

Finalmente consideramos que la Universidad Pública y sus Unidades Académicas tienen el insustituible rol de educar en libertad de pensamiento. No debiera por su esencial función de investigación y generadora de pensamiento limitarse a pronunciarse en únicos sentidos. Situación que la condicionaría a definirse en donde aún la indagación ha de desarrollarse e incentivarse. Consideramos una contradicción con su propio rol el limitar la discusión desde un único punto de vista y – más grave aún- toma de posición unívoca.

Como profesores entendemos que nuestras instituciones de gobierno han de garantizarnos la libertad de pensamiento, la libertad de cátedra, la libertad de investigación. Entendemos que nuestros representantes Consejeros Directivos no



cuentan en este particular tema con mandato como para expedirse en un único sentido.

Exhortamos a reflexionar en el momento del voto sobre la responsabilidad institucional de representar al claustro en tan trascendente definición.

Quiénes suscribimos esta opinión hemos manifestado claramente nuestros fundamentos y agradecemos la oportunidad y convocatoria a vertirlos. Confiamos en que esta expresión será respetada. Sumamos nuestra propuesta **por trabajar en dispositivos concretos** que pudiera ofrecer una Universidad Nacional y esta Facultad de Ciencias Jurídicas **en reforzar la protección de la vida y la contención y promoción de los más débiles de nuestra patria**. Ofrecemos no solamente nuestras capacidades intelectuales en este sentido sino nuestras manos para construir una sociedad más inclusiva, más profunda, que sea capaz de darse un debate menos pragmático asumiendo las problemáticas estructurales que dan origen a los presentes emergentes. Entendemos que el Orden Jurídico debe propender en este sentido y creemos que este desafío nos convoca a una ineludible tarea y compromiso.

Prof. Rita Marcela Gajate – Prof. Adjunta de Economía Política. Cat. 1

Prof. Juan Carlos Corbetta – Prof. Titular de Derecho Político. Cat. 1

Prof. José María Marchionni - Prof. Adjunto de Derecho Político. Cat. 1

*Prof. Juan Carlos Nerkin - Prof. Adj. de Dcho. Romano*



VII. NOTA DEL DR. JUAN J. HERRERO DUCLOUX.-

La Plata, octubre 12 de 2010

Señor  
Decano de la Facultad de Ciencias  
Jurídicas y Sociales  
de la Universidad Nacional de La Plata  
Dr. Hernán Gómez  
Su despacho

De mi mayor consideración:

Atento a la valiosa invitación a emitir opinión respecto a proyectos de ley que contemplan la posibilidad, entre otras cosas, de la despenalización del aborto, adelanto mi postura en contra de dichas iniciativas. Para llegar a dicha conclusión, he intentado prescindir de cuestiones de carácter religioso y/ o ideológico, sino ajustándome al derecho positivo, empezando en primer lugar por la propia Constitución Nacional.

En efecto, el artículo 29 de la Constitución Nacional, vigente desde el año 1853 expresa, entre otras cosas, que la vida de los argentinos no puede quedar a merced de gobierno o persona alguna; también se consideró a la vida como un bien jurídicamente tutelado como un derecho implícito no enumerado, a tenor de lo establecido en el artículo 33 de la Constitución Nacional.

Luego de la reforma constitucional de 1994 se estableció en el artículo 75 inciso 23 como competencia del Congreso "dictar un régimen de seguridad social especial e integral en protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental", por lo que si dentro de las responsabilidades básicas que asume el Estado es proteger al niño "en situación de desamparo" desde el embarazo, encuentro como contradictorio que sea el propio Estado el que autorice la interrupción de embarazos.

A mayor abundamiento, el artículo 75 inciso 22 establece una lista de Tratados y Convenciones Internacionales con jerarquía constitucional "en las condiciones de su vigencia", las cuales no derogan, sino complementan a la primera parte de la Constitución Nacional.

Justamente el Preámbulo de la "Convención sobre los Derechos del Niño" prevé que "el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento".

Argentina al aprobar dicha Convención Internacional efectuó una reserva interpretativa, que fuera aceptada por el



resto de las potencias suscriptoras, por medio de la cual "se entiende por niño todo ser humano desde el momento de su concepción y hasta los 18 años de edad" (Ley 23.849, sancionada el 27-IX-1990 y publicada el 22-X-1990).

Por su parte el artículo art. 6 de esta Convención prescribe: "1. Los Estados partes reconocen que todo niño tiene el derecho intrínseco a la vida; 2. Los Estados partes garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y desarrollo del niño".

A su vez, la Convención Americana de Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica) reza en su artículo 4 que "toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley y, en general, a partir del momento de la concepción. Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente".

Teniendo en consideración que la Universidad Nacional de La Plata está emplazada físicamente en la capital provincial, no puedo dejar de mencionar a la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, en cuyo artículo 12 inciso 1 establece que todas las personas gozan, "entre otros, de los siguientes derechos... a la vida, desde la concepción hasta la muerte natural".

La Corte Suprema de Justicia de la Nación el día 22 de mayo de 2007 en el caso "Sánchez E. B." (Fallos: 330:2304), acordó la reparación demandada por los abuelos de un niño por nacer, víctima de homicidio, durante la última dictadura militar, estando en el vientre de su madre, ultimada también en las mismas circunstancias. En dicha causa, tanto la Procuración como los integrantes de la Corte unánimemente subrayaron la calidad de sujeto de derecho del niño aún no nacido sin condicionarlo a su nacimiento con vida.

Uno de los principales componentes de la doctrina de los derechos humanos es la "*progresividad*", la cual significa que su desarrollo será siempre en avance. Razón por la que no puede concebirse un retroceso o una interpretación regresiva en caso alguno. Según este principio la interpretación de los Derechos Humanos debe ser siempre de forma más desarrollada y profunda, siendo "... inherente a todos los instrumentos de derechos humanos a medida que se elaboran y amplían..." toda vez que "los tratados sobre derechos humanos con frecuencia incluyen disposiciones que implícita o explícitamente prevén la expansión de los derechos en ellos contenidos" (**Informe Anual 1993 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos**). Por lo cual sería atentatorio de esta profunda concepción del hombre, el retroceder en tan importante cuestión, quitando, menoscabando o suprimiendo derechos ya reconocidos, en este caso a los niños aún no nacidos.



Una norma centenaria de jerarquía infraconstitucional, pero no por ello menos importante, como es el Código Civil dispone en su artículo 63 que "son personas por nacer las que no habiendo nacido están concebidas en el seno materno". Al respecto explicaba el ilustre codificador Dalmacio Vélez Sarsfield en su nota a ese artículo que "Las personas por nacer no son personas futuras, pues ya existen en el vientre de la madre".

El anterior Presidente de la hermana República Oriental del Uruguay, Tabaré Vázquez, para fundar el veto a una ley que autorizaba en determinados casos el aborto, expresó que "el verdadero grado de civilización de una nación se mide en cómo se protege a los más necesitados". Y añade: "Por eso se debe proteger a los más débiles" (noviembre de 2008).

Por lo expuesto, entiendo que la legalización de estas prácticas estaría en contra del texto de la Constitución Nacional y los Tratados con rango constitucional incorporados a partir del 1994 (artículo 31 y 75 inc. 22 de la Constitución Nacional).

Estas mismas razones me llevan a reflexionar que en el futuro también merecería ser analizada y debatida la compatibilidad actual de la redacción del artículo 86 del Código Penal Argentino con las normas constitucionales descriptas y citadas con anterioridad (ver Germán Bidart Campos, Manual de la Constitución Reformada, t. II, Ediar, Buenos Aires, 1997, p. 413).

Aprovecho la oportunidad para manifestar mi mayor agradecimiento y reconocimiento a las autoridades de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de esta Casa de Estudios, que en forma democrática y participativa, permitieron y fomentaron la emisión de distintas opiniones en tan sensible tema, lo que, según mi opinión, enriquecerá a toda la comunidad educativa, sea cual fuere la postura adoptada.

Saluda al Señor Decano con distinguida consideración.

Juan José Herrero Ducloux  
Cátedra II Derecho Constitucional



VIII. NOTA DE LA DRA. OLGA SALANUEVA.-

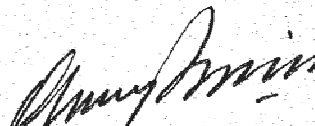
La Plata, 14 de octubre de 2010

Sr. Decano Prof. Hernán Gomez  
Sr. Vice Decano Prof. Vicente Atela  
Sra. Secretaria Académica Prof. Rita Gajate  
Y. H. Consejo Directivo

Tengo el agrado de dirigirme a Ustedes a fin de hacerles llegar mi opinión sobre el tema despenalización del aborto.

Me parece muy correcto que el H.C.D. invite al cuerpo docente a manifestar opinión sobre el tema.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para hacerles llegar a Ustedes y a todos los Integrantes del C.D. mis respetuosos y ambles saludos.



Olga Salanueva



### OPINIÓN SOBRE DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO (\*)

Que en la Argentina las "muertes maternas"<sup>1</sup> alcancen por año a más de 300 mujeres en edad fértil (menores de 15 y mayores de 44) y que un alto porcentaje de esas muertes sean de adolescentes pobres, nos dice que la sociedad se arrastra penosamente entre prejuicios e ideologías retrógradas.

En el país se realizan por año entre 460.000 y 600.000 abortos.<sup>2</sup> Las estadísticas de muertes son defectuosas porque solo las denuncian los hospitales y servicios de salud públicas, nacionales, provinciales o municipales, ello permite saber que la cuestión es gravísima porque la cantidad es superior a la reconocida oficialmente. Bien sabido es que, en las instituciones de salud privadas y en consultorios particulares de médicos y obstetras se realizan abortos y solo son denunciados, cuando el daño es la muerte.

Si además, instituciones religiosas, desde ópticas inspiradas en dogmatismos basados en ciencias infusas, militan a favor de la procreación, por la procreación misma y, aceptamos resignadamente esta posición, nos enrolamos en la complicidad con las muertes evitables.

De muerte se trata, nada más y nada menos. En el caso de las mujeres que mueren por "muerte materna" son evitables en porcentajes superiores al 50 %.

La pregunta que formulo es ¿por qué el código penal tiene artículos condenando el aborto? Me refiero a los artículos 85, 87 y 88 o el 86 dirigido a médicos, que por su expertidad deberían practicarlo y salen a pedir permiso a la organización judicial, llevando un problema que no puede ni debe resolver la justicia.

La salud reproductiva no puede ser materia de legislaciones, menos aún de legislaciones punitivas. La disposición de los cuerpos, de la salud, de la libertad para engendrar o no hijos, no puede ni debe ser materia de disposiciones generales, sean ellas emanadas de gobiernos, de religiones o de razones trascendentes... son acciones privadas, íntimas de cada ser humano y en consecuencia deben quedar fuera o "exentas de la autoridad de los magistrados"

La centenaria Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, de reconocido prestigio nacional y comprometida desde su origen con la formación ética de sus alumnos y egresados, y hoy con el respeto a los derechos humanos, tiene la obligación social de manifestar su opinión fundada sobre la necesaria despenalización del aborto.

(\*) Salanueva, Olga (2010) Doctora en Ciencias Jurídicas y Sociales; Directora de la Maestría en Sociología Jurídica e Investigadora cat. I - Programa de Incentivos-

<sup>1</sup> Muerte materna: defunción de una mujer mientras está embarazada o dentro de los 42 días siguientes a la terminación del embarazo, independientemente de la duración y sitio del embarazo, debido a cualquier causa relacionada con o agravada por el embarazo mismo o su atención pero no por causas accidentales o incidentales. Ministerio de Salud de la Nación. Dirección de Estadística e Información en Salud (DEIS). <http://www.deis.gov.ar/definiciones.htm>

<sup>2</sup> Valente, Marcela (2008) "Muertes maternas no ceden como en países vecinos" IPS Inter Press Service. <http://ipsnoticias.net/print.aps> bajado el 10/12/2010.





**Bibliografía consultada.**

Andina, Elsa (2007) "Análisis causa raíz de la mortalidad materna en Argentina"  
Academia Nacional de Medicina –Buenos Aires.  
<http://www.errorenmedicina.anm.edu.ar> bajado el 12/10/2010.

INDEC "Mortalidad materna. Defunciones y tasas de mortalidad... total del país Años  
2003-2007"

Lopez, Elsa y Masautis, Alicia (1996) "Aborto inducido en mujeres del conurbano de  
Buenos Aires: opiniones y evidencias" Instituto Gino Germani F.C.S.UBA Ofic. De  
Publicaciones del CBC Buenos Aires.

Mora, Germán y Yunes, Joao (1993) "Mortalidad materna: Una tragedia ignorada" en  
"Género, Mujer y Salud en las Américas" Editora Elsa Gomez Gomez. Publicación  
Científica Nº 541 Organización Panamericana de la Salud y Organización Mundial de la  
Salud.

Petracci, Mónica y Szulik, Dalia (2000) "La opinión pública frente a la despenalización  
del aborto" en "La salud en crisis" III Jornadas Interdisciplinarias de Salud y Población.  
Editorial Dunken- Buenos Aires.

Valente, Marcela (2008) "Muertes maternas no ceden como en países vecinos" IPS  
Inter Press Service. <http://ipsnoticias.net/print.aps> bajado el 10/12/2010.



IX. NOTA DE LA DRA. JULIA C. D'ANNA.-

**Rita Gajate**

**De:** Julia C. D'Anna [morenodanna@yahoo.com.ar]  
**Enviado el:** Viernes, 08 de Octubre de 2010 06:00 p.m.  
**Para:** Decanato- Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
**Asunto:** Re: Solicitud de opinión por escrito. Julia D'Anna

Doctor es un tema para mí fundamental, ya discutido con los alumnos en muchas oportunidades, **como ser racional, como mujer instrumento para la formación de una vida nueva y distinta a la mía**, por respeto a la dignidad de mi condición de mujer RECHAZO el aborto en forma plena y contundente.

Paso a explicarle que yo el 11 estoy viajando con mi Jefa de Trabajos Prácticos, María Julia COVO, al gran encuentro Institucional sobre Megaminería- contaminación y relaciones con la comunidad, a la prov. de San Juan, le comento algo ocurrido el lunes pasado en mi clase cuando los jóvenes vinieron a explicar el tema en cuestión, los dejé hablar con toda libertad, después se produjo un debate, muy sincero, muy crudo pero respetuoso, donde no dejé que se mezclaran fundamentaciones religiosas. creo que los **no abortista quedamos en franca mayoría . Cómo debe ser el escrito** muy formal o solo posición, fundamentación y firma?, quizás pueda. Además he visto por el piso donde se encuentra el decanato, a Un joven abogado que fue alumno mío hace ya muchos años y que en su momento le molestó el que yo tratara el tema. Lo saluda con el respeto y cordialidad de siempre Julia Catalina D'Anna



X. NOTA DEL DR. GABRIEL TOIGO.-

La Plata, 13 de octubre de 2010.-

Señor Decano  
de la Facultad de Cs. Jurídicas y Sociales  
de la UNLP  
Dr. Hernán Gómez  
Su Despacho:

Seguramente mucho se podría argüir en favor del derecho a la vida. Muchas opiniones de las más variadas personalidades, representativas de las distintas ciencias podrían traerse como respaldo de una opinión en favor del derecho a la vida.

Participo de un sistema de creencias que tiene precisamente su base, su punto de partida en el derecho efectivo a la vida, el cual es reconocido desde el momento de la concepción, lo cual importa –como todos saben- una definición en sí misma.

Que una persona viva es condición de procedibilidad de todos los demás derechos.

Hace a la finitud –como característica propia de la humanidad- el hecho de que la muerte sea un hecho externo a la voluntad de la persona, razón por la cual mal puede nadie infringirle la muerte a nadie.

Excede el marco de la finitud el hecho de propiciar la muerte a otro.

No desconozco que es de algún modo políticamente incorrecto argumentar a favor de la vida, por paradójico que pareciera. Hoy en día todo indica que las posiciones mas garantistas pueden seguir siéndolo aún en desmedro al derecho a la vida.

Así como forzamos los límites de viejas instituciones para que comprendan nuevas situaciones, creo estamos asistiendo a un



proceso por el cual profundizamos tanto en la particularidad que desconocemos la esencia, la base.

Hoy por ejemplo plagamos de derechos a los niños/niñas, al tiempo que asistimos inmarmecibles a los padecimientos más inhumanos protagonizados por niños.

Creo que avanzamos en las formas pero cada vez retrocedemos mas en la esencia, esencia que necesariamente reconduce a la vida como hecho fundante.

Me permito en tal contexto reproducir una nota publicada por el Dr. Héctor Negri en el diario "La Nación", el 21 de septiembre de 2006, donde explica con palabras mas lindas que las que yo podría utilizar lo mismo que yo pienso.

*"Homo sacer "*

*Señor Director:*

*"La historia recoge una institución muy extraña, del derecho romano primitivo: la del «homo sacer». El homo sacer era una persona a la que se consideraba sagrada, ligada con los dioses. Sin embargo, cualquiera podía darle muerte, sin incurrir en delito, es decir, sin ser considerado homicida ni penado como tal.*

*El tema ha dado lugar a desarrollos profundos en filosofía.*

*Todos quienes han escrito sobre él destacan los rasgos de una moral primitiva, que podía llevar a que alguien fuese considerado sagrado y, al mismo tiempo,*

*susceptible de ser muerto impunemente.*

*"Las propuestas actuales en favor del aborto parecieran reivindicar, increíblemente, aquella figura arcaica. La persona por nacer sigue siendo - como toda persona- sagrada e inviolable a la luz del derecho.*

*Pero se pide que cualquiera pueda darle muerte sin condena.*

*"Algunos, para aliviar el peso de la contradicción, prefieren decir que es sólo un agregado al cuerpo de su madre: una mera excrecencia susceptible de ser*

*eliminada. Otros, directamente, la exilian del mundo jurídico y de sus categorías. La reducen a una pura animalidad inferior, a la que el derecho no podría alcanzar. Pero ella está allí latiendo, llamándonos desde la inefable novedad de su existencia. Pide vivir y es una persona.*



*"¿No estamos en condiciones de ofrecerle una respuesta que no sea la de la muerte?"*

*Héctor Negri  
Ministro decano de la  
Suprema Corte de Justicia  
de la provincia de Buenos Aires*

Sin otro particular saludo al señor Decano con distinguida consideración, al tiempo que agradezco la oportunidad de expresar mi opinión al respecto.

**Gabriel Toigo**

Profesor de Economía Política  
Cátedra II



XI. NOTA DE LOS DRES. JAIME LÓPEZ MURO Y PATRICIA FERRER.-

La Plata, octubre 13 de Octubre de 2010.-

Sr. Decano de la Facultad de Derecho.  
S / D.

Cumplo en hacer llegar mi opinión con relación al tema “despenalización del aborto” conforme la invitación que recibiera de ese Decanato.

En primer lugar conviene señalar que por “aborto” me referiré, en este contexto, a la expulsión voluntaria de un feto no maduro<sup>1</sup>.

Evitaré extenderme en cada uno de los argumentos, en honor a la brevedad. Sobre cada tópico podría escribirse largamente, mas no es el fin de esta presentación. Me explayaré mínimamente para explicar mis ideas.

I.-

En este sentido mi posición es que todo aborto es un asesinato, dado que el ser humano es tal desde el primer momento de la concepción.

Por ello este acto debe ser considerado delito y estar sujeto a total prohibición: se trata de una grave violación del derecho a la vida.

Apoyo la base de esta postura, esto es el carácter de ser humano desde el primer momento de la concepción en las siguientes razones.

La primera, científica-positiva, indica que los actuales conocimientos biológicos nos permiten afirmar que en el huevo fertilizado o cigota se encuentra un código genético, que permite diferenciar a un individuo de otro. Ese código está presente desde el momento de fusión entre las informaciones genéticas del óvulo y el espermatozoide. Luego, desde el primer momento de la unión entre las gametas reproductoras está presente un individuo original y específicamente distinto de cualquier otro. No hay posibilidad de confusión biológica entre el cuerpo del nuevo ser y el cuerpo de la madre que lo está gestando, cuyo código genético es otro. No puede decirse pues que el huevo fecundado es “parte del cuerpo de la madre” o expresiones por el estilo. También se infiere de lo anterior que el individuo es genéticamente el mismo desde su primer instante de vida hasta su muerte. Las diferencias son pues las de diversas etapas de desarrollo de los caracteres contenidos en su genotipo. Nadie duda que se trata de un ser humano un hombre de 30 años, o uno de 10, o un niño de dos. Nadie duda de que matarlos sería un homicidio. Tales diversas etapas del desarrollo de una persona son fases que se encuentran a nivel accidental, pero no afectan la esencia de la persona que se está desarrollando. La persona es esencialmente persona, siempre, en todas las fases de su desarrollo y en ese sentido, el embrión humano es una persona aunque todavía no actúe visiblemente como tal (y decimos “visiblemente” atentos a todas las posibles manifestaciones de psiquismo intrauterino). Si no fuera una persona, no podría, en el futuro, desarrollarse como tal. Si algo se desarrolla como mosquito, es porque es un mosquito, dado que todo se desarrolla y se despliega según lo que es.

---

<sup>1</sup> Ello es distinto, pues, de la expulsión involuntaria de un feto no maduro (esto es, antes del séptimo mes completo) y de la expulsión provocada, con fines médicos, de un feto ya maduro, lo cual es aceleración del parto.



La segunda razón: todo argumento basado en evidencia científica es, en principio, rebatible. Lo afirmado arriba se corresponde con el actual estado de la ciencia y por ello admite un margen de duda.

En ese sentido, sería admisible cierto nivel de duda con relación al momento en que el ser humano comienza a ser tal. Así el problema puede plantearse como duda sobre la real naturaleza del embrión.

En tal supuesto tampoco está justificado quitar la vida del embrión, pues, desde el punto de vista ético, la duda sobre si algo es o no una persona lo único que justifica, precisamente, es abstenerse de hacer algo que pueda perjudicar al “posible” ser humano.

II.- Me parece interesante pasar revista a algunas posturas pro-aborto que proponen habilitar la destrucción del embrión humano y en los primeros meses de su vida, o en sus primeros segundos.

a) En los casos de violación.

Se dice que la mujer que fue violada tiene “derecho” a abortar. El fin es salvaguardar su honor y/o no tener un hijo que ella no deseaba. Pero, dado que el fin no justifica los medios, no puede violarse el derecho a la vida del nuevo ser, dado que su derecho a la vida emerge de su misma condición de persona y es, por ende, totalmente independiente del modo o las circunstancias en las que fue realizada su concepción. Luego, la violación no justifica el aborto.

b) Malformación comprobada. Tampoco hay justificación en este caso. Qué persona vive o muere, según sus mayores o menores defectos, no corresponde al ser humano decidirlo. Quienes admiten este caso deberían admitir que es lícito quitar la vida a un niño deforme ya nacido, y en ambos casos estaríamos en presencia de un asesinato. El derecho a la vida de una persona no está en relación a sus defectos físicos o mentales, por más graves que estos sean. Por más que el fin sea evitar el dolor y el sufrimiento, el quitar la vida no constituye un medio lícito para ello, por los motivos expuestos.<sup>2</sup>

c) Situación de la familia o de los padres.: el derecho a la vida de la persona no está en relación a la situación económica en la que nace. De lo contrario sería lícito de cualquiera de los hijos con ese pretexto; es más, si el

---

<sup>2</sup> ¿Cuántas veces, por otra parte, el motivo es justamente una falta de amor, que, de tenerlo, nos haría ver la posibilidad de cuidar a alguien defectuoso como una oportunidad de despliegue del amor más profundo, que no pide, sino que da? Véase la siguiente carta de una madre, citada por V. Frankl: “Por una deformación prematura de los huesos del cráneo en el vientre materno, cuando mi hijo nació el día 6 de junio de 1929 era ya un enfermo incurable. Yo tenía entonces 19 años. Divinicé a mi hijo y lo amé sin límites. Mi madre y yo hacíamos cualquier cosa para ayudar al pequeño gusano, aunque todo fue en vano. El niño no podía andar, ni podía hablar, pero yo era joven y no perdía la esperanza. Trabajaba día y noche sólo para poderle comprar a mi querido gusanito preparados alimenticios y medicamentos. Cuando yo ponía su pequeña y delgada manita sobre mi hombro y le decía ‘¿me quieres?’, él se apretaba muy fuerte contra mí, se reía y me ponía torpemente la mano en la cara. Yo era entonces feliz, a pesar de todo, inmensamente feliz”, de su libro La Psicoterapia al alcance de todos, Herder, Barcelona. 1985., p. 135.



asunto es la situación económica, habría que asesinar al mayor, que es el que consume más. Huelga todo comentario.

d) Abortos ilegales.

Este es sin duda uno de los argumentos más difundidos, que sostiene que la legalización de los abortos permitirá que éstos se realicen en buenos institutos, con buenos profesionales y en correctas condiciones de higiene, para evitar el peligro que corren las madres en otros casos. Muy encomiable la preocupación por la madre, en este caso, pero eso, nuevamente, no justifica el medio, dar impunidad al asesinato de un inocente. Con el mismo criterio deberían legalizarse los robos a los bancos para que éstos no pusieran en peligro la vida de los asaltantes o de los clientes.

e) Peligro para la vida de la madre. Este caso es ya muy infrecuente, dadas las nuevas técnicas médicas.<sup>3</sup>

Por otra parte, no puede decirse que, en esos casos, la persona no nacida actúa como "injusto agresor" frente al cual habría derecho a la defensa legítima. Lejos de ello, la persona por nacer es la persona *más inocente e indefensa* que hay.

III.- Considero prudente agregar algunos argumentos más a favor de una política antiabortista.

a) Política poblacional como defensa de la soberanía nacional.

Desde antiguo las ideas de Malthus<sup>4</sup> han sido enarboladas en defensa de todo tipo de control de la natalidad. Y la razón que el mencionado economista indicaba es que la población crece mucho más rápidamente que los recursos alimenticios. O limitamos la población, o sufriremos el hambre.

El argumento ha sido trasvasado, actualizado y adornado por diversos centros del poder mundial, pero sigue siendo el mismo: o limitamos la población o tendremos que repartir la riqueza entre más personas. Los Europeos "compraron" esa propuesta y se encuentran con una población que disfruta de muchos bienes acumulados durante años de prosperidad y que no tiene descendencia con quien compartirlos. Se trata de un continente con dificultades para sostener su crecimiento, y sus niveles de productividad y liderazgo mundial se encuentran comprometidos.

Para los países de la "periferia" la propuesta de bajar la tasa de natalidad atenta contra la defensa de nuestro territorio y sus riquezas que algún día deberemos ceder a los extranjeros si no tenemos población que lo utilice y lo reivindique. Argentina no debe legalizar el aborto, sino privilegiar los altos niveles de natalidad y la calidad de vida de los niños.

---

<sup>3</sup> La cesárea, la sinfisiotomía, etc., han eliminado dramáticas instancias de antaño en el momento del parto. Por otra parte, después del 7mo. Mes completo puede recurrir a la aceleración del parto si hay peligro para la vida de la madre y hay además actualmente posibilidad de reimplantar al embrión en el útero en el caso de embarazo ectópico.

<sup>4</sup> Thomas Malthus afirmó en su "Ensayo sobre los principios de la población" que el crecimiento de ésta sobrepasaría la oferta de alimentos en 1798.





b) Salud psicológica de la mujer.

El problema del aborto se vincula fuertemente con la salud psicológica de la madre debido al trauma que ello significa, para la mayoría, al saber que han matado al niño que llevaban en su vientre. El trance les reporta una afección psicológica difícilmente superable y del que no las releva la circunstancia de que se les diga que no se trata aún de un ser humano. El más grave aspecto de este problema es que sus efectos se trasladan durante años, gravitando en la salud psicológica de la persona afectada y todo su entorno.

c) Responsabilidad política.

La legalización del aborto representa una abdicación de las responsabilidades políticas de nuestros dirigentes. Importa admitir que hay embarazos no queridos, parejas cuya viabilidad como familia es casi nula, situaciones de extrema necesidad, desocupación, falta de vivienda, etc. En particular importa una señal muy clara a la ciudadanía: no nos hacemos cargo de las consecuencias de nuestros actos. Si de una unión sexual resulta un embarazo, destruimos las consecuencias.

Tal mensaje deteriora la moral pública y resulta contradictorio con el bien común y el bienestar general que proclama nuestra Constitución.

Argentina necesita de políticas activas que privilegien la educación, ayuden a formar familias estables y otorguen condiciones seguras y dignas de crecimiento económico e inserción social.

V.- Concluyo reafirmando que el aborto es un asesinato. No puede hablarse, por ende, de “derecho al aborto”. Eso es una absoluta contradicción en términos. No hay derecho a hacer algo que va en contra de un derecho humano fundamental.

Tampoco debería permitirse la comercialización de “píldoras abortivas” o “anticonceptivos” abortivos, que no son propiamente anticonceptivos, pues no impiden la concepción sino que matan su resultado.

Agradeciendo su atención, lo saludo atte.

**Jaime Oscar López Muro**  
Pr. Adj. Ord. de Economía Política

Adhiero en todo a los conceptos vertidos en el presente.

**Dra. Patricia Ferrer.**



XII. NOTA DE LA SRA. MARÍA P. LARREA.-

Creo que, por haber un gran porcentaje de la población que está realizando la práctica del aborto en forma clandestina nos vemos obligados a preocuparnos, reflexionar, ocuparnos y responsabilizarnos para evitar que la gente cometa tal acto que está penalizado.

El aborto no es “un derecho” que debe ser establecido, sino que como integrante de mi país, lo veo como “una fácil salida” de una compleja situación que nos compromete a todos.

En un embarazo no es sólo la mujer la que debe vincularse con un nuevo ser, sino que inevitablemente está presente un hombre y, a ese nuevo individuo por surgir toda una sociedad lo debe estar aguardando.

Que una mujer decida practicar el aborto en su cuerpo sobre su hijo, nos debe llevar a preguntarnos cuáles son las causas y es ahí, donde nos debemos hacer cargo de una cuota que como sociedad no veo que estemos dispuestos a cargar.

M. P. L.

María Paola Larrea.

DNI: 28.768.196.

La Plata, 14 de octubre 2010.



XIII. NOTA DE LOS INSTITUTOS DE DERECHOS DEL NIÑO Y DE DERECHO PENAL.-

Ref. para Expe. . 400-002018/10-000  
Proyecto de declaración "*Interrupción voluntaria del embarazo*"  
Dictamen consultivo Instituto de Derechos del niño Instituto de Derecho Penal

La Plata, 8 de octubre de 2010.-

**A Sr. Vicedecano**  
**Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales**  
**Universidad Nacional de la Plata**  
**Abog. Vicente Atela**

De mi mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. y por su intermedio a todos los integrantes de la Comisión, en respuesta al pedido de colaboración en virtud del proyecto de declaración para la sanción de un marco legal de despenalización del aborto denominado "*Interrupción voluntaria del embarazo*" iniciado por expediente Núm. 400-002018/10-000.

Con fecha 22 de septiembre solicitamos una prórroga a los efectos de emitir un dictamen acabado y profundo de la problemática en forma conjunta por los *Institutos de derechos del Niño y de Derecho Penal*.

Dicha pedido se fundamentó en razón del total convencimiento de que los Institutos no están compuestos solamente por quienes lo dirigen o trabajan administrativamente en ellos.

Allí se adelantó que muchos son los Profesores de Derecho Penal de esta Casa e integrantes y colaboradores de ambos ámbitos, por lo que las opiniones pueden ser similares en algunos casos y disímiles en otros.

La propuesta de esta Dirección fue entonces realizar una consulta sobre la cuestión para luego emitir un dictamen que refleje en forma lo más acabada y adecuada posible la situación de la problemática.

Concluido el plazo que nos fuera otorgado, se adjunta el dictámen al que se ha arribado, dejando constancia que en el mismo se desarrollarán las problemáticas sociales, contextuales y jurídicas, sin emitir una opinión en uno u otro sentido, debido a que consideramos, de común acuerdo en ello sí, que la problemática trasciende al mero dictámen por la negativa o positiva de la despenalización del aborto, pues existen muchas variantes del mismo como asimismo opiniones diferentes en cada una de ellas.



Sin perjuicio de ello en el dictamen que se adjunta presentaremos, como institutos de investigación de nuestra Alta Casa de estudios:

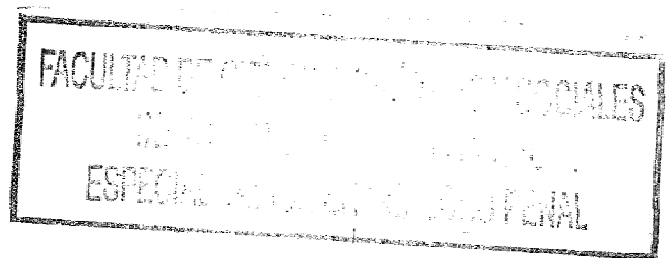
a) Por un lado, el planteamiento macro de la problemática, a los fines de sentar las bases que consideramos pertinentes sobre las cuales se debe entablar el diálogo y la discusión.

b) el marco normativo y plexo de derechos aplicables o relacionados al caso, con las explicaciones y aclaraciones que creemos conveniente realizar.

c) Las conclusiones que se infieren de ambos tratamientos.

Sin otro particular, saludamos a Ud. Atte.

**ERNESTO E. DOMENECH**  
Director  
Instituto de Derecho Penal





XIV. NOTA DEL INSTITUTO DE DERECHOS HUMANOS.-



*Señor Vicedecano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales*  
**Prof. Vicente Atela**  
S/D

Tengo el agrado de dirigirme a Vd. a efectos de responder en relación al pedido expreso formulado por el H. Consejo Directivo, en torno al Proyecto de Declaración sobre Interrupción Voluntaria del Embarazo.

I.- El Instituto de Derechos Humanos considera, en primer lugar, que es necesario y saludable que el H. Consejo Directivo se avenga a la discusión de cuestiones jurídicas de interés que se encuentran en debate en el seno de la sociedad.

II.- Es importante resaltar, asimismo, que cuando el H. Consejo Directivo asume una postura para una discusión de política pública, lo debe hacer sobre la base del entendimiento de que el Estado lleva adelante su tarea y función de manera laica, quedando por fuera las creencias religiosas personales – que deben ser garantizadas para el ejercicio pleno de las mismas - en la adopción de posturas institucionales. De allí que es perfectamente compatible que una persona adopte en el seno de una institución, una resolución por la cual se esté a favor de determinada regulación jurídica que establezca derechos, la cual ella misma no la ejercería por razones, por ejemplo, de creencias.

III.- Ese es el espíritu que debe guiar la discusión en relación a un proyecto sobre despenalización del aborto, para evitar que dogmatismos eviten un real debate público, y por ende laico, de dicha temática.

IV.- El aborto es una tragedia; lo es para todas las mujeres. No es cierto y es poco serio sostener que la despenalización del aborto favorecerá una “conducta irresponsable” de las personas en relación a no tomar medidas anticonceptivas a los efectos de luego, llegado el caso, practicar un aborto. Nadie está a favor del aborto; algo diferente es tomar partido por la despenalización de dicha figura. Nada favorece más el aborto que el abordaje que se ha tenido en la República Argentina desde la institucionalización hasta nuestros días.

V.- Es, a nuestro juicio, momento de considerar el problema desde el lugar que jamás se ha considerado: los derechos humanos de las mujeres; derechos que han sido invisibilizados a lo largo de la historia, y continúan siendo postergados por el apego a criterios jurídicos que son el resultado de sociedades machistas. Ejemplos abundan a lo largo de la historia legal de nuestro país y de muchos otros Estados del mundo.

*Edificio de la Reforma Universitaria, Calle 48 e/ 6 y 7, 3° piso, Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, República Argentina  
Teléfono: 54 (221) 4236826 -Correo: [derechoshumanos@jursoc.unlp.edu.ar](mailto:derechoshumanos@jursoc.unlp.edu.ar) - Página Web: [www.derechoshumanos.unlp.edu.ar](http://www.derechoshumanos.unlp.edu.ar)*



VI.- Entonces, la pregunta es: ¿cómo garantizar los derechos de las mujeres y al mismo tiempo prevenir la comisión de abortos?

VII.- Los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, como parte de sus derechos humanos, parten desde la debida educación y otros elementos para el ejercicio de la autonomía de voluntad, la posibilidad real de planificar la familia, y decidir el número de personas que desean como descendencia.

VIII.- Indudablemente ello es factible con una serie de medidas: en primer lugar, con educación sexual y capacitación en materia de anticoncepción; además, con la provisión efectiva a través de políticas sociales del Estado, de métodos y elementos de anticoncepción.

IX.- Desde el punto de vista de derechos humanos, el aborto solamente es violatorio de los mismos cuando se utiliza como método de planificación familiar, o como política estatal selectiva (por ejemplo en China, donde se favorece el aborto para evitar el nacimiento de niñas). Nada en los instrumentos internacionales de derechos humanos prohíbe legislación respecto a la despenalización del aborto. La declaración realizada por la República Argentina en ocasión de la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño no forma parte de la obligación fijada en dicho tratado. Por ello, el Comité de Derechos del Niño de Naciones Unidas – órgano oficial creado por la Convención que la interpreta y aplica - nunca ha considerado incompatible (en torno a muchos países que poseen legislación abortiva), la existencia de legislación que despenaliza el aborto con respecto a aquella. De igual manera, en el Pacto de San José de Costa Rica, la expresión del artículo 4 que señala que los derechos se protegen “en general” desde la concepción, ha sido interpretado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (caso 2141 contra Estados Unidos) en el sentido de que se aceptan justamente excepciones a dicha regla, y no se prohíbe la existencia de legislación que permita la interrupción de embarazos. Desde nuestra perspectiva, cuando la mujer decide llevar adelante un embarazo, tiene derecho a todas las medidas de protección para ella y su futuro hijo o hija, conforme a la interpretación del citado artículo 4. Más bien, los instrumentos emanados de las Conferencias Mundiales celebradas por Naciones Unidas en la última década del siglo XX, dan cuenta en algunos casos del derecho de las mujeres a la planificación familiar, y de los derechos sexuales y reproductivos como parte integrante de los derechos humanos.

X.- La despenalización del aborto, con determinada limitación temporal, y considerando exclusivamente la voluntad de la mujer, deviene indispensable en la República Argentina, a efectos de prevenir una gran cantidad de muertes evitables por la comisión de abortos clandestinos que perjudican – principalmente pero no sólo – a mujeres pobres.

XI.- el Estado tiene la obligación de tomar medidas para evitar dichas muertes, que forman parte de estadísticas que pasan fácil y rápidamente al olvido – como los casos de violencia doméstica -, e igualmente para reducir el número de abortos.

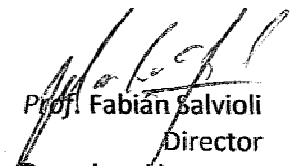
*Edificio de la Reforma Universitaria, Calle 48 e/ 6 y 7, 3° piso, Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, República Argentina  
Teléfono: 54 (221) 4236826 -Correo: [derechoshumanos@jursoc.unlp.edu.ar](mailto:derechoshumanos@jursoc.unlp.edu.ar) - Página Web: [www.derechoshumanos.unlp.edu.ar](http://www.derechoshumanos.unlp.edu.ar)*



XII.- Nadie está a favor del aborto ni de las muertes de mujeres que pueden ser evitadas si las interrupciones de embarazo se enmarcan dentro de la legalidad. Las mujeres tienen derecho a ser educadas junto a los hombres para poder decidir acerca de llevar adelante una vida sexual plena y segura, acceder a métodos de anticoncepción para poder planificar la constitución de su familia y evitar embarazos no deseados o la contracción de enfermedades de transmisión sexual, y finalmente a la despenalización del aborto para no verse sometidas a los riesgos de vida que conlleva la actual legislación, además de las propias aflicciones que un embarazo no deseado les provoca.

XIII.- Son esas medidas las que más efectivamente garantizarán el derecho a la vida de las mujeres, y reducirán el número de abortos. La experiencia de los países que tienen dicho tipo de normativa muestra que resulta, hasta el momento, la más efectiva. La penalización del aborto no ha hecho más que favorecer, paradójicamente, violaciones masivas al derecho a la vida.

XIV.- Quedo a disposición del H. Consejo Directivo para los efectos que estime necesario, y a la espera de haber podido contribuir con el debate que se dará en su seno, saludando cordial y afectuosamente a todos los consejeros y todas las consejeras.

  
Prof. Fabián Salvioli  
Director  
Instituto de Derechos Humanos